

FECHA DE NOTIFICACION
UNICO O ÚLTIMO DEMANDADO

VENCE INSTANCIA

República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado
Cuarenta y Nueve Civil Municipal

EJECUTIVO PRIMARIO

CAUSANTE (S): BANCOLOMBIA S.A. NIT. 800.903.938-8

Menor
Cante
ca 125

APODERADO (A): ALFONSO FERNANDEZ CARRILLO RIVERA C.C. No.
7.226.734 T.P. No. 801 C.S.

DEMANDADO (A): ANGE GIJELA QUINTERO MONTOYA C.C.
No. 1.022.725.192

Numero de radicación

11001400304920170109700

En juicio

Términos

Remate
12/Septiembre/2023
8:30 am
Vehículo

Radicado por: Carlos A Bejarano.

049-2017-01097-00- J. 04 C.M.E.S



11001400304920170109700



Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

Asunto: PODER

Por medio de este documento la suscrita **MARIBEL TORRES ISAZA**, persona mayor e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como representante legal de la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S** con Nit. 900948121-7, como endosataria en procuración para el cobro de obligación por parte de **BANCOLOMBIA S.A.**, otorgo poder especial al abogado **ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA**, con cédula de ciudadanía No. 7.226.734 de Duitama y T.P. No. 84.261 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** Instaura proceso de **EJECUCION JUDICIAL PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA MOBILIARIA DE MENOR CUANTIA**, en contra de **ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA** identificada con la cedula ciudadanía **C.C. 1.022.373.262** con relación a la obligación contenida en el **Pagare No. 2417745** prenda abierta sin tenencia sobre el vehículo de placa **UCO363**.

El apoderado tiene facultades para representar al poderdante y endosante desde este mismo momento, pudiendo formular peticiones, notificarse, recibir, transigir, sustituir, desistir, formular recursos, conciliar, representar en audiencias, solicitar copias, y demás conductas necesarias dentro del proceso. En general, tiene todas las facultades que fueren necesarias para la adecuada representación de los intereses del acreedor.

Reconózcasele personería al apoderado en los términos del presente documento.

Cordialmente,


MARIBEL TORRES ISAZA
C.C. No. 43.865.474
Rep. Legal **ALIANZA SGP S.A.S.**
Endosataria pagaré de **BANCOLOMBIA S.A.**

Acepto,


ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C. No. 7.226.734 de Duitama
T.P. No. 84.261 del C.S. de la J.

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO MEDELLIN

Este memorial dirigido a: JUEZ CIVIL MUNICIPAL -R- BOGOTA D.C.
Fue presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:

TORRES ISAZA MARIBEL

Identificado con: C.C. 43865474

Tarjeta Profesional No.: del C.S.J.

Medellin 03/08/2017 a las 10:08:30 a.m.

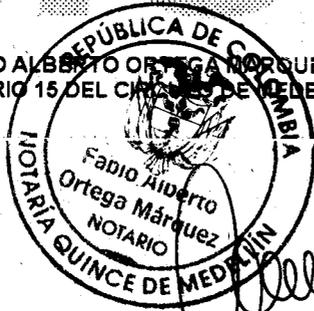
01azn0a0klkank9a

NOT



H3BU6WMK07HF8U1Z
www.notariaenlinea.com

FABIO ALBERTO ORTEGA MARGUEZ
NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circulo de Bogotá D.C. certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Andrés Fernando Carrillo Rivera
C.C. 7226734 Duitama

identificado con C.C. y Tarjeta Profesional No. [signature] y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es suyo.

EL DECLARANTE

Fecha:

Autorizo el anterior reconocimiento

10 9 AGO 2017

ADRIANA CUELLAR ARANGO
LA NOTARIA 21.



69001207 'V

PAGARÉ EN BLANCO



1608

P 10



PAGARÉ A LA ORDEN

NÚMERO: 2417745

FECHA DE VENCIMIENTO: 24 JULIO 2017

, actuando:

ANGIE GISELA QUINERO MONTOYA

en nombre propio; en representación legal; como apoderado de ;
C.C. 1022373262 o NIT;

me obligo a pagar solidaria e
del año 2017 , la suma de

incondicionalmente a Bancolombia S.A. o a su orden, sociedad que en adelante se llamará " Bancolombia S.A.", con domicilio principal en Medellín, el día 24 de JULIO del año 2017 , la suma de
VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS

(\$ 28,907,308

UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS

causados hasta la fecha de vencimiento de este pagaré y no pagados. En caso de incumplimiento o simple
de mora permitida por la ley, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar Bancolombia S.A., para el cobro
prejudicial o judicial de la deuda, caso en el cual pagaré además la totalidad de los costos, gastos, honorarios
de cobranza extrajudicial y judicial y todo otro costo que se genere por razón de dicha gestión. Serán de mi
cargo los gastos e impuestos que se causen por el otorgamiento de este pagaré.

Para constancia se crea este pagaré en
JULIO a los 24 días del mes de
del año 2017

MEDELLIN

CLIENTE / DEUDOR

Nombre
Angie Gisella Quintero Montoya
C.C. o NIT. 1022373262
en nombre propio en representación
como apoderado de

Firma

Huella Índice
Derecho

Nombre

C.C. o NIT.

AVALISTA Nombre

C.C. o NIT.

Nombre

C.C. o NIT.

AVALISTA Nombre

C.C. o NIT.

Nombre

C.C. o NIT.

en nombre propio en representación
como apoderado de

Firma

en nombre propio en representación
como apoderado de

Firma

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

OTORGADO

cadema s.a.

vii/2014 8000778-11

En el mes de _____ del año _____ con las facultades
de las que consta el artículo 83 de la Ley Orgánica
del Poder Judicial del presente libro valor al abogado
_____ Allianza 56P _____
licenciado en el ejercicio de la abogacía de
_____ del C.S. de la
Tarjeta profesional N° 1070725192
Firma: Alfonso Corralto
1998

E656 80171212

INSTRUCCIONES DILIGENCIAMIENTO PAGARÉ

17

EL CLIENTE, que para efectos de las instrucciones definidas a continuación se seguirá llamando EL DEUDOR, autoriza a BANCOLOMBIA S.A., para completar los espacios en blanco dejados en el pagaré a la orden que ha suscrito y entregado a dicho establecimiento bancario, para instrumentar las operaciones de crédito celebradas en desarrollo del presente acuerdo o demás obligaciones surgidas a su cargo, por cualquier concepto y en cualquier calidad, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Bancolombia S.A. no tendrá que dar aviso previo para llenar los espacios en blanco dejados en el pagaré.
2. El valor de capital del pagaré estará integrado por el monto de las sumas que conjunta o separadamente se hayan causado a cargo de EL DEUDOR y a favor de Bancolombia S.A., por concepto de capital, cuotas de primas de los seguros de vida y/o de bienes dados en garantía de las obligaciones a su cargo y demás cargos fijos, y por otros conceptos, tales como el valor del Impuesto de timbre causado por el título una vez sean completados los espacios en blanco, que llegaren a quedar pendientes de pago por parte de EL DEUDOR el día del diligenciamiento del título valor por cualquier crédito a su cargo, otorgado por Bancolombia S.A. a favor de EL DEUDOR.
3. El valor de los intereses del pagaré completado estará integrado por las sumas que conjunta o separadamente se hayan causado a cargo de EL DEUDOR por concepto de intereses remuneratorios y moratorios y que se encuentren pendientes de pago el día de diligenciamiento del título valor.
4. La suma sobre la cual se cancelarán intereses moratorios será aquella que por concepto de capital se adeude en la fecha en que sea completado el pagaré, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2o precedente.
5. El interés en caso de mora será el correspondiente a la tasa máxima de mora permitida por la normativa que regula la materia.
6. La fecha de creación del pagaré será aquella en la que se completen los espacios en blanco dejados en el título, para convertirlo en título valor; así mismo éste será exigible a la vista.
7. **CLÁUSULA ACELERATORIA:** EL DEUDOR faculta a Bancolombia S.A. para declarar vencido el plazo de todas las obligaciones a su cargo y hacer exigible de una vez el pago total de las mismas, aún cuando por razón de los plazos previamente acordados no se encuentren vencidas, y llenar en consecuencia los espacios en blanco del presente pagaré que otorga, ya que por las siguientes circunstancias, todas y cada una de dichas obligaciones se entienden exigibles de inmediato:
 - 7.1. Si llegare a constituirse EL CLIENTE en mora por el no pago de la totalidad, o parte de una o más obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga a su cargo y a favor de Bancolombia S.A., por concepto de capital, intereses remuneratorios y de mora, cuotas de primas de seguro de vida y/o de bienes dados en garantía de dichas obligaciones, demás cargos fijos y por

cualquier otro concepto, de las obligaciones antes referidas y por cualquier otra obligación a su cargo.

- 7.2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consagradas en el acuerdo de apertura de cupo de crédito firmado o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones crediticias celebradas con Bancolombia S.A.
- 7.3. Por el giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos por causa imputable al girador o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor, respecto de los cuales se incumpla el pago.
- 7.4. Si los bienes dados en garantía se demeritan o pierden valor por causa imputable al deudor, son gravados, enajenados en todo o en parte sin la previa y escrita autorización de Bancolombia S.A. o son embargados o perseguidos judicial o administrativamente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción.
- 7.5. Cuando a ello haya lugar, si EL DEUDOR o el propietario del vehículo objeto de la garantía incumple(n) la normatividad ambiental y las demás exigencias de ésta índole que le sean aplicables en el uso y goce del vehículo automotor.
- 7.6. Por fallecimiento de EL CLIENTE persona natural o si tratándose de persona jurídica incurriere en causal de disolución o se le sometiere a liquidación obligatoria o voluntaria.
- 7.7. Cuando cualquiera de los giradores o suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

PARÁGRAFO: GESTIÓN DE COBRANZA -HONORARIOS: Bancolombia S.A. podrá exigir el pago del saldo total de la(s) obligación(es), más los intereses causados, incluyendo los costos de cobranza y los honorarios causados por dicha gestión.

Estas instrucciones serán tenidas en cuenta al momento de llenar los espacios en blanco dejados en el título entregado, contenidas en la hoja prenumerada.

2417745

Para constancia se firma en Bogotá a los 27 días del mes de Noviembre del año 2019.

CLIENTE/DEUDOR

[Firma manuscrita]
Firma

AVALISTA

Bancolombia



42083320

Ange Grisella Cuintero Hurtado
Nombre

C.C. o Nit. 1022373262

C.C. o Nit.

Firma

Nombre

- En nombre propio
- En representación de:
- Como apoderado de:

- En nombre propio
- En representación de:
- Como apoderado de:

C.C. o Nit.

Nombre

C.C. o Nit.

Huella Índice Derecho

AVALISTA

Firma

Nombre

BANCOLOMBIA S.A.

Firma

C.C. o Nit.

- En nombre propio
- En representación de:
- Como apoderado de:

C.C. o Nit.

Nombre

C.C. o Nit.

Nombre

Por una parte Bancolombia S.A., con domicilio principal en Medellín, en adelante **EL BANCO**, y por la otra **EL CLIENTE**, celebramos el presente contrato que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. APROBACIÓN CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO: **EL BANCO** de acuerdo a sus posibilidades de tesorería, a los perfiles que defina, a sus políticas internas y previa evaluación de las condiciones de **EL CLIENTE** para ser considerado sujeto de crédito, podrá aprobarle un cupo de crédito rotativo, hasta por una cuantía determinada. **EL BANCO** podrá aumentar o disminuir el monto aprobado del cupo de crédito, previo aviso a **EL CLIENTE**.

2. UTILIZACIÓN CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO: **EL CLIENTE** dispondrá del cupo abierto a su favor, en partidas sucesivas; siendo entendido que por la naturaleza rotativa del crédito, las restituciones parciales al capital que se realicen, le confieren el derecho a nuevas disponibilidades, hasta el límite aprobado para dicho crédito o el que llegare a aprobar **EL BANCO**, mediante la compra de bienes y servicios ofrecidos por establecimientos comerciales que en adelante se llamarán **EL DISTRIBUIDOR**, en los cuales **EL BANCO** autorice la utilización del crédito por parte de **EL CLIENTE**, hasta la suma que como tope máximo esté determinada por **EL BANCO** a la fecha de hacerse el retiro y en las condiciones que **EL BANCO** lo establezca. **EL CLIENTE**, podrá financiar el total del valor de la compra, desembolsando **EL BANCO** directamente a **EL DISTRIBUIDOR** el valor utilizado, afectando con ello **EL CLIENTE** su cupo de crédito. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las utilizations se diferirán en cuotas mensuales de acuerdo con el plazo establecido para cada una de ellas, las cuales no podrán ser inferiores a la cuantía mínima establecida por **EL BANCO**, que será comunicada en la página web u otro medio que estuviere habilitado para ello. Como condición precedente, **EL CLIENTE** podrá hacer uso del cupo siempre que se encuentre al día en las demás obligaciones contraídas con **EL BANCO** y el cupo se encuentre vigente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** **EL BANCO** aprobará y autorizará previamente las utilizations que se hagan dentro del cupo de crédito, mediante el sistema de comunicaciones o mediante la documentación que defina para el efecto y solo en este evento **EL DISTRIBUIDOR** podrá adelantar con **EL CLIENTE** el negocio de adquisición de bienes o servicios.

3. UTILIZACIÓN CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO A TRAVÉS DE CANALES ELECTRÓNICOS: **EL BANCO** podrá habilitar a **EL CLIENTE** la utilización del cupo de crédito a través de los canales electrónicos habilitados para tal efecto, evento en el cual se tendrán en cuenta las siguientes condiciones: 3.1. Para la utilización del cupo de crédito por este medio **EL CLIENTE** deberá haber aceptado previamente las condiciones establecidas por **EL BANCO** para la utilización del respectivo canal. 3.2. **EL CLIENTE** podrá identificarse frente a la Sucursal Virtual o telefónica de **EL BANCO** con su Número de Identificación Personal (N.I.P.) (clave secreta), de acuerdo con el Reglamento de Servicios Bancarios por Internet y el Reglamento de Servicios electrónicos y utilizar el cupo de crédito aprobado en virtud del presente contrato. 3.3. Para disponer del cupo de crédito otorgado, **EL CLIENTE** suscribirá por medios electrónicos a favor de **EL BANCO**, los comprobantes electrónicos destinados a hacer constar el valor de cada utilización bajo las condiciones del sistema. 3.4. **EL CLIENTE**, acepta como prueba de las transacciones, que efectúe por medios electrónicos, los registros electrónicos que se originen de dicha transacción. 3.5. **EL BANCO** no asume responsabilidad ante **EL CLIENTE** o el **DISTRIBUIDOR**, en caso de que no se puedan efectuar utilizations del cupo de crédito, por problemas de línea, congestión en la red o de conexión a Internet desde el navegador o browser de **EL CLIENTE** o de **EL DISTRIBUIDOR** o por cualquier otra situación no imputable a culpa de **EL BANCO**.

4. DESEMBOLSOS: En las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, la fecha de iniciación del plazo de las operaciones, corresponderá a la fecha en la cual se produzca el desembolso o la utilización del cupo de crédito, según el caso. En las operaciones bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo **EL CLIENTE** acepta para todos los efectos legales como prueba de los

desembolsos efectuados como producto de las utilizations realizadas dentro del cupo de crédito aprobado, el registro contable que de las mismas realice **EL BANCO**, de acuerdo con este contrato. **PARAGRAFO:** Para evitar que se supere la cuantía fijada como límite del cupo de crédito aprobado, **EL BANCO** no efectuará desembolsos cuando haya cheques en canje entregados por **EL CLIENTE** como pago o abono a las obligaciones surgidas por las utilizations realizadas dentro de dicho cupo.

5. INFORMACIÓN SUMAS ADEUDADAS: **EL BANCO** enviará a la última dirección registrada por **EL CLIENTE** en **EL BANCO** o pondrá a disposición una comunicación o un estado de cuenta mensual en el cual se indique entre otros el valor a pagar y la fecha de pago.

6. INTERESES REMUNERATORIOS: Para las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, durante la vigencia de las obligaciones, **EL CLIENTE** reconocerá y pagará a **EL BANCO** sobre los saldos insolutos de capital, intereses remuneratorios, bajo la modalidad de tasa fija o de tasa variable, pagadera por mes vencido, siempre dentro de los límites máximos permitidos por las normas que regulan la materia.

Cuando la modalidad de tasa acordada sea variable y siempre que la misma sea inferior a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en la fecha del desembolso, **EL CLIENTE** reconocerá y pagará a **EL BANCO**, durante el primer mes de vigencia de las obligaciones, intereses a la tasa DTF T.A. vigente, incrementada en los puntos T.A., necesarios para dar como resultado, la tasa ofrecida por **EL BANCO**, para la modalidad de la operación de crédito seleccionada por **EL CLIENTE**, a través de los medios habilitados para tal fin, en la fecha del desembolso. Durante los meses posteriores de vigencia de las obligaciones, se causarán y pagarán intereses por mes vencido a la tasa DTF T.A. vigente para la fecha de la facturación, más los puntos así pactados. De realizarse el desembolso de la operación de crédito en semana posterior a la que se suscribe esta solicitud, los puntos pactados podrán modificarse en función de las variaciones de la DTF, de tal manera que la tasa DTF T.A. vigente, incrementada en los puntos T.A., de cómo resultado, la tasa ofrecida por **EL BANCO** para la modalidad de crédito seleccionada por **EL CLIENTE** en la fecha del desembolso. La tasa pactada es en todo caso variable y pagadera bajo la modalidad mes vencido. Cuando la modalidad de tasa acordada sea variable y siempre que la misma corresponda a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en la fecha del desembolso, **EL CLIENTE** reconocerá y pagará a **EL BANCO** durante el primer mes de vigencia de las obligaciones la tasa máxima legal permitida por la ley en la fecha del desembolso. Durante los meses posteriores de vigencia de las obligaciones se causarán y pagarán intereses por mes vencido a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de la facturación. De realizarse el desembolso de la operación de crédito en semana posterior a la que se suscribe esta solicitud, la tasa de interés remuneratorio podrá modificarse en función de las variaciones de la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en la fecha del desembolso. La tasa pactada es en todo caso variable y pagadera bajo la modalidad mes vencido.

7. PLAZO: Las obligaciones surgidas con ocasión de las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, deberán ser canceladas por **EL CLIENTE** en el plazo solicitado por **EL CLIENTE** y aprobado por **EL BANCO**, el cual, para las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, será el establecido en el comprobante de utilización y en ningún caso, excederá el plazo máximo que establezca o autorice **EL BANCO**. El plazo se contará a partir de la fecha del desembolso, que para las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo corresponderá al desembolso de cada utilización. **PARAGRAFO PRIMERO:** En las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, en las que se haya definido una modalidad de pago de cuota fija con tasa variable, el plazo final de la obligación será estimado, ya que su vencimiento final se ajustará a la fecha en que se termine

...habilitado para tal fin. **11.3. COMISIÓN DE VALORES:** EL BANCO cobrará a EL CLIENTE los valores que serán indicados para el pago de las cuotas, o canal idóneo que EL BANCO tenga habilitado para tal fin por cualquier medio y que EL CLIENTE acepte. La comisión citada podrá ser incrementada por EL BANCO, lo cual será informado a EL CLIENTE previamente, por cualquier medio o canal idóneo que EL BANCO tenga habilitado para tal fin. **11.4. OTROS CARGOS:** EL BANCO podrá cobrar a EL CLIENTE las tarifas que defina en el contrato, respectivamente. Los citados cargos, podrán ser incrementados por EL BANCO, lo cual será informado a EL CLIENTE previamente, por cualquier medio o canal idóneo que EL BANCO tenga habilitado para tal fin. De igual forma, serán a cargo de EL CLIENTE todos los impuestos, gravámenes, gastos, costos y comisiones que se originen en razón a los créditos otorgados y los desembolsos efectuados a la cuenta de EL DISTRIBUIDOR previamente inscrita.

12. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones o de declararse vencido el plazo de las mismas, sobre los saldos pendientes de pago, EL CLIENTE reconocerá intereses moratorios a una tasa moratoria equivalente a la máxima permitida por la normatividad Colombiana, que se causarán por cada día de retardo hasta su cancelación total.

13. INFORMACIÓN A EL BANCO: EL CLIENTE dará aviso oportuno a EL BANCO de cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo el servicio o pago adecuado de la respectiva obligación a su cargo.

14. NO UTILIZACIÓN DEL CUPO DE CREDITO ROTATIVO: El no ejercicio por parte de EL CLIENTE de la utilización del cupo de crédito rotativo, no implica la terminación de este contrato, el cual regulará la totalidad de las utilidades realizadas, durante la vigencia del mismo.

15. DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración de este contrato es indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá terminarlo por escrito por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha en que pretende opere la terminación. En tal evento, EL BANCO podrá dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, incluidas aquellas originadas en las utilidades realizadas por EL CLIENTE dentro del cupo de crédito rotativo aprobado, ya sea las vencidas o por vencerse, efectuadas aun después de haber sido enviada dicha comunicación.

16. MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO: EL BANCO en cualquier momento podrá entre otras causas definidas en el presente contrato, cancelar, limitar, adicionar o modificar, los términos y condiciones del mismo mediante aviso previo a EL CLIENTE emitido por cualquier medio o canal idóneo que EL BANCO tenga habilitado para tal fin, por las siguientes circunstancias: 16.1. Cuando se compruebe que las informaciones, certificaciones o documentos que haya suministrado EL CLIENTE al solicitar el crédito o cupo de crédito rotativo, o posteriormente, son inexactos o falsos. 16.2. Cuando se encuentre en mora en el pago de cheques que no sean pagados por EL BANCO. 16.3. Cuando se encuentre en mora en el pago de cualquier obligación a su cargo surgida por el giro de cualquier operación de financiación por terceros o por el crédito, la utilización del cupo de crédito rotativo o por cualquier otra operación de financiación que le fuere otorgada. 16.4. Cuando sea demandado por terceros y se le persigan o embarguen bienes, o entre en causal de disolución o liquidación, o cualquier otro proceso concursal. 16.5. Por fallecimiento de EL CLIENTE persona natural, en cuyo caso el pago de la obligación se hará indivisible, pudiendo EL BANCO exigir la totalidad de la cualquiera de sus herederos sin necesidad de demandarlos a todos, salvo que la operación de crédito conferida en virtud de estas condiciones esté amparada por un seguro de vida de EL CLIENTE. 16.6. Si EL CLIENTE cometiere cualquier tipo de fraude contra EL BANCO, otros establecimientos financieros o EL DISTRIBUIDOR. 16.7. Cuando incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente escrito o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones de crédito. 16.8. Cuando EL CLIENTE llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos

de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes, en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con pactados eventos, ni en cualquier otro de los eventos de comisión de terminación del acuerdo por parte de los financieros o en la capacidad de pago de EL CLIENTE, o existan elementos o circunstancias que a juicio de EL BANCO permitan pensar que pueda llegar a presentar dicho deterioro, o en aquellos eventos en los que cuando se constituya garantía real o personal o de otra naturaleza, como respaldo de las operaciones de crédito, incluidas aquellas celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo aprobadas y en consideración a su naturaleza, cualquier otro factor relacionado a dicha garantía, se concluya que la misma se ha deteriorado o se ha perdido, o en aquellos eventos en los que EL CLIENTE no renueve las pólizas de vida y/o de los bienes dados en garantía, o si los seguros ofrecidos presentan algún factor que los haga rechazables por EL BANCO en consideración a las condiciones mínimas que los mismos deben tener de acuerdo a las normas que regulan la materia. **PARAGRAFO PRIMERO:** Respecto de las operaciones celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo, igualmente EL BANCO, previo aviso a EL CLIENTE, estará facultado para suspender o limitar el monto de las utilidades, entre otras, por las causas referidas en el presente contrato, y demás causas señaladas en el presente numeral y modificación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de los nuevos términos o condiciones propuestos de manera escrita o a través de manifestaciones inequívocas que indiquen su intención de aceptar tales términos y condiciones, o dar por terminado el contrato, EL CLIENTE dará aviso previo a EL CLIENTE, quien podrá acceder a los nuevos términos o condiciones propuestas de manera escrita o a través de manifestaciones inequívocas que presente numeral y modificación. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento de cancelación del presente contrato por cualquier causa, EL CLIENTE no se exonera de cancelar las obligaciones celebradas bajo la carga, por todo concepto. **PARAGRAFO CUARTO:** Respecto de las operaciones de crédito rotativo, los bloques temporales de cupo de crédito rotativo solicitados por EL CLIENTE, no lo exonerarán de pagar los cargos adicionales referidos en el numeral 11, a que haya lugar.

17. CESIÓN: EL BANCO podrá ceder o dar en garantía, en todo o en parte los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, notificando a EL CLIENTE a través de los medios que EL BANCO dispusiere para tal fin y EL CLIENTE declara que acepta tal cesión.

18. INFORMACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Durante la vigencia de este contrato, así como durante las prorrogas del mismo, EL CLIENTE se compromete a suministrar anualmente o cuando así se lo solicite EL BANCO, toda documentación e información requerida por dicho establecimiento bancario, en la oportunidad exigida por el mismo; así como a mantener actualizada su información financiera, comercial y fiscal y demás información necesaria de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera sobre evaluación y calificación de cartera y demás normas que regulan la actividad financiera desarrollada por los establecimientos de crédito; reservándose EL BANCO el derecho de dar por terminado el presente contrato, cuando EL CLIENTE no atienda dicho requerimiento.

19. APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO. EL CLIENTE acepta expresamente que el presente contrato aplica, en todo lo que sea pertinente, a aquellas operaciones de crédito que celebre con EL BANCO y que sean diferentes a operaciones de crédito celebradas bajo la modalidad de cupo de crédito rotativo.



PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA SOBRE VEHÍCULO



69001291

Entre los abajo firmantes: Por una parte **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario identificado con Nit: 890.903.938-8, con domicilio principal en Medellín, por una parte, y que en este documento se denominará el **ACREEDOR GARANTIZADO**; y por la otra "**EL(LOS) GARANTE(S)**", mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de su(s) firma(s), se ha celebrado el presente contrato de **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, determinado conforme con las siguientes cláusulas y en lo no previsto, por las disposiciones de la Ley 1676 de 2013, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por el Código de Comercio y demás normas aplicables a esta clase de actos:

PRIMERA: EL(LOS) GARANTE(S), constituye(n) por este instrumento a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, prenda abierta sin tenencia y de primer grado, para garantizar, hasta por la suma de \$ 47490000 el cumplimiento de las obligaciones a cargo de quien(es) se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES): ANGIE GISELLA QUINTERO MONTOYA**, sobre el vehículo descrito a continuación:

PLACA: UCO363
CHASIS: 9FBHSRAJ6FM667261
MOTOR: A402C041798
CLASE: CAMIONETA
MODELO: 2015
LINEA: DUSTER DYNAMIQUE
FABRICANTE: RENAULT

SERIE: RENAULT
MARCA: 9FBHSRAJ6FM667261
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: GRIS COMET

PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda se hace extensiva a la carrocería y a cualquier accesorio instalado o que se instale en el vehículo, los cuales, harán parte integral de él, y su separación, cambio, y/o modificación, sólo se podrá realizar con el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**. Asimismo la garantía aquí constituida se extiende a los bienes derivados o atribuibles en los términos indicados en la Ley 1676 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el vehículo objeto del presente contrato sea de servicio público individual tipo TAXI, la prenda se hace extensiva a la autorización expedida por la autoridad competente para operar como vehículo de servicio público individual tipo taxi y a los derechos derivados del contrato de vinculación del cual es objeto el bien descrito anteriormente ("EL CUPO"), gravamen que **EL(LOS) GARANTE(S)** se obliga(n) a notificar a la empresa de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo TAXI en la que se encuentre vinculado el vehículo, y a entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, constancia escrita de dicha notificación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Con el único fin de determinar algunas características del vehículo, bajo las cuales se constituyó esta garantía y que no han sido indicadas específicamente en el presente contrato, la fotocopia de la matrícula del bien o su historial o certificación específica emitida por el Organismo de Tránsito competente con ocasión del registro de este gravamen y que han sido aportado(s) por **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se podrá(n) tener como documento soporte para la plena identificación del bien gravado, de considerarlo así necesario **EL ACREEDOR GARANTIZADO**. **SEGUNDA: EL(LOS) GARANTE(S)** declara(n) expresamente que tiene(n) la propiedad exclusiva y la posesión material del vehículo pignorado, y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio y en general de toda situación que pueda afectar la propiedad y la posesión que tiene(n) sobre él.

TERCERA: La prenda tiene el carácter de global o abierta y de primer grado, y tiene por objeto garantizar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, el puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas o que llegare(n) a contraer con dicho establecimiento bancario, **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en su(s) propio(s) nombre(s), conjunta o separadamente, o con otra u otras personas naturales o jurídicas, bien como otorgante(s), aceptante(s), girador(es), ordenante(s), endosante(s), codeudor(es), avalista(s), deudor(es) solidario(s), fiador(es) o parte(s); y cualesquiera que sean las causas en que haya tenido o tuviere origen; por concepto de capital hasta la suma indicada en la cláusula primera, más los intereses corrientes y moratorios, primas por los seguros, así como también comisiones que deban ser pagadas a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la obligación garantizada; gastos, costas, avalúos y honorarios por la cobranza prejudicial y judicial, si a ello hubiere lugar, otros cargos adicionales y cualquier otro valor generado por las obligaciones hasta su cancelación total, sin que estos últimos y demás valores accesorios computen para el efecto del límite señalado. **PARÁGRAFO:** Por el hecho de celebrarse el presente contrato, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** no adquiere obligación alguna de otorgar a **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, créditos, desembolsos, prórrogas, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. **CUARTA:** La prenda garantiza todas las obligaciones anteriores o que se lleguen a contraer en el futuro, o colateralmente con este gravamen, así como sus prórrogas, refinanciaciones, renovaciones y ampliaciones. **QUINTA: EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a tomar una póliza de seguro que ampare el(los) bien(es) pignorado(s), contra todo tipo de riesgos, y de conformidad con las coberturas definidas por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** por todo el tiempo

de duración de esta garantía, incluidas las renovaciones sucesivas, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con un adecuado respaldo de reaseguradores de primera línea, por una suma no inferior a su valor comercial y al saldo de la deuda; y a entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** la póliza, en la que se designe a éste como primer beneficiario oneroso, hasta por el monto de las acreencias, para que en caso de siniestro, la indemnización se subrogue al bien pignorado, con el fin de radicar sobre ellas los derechos reales a favor del acreedor garantizado. En el seguro deberá contemplarse el aviso previo a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** sobre la terminación del mismo. **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a: i) Asegurar el(los) bien(es) y mantener vigente la póliza sin que pueda responsabilizarse a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** porque esto no se cumpliera, ii) Acreditar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, la contratación y vigencia de la mencionada póliza, iii) Pagar el deducible estipulado en la póliza por pérdida o daño total o parcial y el reajuste de la prima del seguro. En los eventos anteriores, **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para: i) Dar por vencido el plazo de las obligaciones que garantiza esta prenda, cuando las mismas no cuenten con un respaldo suficiente para cubrir las sumas adeudadas, o si los bienes dados en garantía se demeritan, desmejoran o deprecian en forma tal que a juicio de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** dejen de ser respaldo suficiente para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas ii) Incluir el(los) bien(es) dado(s) en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada, caso en el cual podrá sumar a las obligaciones garantizadas, el(los) valor(es) de las prima(s), demás gastos y cargos cubiertos por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, y por consiguiente **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a pagar en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la presentación de las facturas, el importe de dichas primas, siendo entendido en todo caso, que esta facultad no implica responsabilidad para **EL ACREEDOR GARANTIZADO** en caso de no hacer uso de ella. Se deja expresamente establecido que constituirá plena prueba de los valores cancelados por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** por concepto de prima y cualquier otro concepto a cargo de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, la certificación que expida la aseguradora, constituyendo la misma, título ejecutivo conjuntamente con el presente documento; iii) Pagar a nombre de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, por concepto de prima y/o deducible en caso de siniestro y/o reajuste de la prima y/o demás gastos y/o cargos cubiertos por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley; iv) Cargar dichos valores a las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier depósito que tuvieren en cualquiera de las sucursales o agencias

de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** en Colombia, en el exterior, sin perjuicio de que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** registre un crédito a favor de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**. En todo caso **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, se obliga(n) a reembolsar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, las cantidades que por dicha causa haya erogado más los intereses moratorios que se hubieren causado a la tasa máxima legal permitida. Los términos y condiciones que comprenden los riesgos y coberturas definidas por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para el aseguramiento de el bien pignorado, así como para las renovaciones del respectivo contrato de seguro, estarán a disposición de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** a través de los medios o canales idóneos que **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, tenga habilitados para tal fin.

SEXTA: Son obligaciones de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**: a) Entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, fotocopia autenticada de la matrícula y/o del historial del vehículo, en el(los) que conste la tradición, propiedad y libertad del bien, y el registro de este gravamen, así como el certificado de la SIJIN, en el que se haga constar que el bien no tiene ningún pendiente judicial; b) No enajenar el vehículo, ni gravarlo nuevamente, ni transformarlo, ni arrendarlo, ni cambiar alguna de sus características, sin permiso previo y escrito de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, so pena de las sanciones penales que estipula la ley; c) Permitir, cuando así lo requiera **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, la inspección del vehículo, presentándolo en el sitio que dicho establecimiento bancario indique, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1217 del Código de Comercio; d) Utilizar el vehículo, conforme a su destinación normal y para actividades lícitas, haciéndose responsable hasta por la culpa levisima de los daños que pueda sufrir o por cualquier otra consecuencia que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación, notificando por escrito a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** de manera inmediata; e) Entregar anualmente o cuando lo requiera **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, el avalúo practicado por un concesionario, que acredite el valor y el estado del vehículo; f) Notificar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** cualquier cambio de residencia u oficina, así como también el cambio de ubicación del vehículo; g) Asumir todos los gastos que demande la constitución, el registro, las prorrogas, la ejecución y la cancelación de esta garantía, así como cualquier modificación o aclaración que se haga de este contrato ante los respectivos registros especiales y generales en los que se inscriba esta garantía. Dado lo anterior **EL(LOS) GARANTE(S)**, y cuando sea el caso **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que en el evento en que lo considere proceda a realizar el pago de estos valores ante las respectivas entidades que administren los registros en nombre de este(os) y realice posteriormente su cobro mediante la cuota periódica de la operación de crédito como un Cargo Adicional, o por el

medio que considere pertinente; **h)** Pagar los impuestos, multas, sanciones y daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del vehículo gravado; **i)** Mantener el vehículo dentro del territorio de la República de Colombia y solicitar autorización escrita y expresa de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para sacarlo del país.

SÉPTIMA: EL ACREEDOR GARANTIZADO considera de plazo vencido todas las obligaciones garantizadas y podrá exigir el pago inmediato de ellas en los siguientes casos: **a)** Si **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** incumple(n) las obligaciones garantizadas y cualquier otra obligación a su cargo; **b)** Si la información declarada y/o los documentos aportados para la celebración de las operaciones de crédito y constitución de esta garantía, son falsos o inexactos.; **c)** Si los bienes dados en garantía se demeritan, desmejoran o deprecian en forma tal que a juicio de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** dejaren de ser respaldo suficiente para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas; **d)** Si **EL(LOS) GARANTE(S)**, obstaculiza(n) o impide(n) de cualquier forma las visitas o inspecciones que ordene **EL ACREEDOR GARANTIZADO**; **e)** Si **EL(LOS) GARANTE(S)**, no mantiene(n) al día las licencias, permisos, documentos indispensables para explotar, usar, movilizar los bienes pignorados o si no se mantiene al día en el pago de los impuestos, tasas, etc., a que haya lugar; **f)** Si se produce el cambio de ubicación de él(los) bienes objeto de la garantía sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** o si media su abandono; **g)** Si **EL(LOS) GARANTE(S)** incumple(n) la normatividad ambiental y las demás exigencias de ésta índole que le sean aplicables en el uso y goce del vehículo automotor.

OCTAVA: EL(LOS) GARANTE(S) aceptan la cesión o traspaso que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** hiciere de la prenda con todas las consecuencias de ley.

NOVENA: La garantía mobiliaria que se constituye en virtud del presente contrato, corresponde a una Garantía Prioritaria de Adquisición según los términos contenidos en las normas vigentes.

DECIMA: Cuando alguna de las obligaciones garantizadas se encuentre parcialmente satisfecha, **EL**

ACREEDOR GARANTIZADO no estará obligado a presentar el formulario registral de modificación que elimine alguno de los bienes objeto de la garantía mobiliaria o a disminuir el monto máximo de la obligación garantizada.

DECIMA PRIMERA: Las partes contratantes de mutuo acuerdo manifiestan que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá ejecutar la Garantía Mobiliaria que se constituye mediante el presente documento por cualquiera de los mecanismo previstos en los Artículos 60, 62 y 78 de la ley 1676 de 2013 y/o decretos 1400 y 2019 de 1970, ley 1564 de 2012 y/o normas que las modifiquen, aclaren o deroguen.

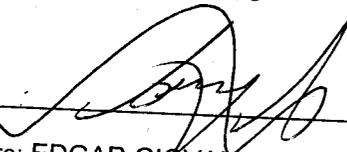
DECIMA SEGUNDA: El término de duración del presente contrato es de doce (12) años contados a partir de la fecha de su firma; sin embargo, si a su vencimiento existieran obligaciones pendientes de pago a cargo de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** y a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, se mantendrá plenamente vigente hasta su cancelación total mientras subsistan dichas obligaciones; para lo cual **EL(LOS) GARANTE(S)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** a realizar los registros de proroga cuando a ello hubiere lugar por el termino máximo permitido por la ley.

DECIMA TERCERA: Con la suscripción del presente contrato **EL(LOS) GARANTE(S)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, cesionario, o cualquier calidad, en forma permanente, para que comparta, remita y acceda a la información de la que es(son) titular(es) **EL(LOS) GARANTE(S)** y que resulte pertinente para llevar a cabo todos los trámites necesarios ante el Registro de Garantías Mobiliarias.

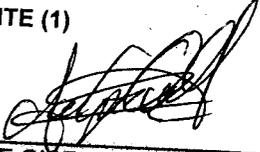
DÉCIMA CUARTA: De conformidad con el Artículo 530, numeral 26, del Estatuto Tributario, este documento está exento de timbres. Sin embargo serán de cargo de **EL(LOS) GARANTE(S)**, los impuestos que se llegaren a causar por la constitución de la presente garantía.

Para constancia se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de BOGOTA, el día 27 de NOVIEMBRE de 2014.

ACREEDOR GARANTIZADO

Firma 
 Nombre: EDGAR GIOVANNY SIMIJACA GARZON
 C.C. 80171212
 Representante Legal
 BANCOLOMBIA S.A.
 NIT: 890903938-8

EL GARANTE (1)

Firma 
 Firma: ANGIE GISELLA QUINTERO MONTOYA.
 C.C: 1022373262
 FIRMA EN NOMBRE PROPIO

Nombre: NO APLICA
 Documento identidad: NO APLICA
 N°: NO APLICA.

Domiciliado en: Dirección: CARRERA 5 # 4C - 85 SUR País
COLOMBIA, Departamento CUNDINAMARCA, Municipio
BOGOTA.

Correo Electrónico: ANGIS-23@HOTMAIL.COM.

Celular: 3125828169; Tel fijo: 7308974.

Sexo: FEMENINO;

NACIONAL.

Tamaño de la empresa: .
Propiedad femenina: Si No sin información

Proceso de insolvencia: NO

Tipo de admor de insolvencia: NO APLICA

Nombre del admor de la insolvencia: NO APLICA

Tipo de bien: Vehículo.

Bienes para uso: CONSUMO

Tipo de cliente: NUEVO

Sector económico: I. ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE
COMIDAS.

EL GARANTE (2)

Firma: _____

FIRMA

Nombre:

Documento identidad:

N°

Domiciliado en: Dirección: País, Departamento, Municipio.

Correo Electrónico: .

Celular:; Tel fijo: .

Sexo:;

Tamaño de la empresa: .

Propiedad femenina: Si No sin información

Proceso de insolvencia:

Tipo de admor de insolvencia:

Nombre del admor de la insolvencia:

Interventor _____

Tipo de bien: Vehículo.

Bienes para uso:

Tipo de cliente:

Sector económico: .



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Certificado de tradición

Nro. CT590008986

El vehículo de placas UCO363 tiene las siguientes características:

Placa: UCO363
Marca: RENAULT
Color: GRIS COMET
Carrocería: WAGON
Serie:
Chasis: 9FBHSRAJ6FM667261
VIN: 9FBHSRAJ6FM667261
Cilindraje: 1998

Clase: CAMIONETA
Modelo: 2015
Servicio: PARTICULAR
Motor: A402C041798
Línea: DUSTER DYNAMIQUE
Capacidad: Pasajeros 5 Kilogramos 2
Puertas: 5
Estado: ACTIVO

Nro de Orden: No registra
Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 90201400215316 con fecha de importación 30/10/2014, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

ANGIE GISELLA QUINTERO MONTOYA.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

20





LACA: UCO363



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT590008986

Dado en Bogotá, 14 de julio de 2017 a las 11:02:16

A solicitud de: CAMILO ANDRES GIL SIERRA con C.C. C1233897793 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

100



100



República de Colombia



Aa042713907

SARA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SIETE MIL OCHOCIENTOS (7800)

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S. A.

A FAVOR DE: MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO,
ASTRITH IBONE LOPEZ,
ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ,
GLORIA YANETH GARCIA FRANCO,
JOHN WILDER QUINTERO CORREA
Y MAURICIO GIRALDO VELEZ

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notaria Encargada es la doctora **ELBA LUCIA ORTEGA MÁRQUEZ**, mediante Resolución número 6125 del 12 de Junio de 2017, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERO: Compareció el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, y dijo: Que obra en su condición de **VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** y por lo tanto en nombre y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



ERICZ BZ OIUNJ 0082

Cadenza S.A. No. 99999999 31/03/2017

10572E6QUKCELCA8



Ca227287377



del Círculo de Medellín -Antioquia -, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento. -----

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número **19.679** de fecha **28 de Diciembre de 2016**, de la Notaría Quince de Medellín, conferido a **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itaguí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, **ANDREA MONTOYA ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.925.157** expedida en Bello y **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín. -----

TERCERO: Por lo anterior, queda **REVOCADO** en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. -----

ACTO SEGUIDO. -----

Comparece nuevamente el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número **71.788.617** expedida en Medellín, quien funge como **VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la compañía desde el **02 de Junio** de 2016, y dijo: -----

individual cada una de ellas, siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: -----

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. -----

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. -----

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, a **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, a **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, a **JOHN WILDER QUINTERO CORREA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.166.016** expedida en San Carlos Antioquia y a **MAURICIO GIRALDO VELEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su



República de Colombia



Aa042713909

revocatoria y no podrá ser delegado.

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza.

Derechos \$110.600.00 ----- Resolución 0451 del 20 de Enero de 2017.

IVA : \$ 25.365.00 -----

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro \$5.550.00 -----

Recaudo Grupo Especial de Notariado \$5.550.00 -----

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa042713907 / - -
Aa042713908 / 042713909 / -----

MAURICIO BOTERO WOLFF

C.C.# 71.788.617

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 890.903.938-8



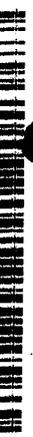
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Caldena S.A. No. 890.903.938

31/03/2017

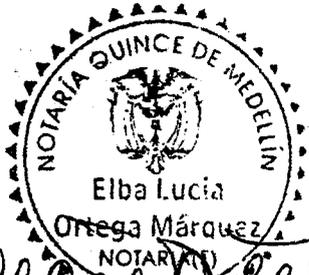
10575ECC19AE90U



Ca227287375

Ca227287375





Elba Lucia Ortega Márquez

ELBA LUCIA ORTEGA MÁRQUEZ

NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

ENCARGADA

Ese - 7.800/17.

República de Colombia



Modelo para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificadas y documentos del archivo notarial

Certificado Generado con el Pin No: 6228032453188922

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Certificado Generado con el Pin No: 6228032453188922
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Card Holandinez	CC - 247032010	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 24/07/2008		
Gerardo Moreno	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 08/07/2008		
Campan Herrera Fajon Galdames	CC - 52144340	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 18/09/2005		
Calder Augusto Hincande Cal	CC - 98655098	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 15/09/2008		
Diana Camacho Camacho Valencia	CC - 43861822	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 01/12/2005		
Miguel Velez Moreno	CC - 71781089	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 01/12/2005		
Maria Remedio Duran Carmona	CC - 68882087	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 01/12/2005		
Maria Falmora Aides Guevara	CC - 62217530	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 28/08/2005		
Chandá Cabrera Quiñero Toboana	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 01/12/2005		
Lizard Riba Bero	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 15/09/2005		
Maria Adelaida Pineda Posada	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 28/08/2005		
Diana Candia Ortiz Quiñero	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 04/04/2014		
Rafael Saldá Daza Romero	CC - 53101280	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 27/02/2014		
Nancy Patricia Sánchez Sierra	CC - 52020280	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 18/02/2010		
Blanca Lucia Barco Calle	CC - 42819183	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 08/07/2008		
Melior Rentería Pineda Pineda	CC - 78891082	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 17/08/2008		
Andrés Felipe Fajal Riba	CC - 78972809	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 23/08/2015		
Miguel Cuello Ramirez	CC - 43884823	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 23/08/2015		
Diana Alejandra Herrera Hincande	CC - 44007288	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 07/04/2011		
Juan Camacho Colacho Valencia	CC - 84541612	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 23/08/2011		
Dora Adelfa Prieto Rentería	CC - 20389716	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 27/02/2014		

NOOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Isabel Cristina Ospina Sierra	CC - 39178579	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 11/10/2012		
Luz María Apudelar Moreno	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 21/08/2012		
Hector Augusto Diaz Cruz	CC - 5824824	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 10/08/2011		
Henry Jacobson Ospina Diaz	CC - 37730320	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 23/08/2011		
Germán Hoyos Alarido	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 01/12/2005		
Angela Cristina Bernaldez Aris Schellin	CC - 61772048	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 18/12/2005		
Karen Telloza Mejía Guzmán	CC - 57461985	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 25/08/2011		
Angela María Duque Ramirez	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 08/07/2008		
Jorge Humberto Ospina Lara	CC - 15426887	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 08/08/2018		
Carrazza Hernan Torres	CC - 41889818	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 08/02/2013		
Enrique Ignacio González Saedi	CC - 6748088	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 10/07/2015		
Maria Cecilia Armas Urbes	CC - 42887911	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 01/10/2015		
Aracely María De Los Angeles Herrera	CC - 35457908	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 13/08/2014		
Luis Fernando Muñoz Sierra	CC - 13833884	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 30/07/2005		
Arque Adán Van Melender	CC - 70098808	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 28/09/2008		
Jorge Eduardo Andrade Yanes	CC - 73198784	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 08/10/2005		
Gonzalo De Jesús Toro Brindley	CC - 71378251	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 04/10/2006		
Marta Cecilia Valquez Arango	CC - 22579832	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 01/08/2013		
Sandra Patricia Contreras Rangel	CC - 27633987	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 14/08/2008		
Angela María Parra Escobar	CC - 42878041	Representante Legal Judicial
Fecha de hecho del cargo: 28/05/2016		

NOTARIA QUINCE DE MEBELLIN
 DOY FE Que este documento es fiel copia
 tomada del original
 29 JUN. 2017
 Elba Lucia Ortega Márquez
 NOTARIA(E)

Cole 7 No. 4 de Bogotá D.C.
 Calle Comercio No. 1071812788 - 414 82 81
 www.notariadecolombia.gov.co



41

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Certificado Guaharido con el fin No: 622903453189822

Generado el 31 de junio de 2017 a las 11:32

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISIÓN

Certificado Generado con el fin No: 6229032453189822

Generado el 01 de junio de 2017 a las 11:32

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION
Néstor Augusto Ochoa Bernal	CC - 10273521
René Mauricio Ricardo Anas	CC - 14836968
Edgar Albo Zambrano	CC - 19374695
María Victoria Toro Velantuz	CC - 42884569
Liliana Galbano Muñoz	CC - 32808444
Wladimir Alberto De León	CC - 73107982
Patricia Berenice Alvarez Garcia	CC - 32730002
Edgar Augusto Pizarro Triana	CC - 62656435
Hector Ramón Borrero Garcia	CC - 79340356
Cesar Antonio Argente Silva	CC - 78613689
Jorge Iván Quijano Tobo	CC - 86563336
Lidiana Patricia Vivescarilla	CC - 30313894
César Andrés Arango Botero	CC - 71774623
Cecilia Adelina Chacon Vera	CC - 91263007
Julán Biliario Larralde	CC - 94462524
Julian Humberto Alarcón Bello	CC - 87342396
Óscar Alvarado Torres Linero	CC - 19414307
Luz María Velezquez Zapata	CC - 43543420
Roberto Alarcón Berrido	CC - 60430969

Cable 7 No. 4 - 88 Bogotá D.C.
Consultar al (01) 8 94 82 88 - 8 94 82 81
www.supremacuraduria.gov.co

Página 8 de 12

CARGO
Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Vicepresidente Regional Banca de Gobierno institucional
Gerente de Zona Tecnología de Personas y Pymes Región Centro
Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Vicepresidente de Servicios de Clientes
Vicepresidente de Medios de Pago
Vicepresidente Sufi
Gerente de Zona Salud y Sabana
Vicepresidente Banca
Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana

Cable 7 No. 4 - 88 Bogotá D.C.
Consultar al (01) 8 94 82 88 - 8 94 82 81
www.supremacuraduria.gov.co

Página 10 de 12

NOTARIA QUINCE DE MARZELLIN
DOY FE Que este documento es fiel copia
tomada del original

29 JUN. 2017

Elba Lucia Ortega Márquez
NOTARIA(E)

NOMBRE	IDENTIFICACION
Maria Luz Orozco Iliora	CC - 43066356
Cecilia Andrés Vivas Jaramer	CC - 94446140
Santiago López Belandier	CC - 6129238
Juan Miguel Ruiz De Vialbe Flores	CC - 71339001
Alfredo Samirajal Jimenez	CC - 78568413
Edgar Giovanni Niño Gomez	CC - 79685086
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro	CC - 72186841
Felix Ramon Cardenas Botero	CC - 12152728
Faith Tocconera Lisciano Reyes	CC - 60348636
Carlos Holman Franco Casarola	CC - 87631186
Luis Mario Aristizabal Lora	CC - 18627908
Carro Cerera Valdeber	CC - 14898451
German Barbosa Diaz	CC - 76488824
María Clara Ramirez Tobo	CC - 38796943
Diego Andrés Ramirez Nevarras	CC - 80540293
Fernando Arturo Belloz Rivera	CC - 98557727
Óscar Lucia Restrepo Muñoz	CC - 42676557
Aljondro María Restrepo	CC - 71788131

Cable 7 No. 4 - 88 Bogotá D.C.
Consultar al (01) 8 94 82 88 - 8 94 82 81
www.supremacuraduria.gov.co

Página 10 de 12



Certificado Generado con el Pin No: 6220032453189822

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Generado el 01 de junio de 2017 a las 08:13:22

Certificado Generado con el Pin No: 6220032453189822

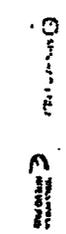
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Generado el 01 de junio de 2017 a las 08:13:22

NOMBRE	DENTIFICACION	CARGO
Ana Mercedes Valez Vilalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45462071	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Region Caribe
Santiago Bernal Urbina Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451239	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Canlier Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79260404	Gerente Regional Sur
Hector Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/10/2015	CC - 16677639	Vicepresidente Factoring
Maria Adelaida Cala Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42993303	Dirección Jurídica de Personas y Pymes
Luis Humberto Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/09/2015	CC - 71902142	Gerente de Zona Factoring
Sergio Peñatez Jarambo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71796236	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
Maria Antonella Restrepo Huenda Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42989844	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepa Cuarras Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42897723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Region Antioquia
Bertha González Sarmiento Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidenta Regional de Personas y Pymes Region Sur
Lucas Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 11/09/2017	CC - 71696792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Vasconcelo Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Cal- Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72167969	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Region Norte
Abe Ibañe Arzaya González Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cal Comercio Digital
Juan Sebastián Parientes Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98983578	Vicepresidente Jurídico Colombia
Maria Teresa Díaz Cazarzo Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66628920	Vicepresidenta de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lallo Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356789	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital

NOTARIA GILINSE DE MEEHLEN
 Que este documento es fiel copia
 tomada del original
 29 JUN 2017
 Elba Licia Ortega Marquez
 NOTARIE

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
 SECRETARIO GENERAL AD-HOC
 De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecanizada que aparece en este tanto tiene
 plena validez para todos los efectos legales.



NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7800 de fecha junio 29 de 2017. Consta de siete (7) hojas útiles que se destinan para el INTERESADO.

Medellín, 04 JUL 2017



DR. ELBA LUCIA ORTEGA MÁRQUEZ

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ENCARGADA

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA

A FAVOR DE: MONICA LUCIA CARDENAS CANO, ASTRITH IBONE LOPEZ, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, GLORIA YANETH GARCIA FRANCO, JOHN WILDER QUINTERO CORREA Y MAURICIO GIRALDO VELEZ

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 7800

De fecha: junio 29 de 2017

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra VIGENTE, en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra, nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, 04 JUL 2017

[Handwritten Signature]

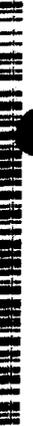
DR. ELBA LUCIA ORTEGA MÁRQUEZ

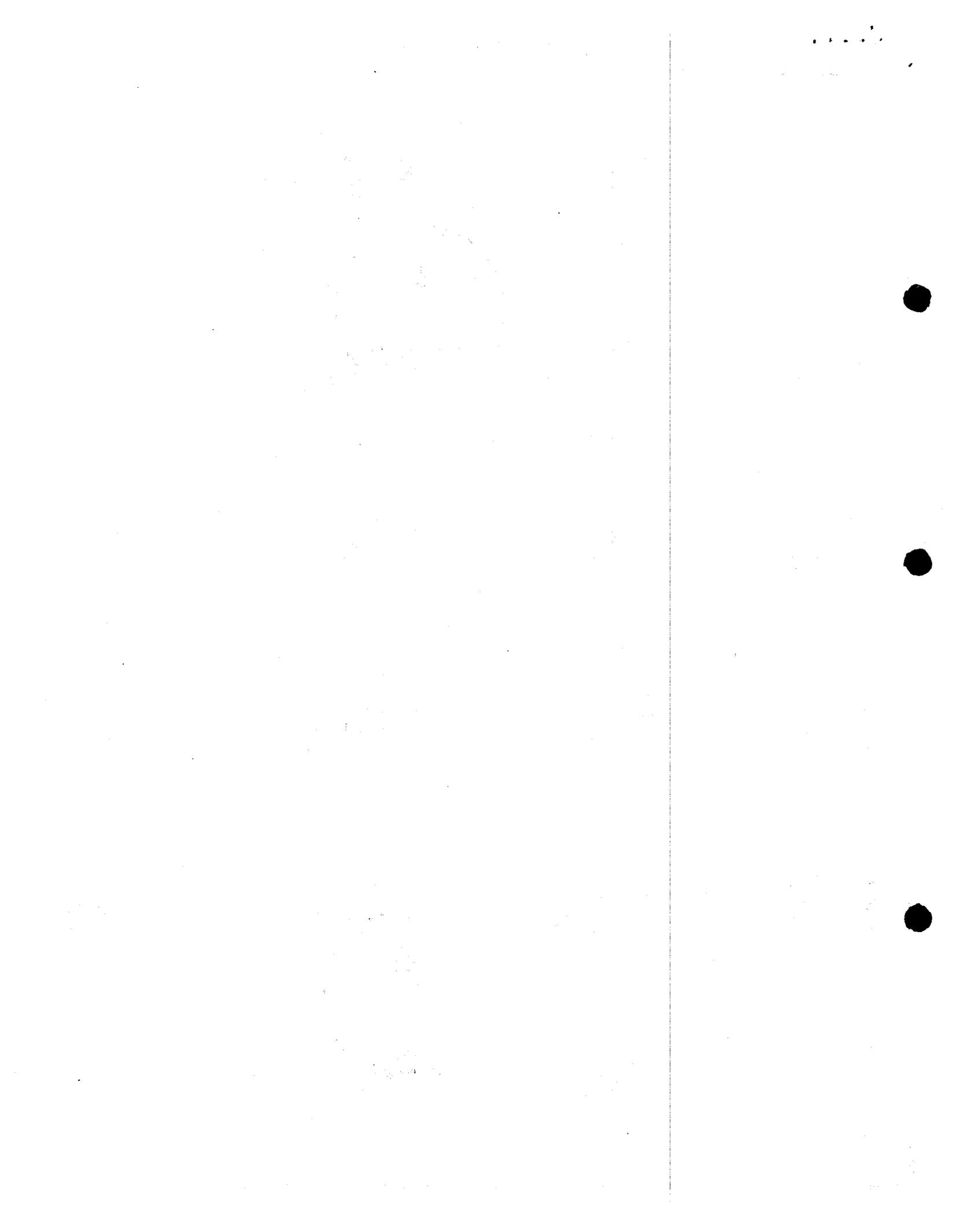
NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ENCARGADA



papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia





16

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación
ALIANZA SGP S.A.S
Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/08/01, Hora: 2:47:47 PM
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015589230
SISSBA, Página: 1 Copia: 1 de 1, Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1lpibndoaqldckn

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:

ALIANZA SGP S.A.S

SIGLA:

ALIANZA SGP S.A.S.

MATRICULA:

21-556259-12

DOMICILIO:

MEDELLÍN

NIT:

900948121-7

MATRÍCULA MERCANTIL

MATRÍCULA MERCANTIL NO.:

21-556259-12

FECHA DE MATRÍCULA:

2016/03/08

ULTIMO AÑO RENOVADO:

2017

FECHA DE RENOVACIÓN:

2017/03/28

ACTIVOS:

\$2,808,152,000

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIR. DOMICILIO PRINCIPAL:

Carrera 48 B 15 SUR 35

MUNICIPIO:

MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

TELÉFONO COMERCIAL 1:

6041990

CÓRREO ELECTRÓNICO:

mblanco@gomezpinedaabogados.com

mtorresi@gomezpinedaabogados.com

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL



Certificado Existencia y Representación
ALIANZA SGP S.A.S
Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/08/01, Hora: 2:47:47 PM
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015589230
SISSBA, Página: 2 Copia: 1 de 1, Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1lpibndoaqdldckn

DIR. NOTIFICACIÓN JUDICIAL: Carrera 48 B 15 SUR 35
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
TELEFONO NOTIFICACIÓN 1: 6041990
CORREO NOTIFICACIÓN: mtorresi@gomezpinedaabogados.com

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU
ACTIVIDAD PRINCIPAL: -
6910: Actividades jurídicas

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCION: Que por Documento privado de marzo 02 de 2016, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en marzo 08 de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

ALIANZA SGP S.A.S. pudiendo utilizar la sigla ALIANZA SGP S.A.S.

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:
Acta No.001, del 18 de noviembre de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Acta No.002, del 13 de marzo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 08 de mayo de 2017, bajo el No.11906, en el libro 9 del registro mercantil.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar asesoría y gestión, profesional y jurídica, en las áreas de cobranza de cartera y la administración de las mismas; el manejo de Software, Hardware, y/o soluciones integrales a través de plataformas de Contact Center, donde podrá adelantar: operaciones de compra y venta de cartera, administración de canales de contacto. Igualmente, hará parte del objeto social el estudio y análisis de bienes y servicios, telemarketing, administración de cobranza, asesoría jurídica en créditos, capacitación, gestión de cobranza, asesoría jurídica en general; celebrar contratos con entidades financieras y del sector real

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL
Certificado Existencia y Representación

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

ALIANZA SGP S.A.S
Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/08/01, Hora: 2:47:47 PM
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015589230
SISSBA, Página: 3 Copia: 1 de 1, Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1lpibndoaqdldckn

para colocación y promoción de sus productos y servicios, financiera y otras relacionadas con la actividad comercial o empresarial, el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones, constituirse como representante de personas naturales o jurídicas, la prestación, uso y renovación de servicios de difusión telemáticos, de valor agregado de Call Center a nivel nacional e internacional; la participación en procesos de compra y venta de carteras hipotecarias comerciales y consumo de entidades financieras y de los demás sectores de la economía, igualmente dentro de todos aquellos procesos de venta y compra, de activos residuales y productivos, provenientes de los diferentes sectores de la economía y la producción del país. En desarrollo del objeto social para el cual se constituye la sociedad podrá: celebrar negocios fiduciarios con entidades competentes; presentarse a licitaciones o concursos, consorciarse, hacer uniones temporales en Colombia o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes; adelantar todas las acciones y trámites necesarios ante las autoridades respectivas para obtener las autorizaciones a que haya lugar y celebrar todos los contratos con entidades públicas o privadas que sean necesarios o convenientes para facilitar el cumplimiento de su finalidad, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación de medio a fin con el objeto social y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; de igual manera, la sociedad podrá promover y fundar establecimientos o agencias en Colombia y en el exterior, adquirir a cualquier título toda clase de bienes inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal; dar o recibir de sus accionistas, matrices, subsidiarias, y terceros dinero en mutuo; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás; celebrar contratos de sociedad o adquirir acciones y demás; escindirse y fusionarse con otras sociedades que tengan un objeto social afín; asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

PROHIBICIONES: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, y si de hecho lo hiciese, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien lo comprometió.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
 CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL
 Certificado Existencia y Representación



ALIANZA SGP S.A.S
 Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/08/01, Hora: 2:47:47 PM
 Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015589230
 SISSBA, Página: 4 Copia: 1 de 1, Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1lpibndoaqdldckn

Que entre las funciones de la asamblea está la de:
 Autorizar la enajenación de acciones.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:

	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	1.000.000	\$1.000,00
SUSCRITO	20.000	\$1.000,00
PAGADO	20.000	\$1.000,00
		\$1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Representante Legal de la Sociedad es el Gerente. El representante Legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la junta directiva y Asamblea. La sociedad podrá tener un suplente para el gerente si así lo considera la Junta Directiva, a efectos de que reemplace al principal en casos de ausencia accidental, temporal o definitiva, quien podrá ejercer las funciones del gerente en estos casos y sin necesidad de formalidad alguna.

PARÁGRAFO: Las personas que designe la Junta Directiva como representantes legales tendrán, igualmente, la representación legal de la Compañía para efectos judiciales o extrajudiciales. Para ello podrán, entre otras cosas, actuar en diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la Compañía.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	MARIBEL TORRES ISAZA	43.865.474
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	MARLO EASTMAN	71.656.709
	DESIGNACION	
	DESIGNACION	

Este Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

FACULTADES DEL GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL : En desarrollo de lo

18

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Certificado Existencia y Representación
ALIANZA SGP S.A.S
Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/08/01, Hora: 2:47:47 PM
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015589230
SISSBA, Página: 5 Copia: 1 de 1, Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1lpibndoaqdlldckn

contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Representante Legal las propias de su cargo y en especial las siguientes:

- 1) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., pudiendo nombrar mandatarios para que representen la Sociedad cuando fuere el caso
- 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva,
- 3) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza,
- 4) Presentar a la Junta Directiva en forma trimestral, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales,
- 5) Presentar de manera oportuna, los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio par que sean corregidos o acogidos,
- 6) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso,
- 7) Convocar a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Accionistas a reuniones de cualquier carácter,
- 8) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos,
- 9) Cuidar el recaudo e inversión de los Fondos de la sociedad,
- 10) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular,
- 11) Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea de Accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea General y la Junta Directiva.

LIMITACIONES DEL GERENTE ? REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente y su suplente

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL



**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Certificado Existencia y Representación
ALIANZA SGP S.A.S

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/08/01, Hora: 2:47:47 PM
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015589230
SISSBA, Página: 6 Copia: 1 de 1, Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1lpibndoaqdldckn

pueden ejecutar los actos y celebrar los contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales. Sin embargo, requieren autorización previa de la Junta Directiva para:

- 1) contraer obligaciones dinerarias derivadas de contratos de mutuo superiores a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;
- 2) suscribir como deudor documentos de crédito en cuantía superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;
- 3) enajenar, gravar y limitar el derecho de dominio de activos fijos;
- 4) renunciar a cualquier derecho de la sociedad, salvo en asuntos judiciales o en el trámite de conciliaciones prejudiciales;
- 5) participar en consorcios o uniones temporales o en cualquier acto jurídico que implique asumir responsabilidad por el cumplimiento de obligaciones de terceros;
- 6) celebrar contratos con proveedores de bienes y servicios cuyo valor exceda de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;
- 7) otorgar financiación a terceros en desarrollo de operaciones comprendidas en el giro ordinario de los negocios, que exceda en plazo de TRES (03) meses o en cuantía de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales y, convenir el pago de anticipos a proveedores por más de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales o para ser amortizados en plazo superior a TRES (03) meses;
- 8) hacer donaciones y, en general, cualquier pago por mera liberalidad;
- 9) Celebrar, prorrogar, renovar o modificar, cualquier contrato, sin importar su cuantía, con los socios, con sociedades subordinadas de los socios, con administradores de los socios, con socios o accionistas de los socios o con los cónyuges, parientes hasta cuarto grados de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil de cualquiera de los socios, accionistas o administradores de los socios.
- 10) contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, firmar toda clase de títulos valores que obliguen a la sociedad y negociar esta clase de instrumentos, colocar a la sociedad como avalista o garante de obligaciones que contraigan los accionistas o terceros.

JUNTA DIRECTIVA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL
 Certificado Existencia y Representación



ALIANZA SGP S.A.S

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/08/01, Hora: 2:47:47 PM
 Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015589230
 SISSBA, Página: 7 Copia: 1 de 1, Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1lpibndoaqldckn

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUAN CARLOS ROJAS DESIGNACION	91.481.128
PRINCIPAL	OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA DESIGNACION	70.905.464
SUPLENTE	JOHN FREDY LINARES DESIGNACION	80.063.715
SUPLENTE	MARIA HELENA GOMEZ PINEDA DESIGNACION	21.871.652

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
	REVISORÍA FISCAL	
	REVISORES FISCALES	
FIRMA REVISORA FISCAL	GRUPO AUDITOR Y FINANCIERO INTEGRAL "AUDIGRUP LTDA" DESIGNACION	900.215.974-7

Por Acta número 001 del 18 de noviembre de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 30 de noviembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 26485.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	HENRY MAURICIO PUENTES CRUZ DESIGNACION	79.835.209
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JAVIER RODRIGO JIMÉNEZ AMAYA DESIGNACION	80.070.575

Por Comunicación del 18 de noviembre de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 30 de noviembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 26485.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Certificado Existencia y Representación
ALIANZA SGP S.A.S

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/08/01, Hora: 2:47:47 PM
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015589230
SISSBA, Página: 8 Copia: 1 de 1, Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1lpibndoaqldckn

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

NOMBRE: ALIANZA SGP SAS
MATRÍCULA NO: 21-607535-02
CATEGORÍA: Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN: Carrera 48 B 15 SUR 35
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA: 2017/03/28

ACTIVIDAD COMERCIAL:

6910: Actividades jurídicas

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL



Certificado Existencia y Representación

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

ALIANZA SGP S.A.S

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/08/01, Hora: 2:47:47 PM

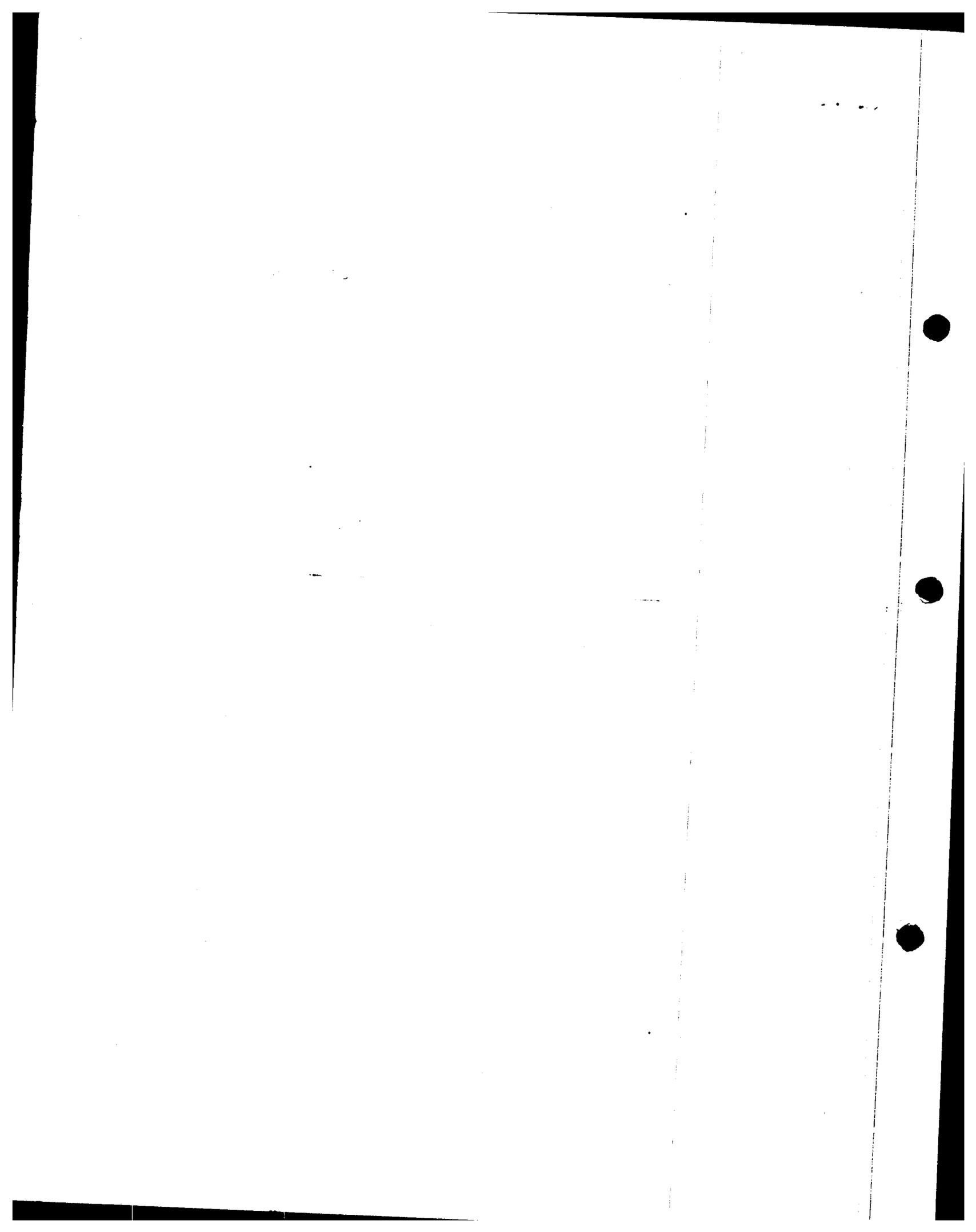
Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015589230

SISSBA, Página: 9 Copia: 1 de 1, Valor: \$5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1lpibndoaqdldckn

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8704931029130641

Generado el 31 de julio de 2017 a las 16:36:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de Septiembre de 2010, emanda de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida a la vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). mediante la cual se modifica la razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión por parte de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultánea con un repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Documento Generado con el Pin No: 8704931029130641

Generado el 31 de julio de 2017 a las 16:36:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO correspondiente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no autoriza la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante Resolución pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

PRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente o por quien la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la destitución, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras se hace el nombramiento, la función del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Contratar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y prestaciones, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las disposiciones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y actualización del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la custodia o depósitos de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se encuentren en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y valores extraordinarios. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo de los resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán dados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos relacionados con las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, instituciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo requiera. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya adopción esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución, y demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, promover y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8704931029130641

Generado el 31 de julio de 2017 a las 16:36:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos y la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial, el representante podrá transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en las que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistirse de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en garantía; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituirlos en el ejercicio de los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes Regionales y los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal del Banco exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Maria Girsela Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Documento Generado con el Pin No: 8704931029130641

Generado el 31 de julio de 2017 a las 16:36:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Herbert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lina Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Lina Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Guillermo Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
María Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
German Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial

Dirección: 4 - 49 Bogotá D.C.
Teléfono: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

23

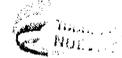
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8704931029130641

Generado el 31 de julio de 2017 a las 16:36:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Fabianne Ariás Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinstroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8704931029130641

Generado el 31 de julio de 2017 a las 16:36:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 23/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/07/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Lina María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Arreda María De Los Ángeles Herrera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Carlos Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Paola Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8704931029130641

Generado el 31 de julio de 2017 a las 16:36:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte, información radicada con el número P2016003752-000. La anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

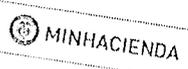
Certificado Generado con el Pin No: 8704931029130641

Generado el 31 de julio de 2017 a las 16:36:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana, información radicada con el número P2016003695 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Mirtha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Liliana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Eotero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Hector Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro

No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Teléfono: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
superfinanciera.gov.co



25

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8704931029130641

Generado el 31 de julio de 2017 a las 16:36:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Crinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chaçon Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Documento Generado con el Pin No: 8704931029130641

Generado el 31 de julio de 2017 a las 16:36:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Erigar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Janeth Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
Bernan Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
Bernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Andriano Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Diego Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Abel Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
Maria Adelaida Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Marid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Andra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8704931029130641

Generado el 31 de julio de 2017 a las 16:36:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 51711788	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8704931029130641

Generado el 31 de julio de 2017 a las 16:36:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Eduardo Uribe Ordoñez
Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017
Juan Pablo Arango Zuluaga
Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017

IDENTIFICACIÓN

CC - 19472098
CC - 10033913

CARGO

Vicepresidente Inmobiliaria y
Constructor-Otras Regiones
Gerente de Zona Eje Cafetero
Norte

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COPIA VALIDA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

22

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCION JUDICIAL GARANTIAS MOBILIARIAS ART. 61
LEY 1676 DE 2013 Y ART. 468 C.G.P. DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

DEMANDADOS: ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA C.C. 1.022.373.262

ASUNTO: ESCRITO DEMANDA

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad y domiciliado actualmente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7'226.734 expedida en Duitama, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 84.261 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como APODERADO JUDICIAL, según poder especial conferido por la sociedad ALIANZA SGP S.A.S., NIT. 900.948.121-7, representada por la Doctora **MARIBEL TORRES ISAZA**, persona mayor e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.865.474 domiciliada en Medellín Antioquia, en calidad de endosatario en procuración, según endoso para el cobro por **MAURICIO GIRALDO VELEZ** mayor e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.725.192 domiciliado en Medellín (Antioquia) quien actúa conforme poder especial a ella conferido mediante escritura pública número SIETE MIL OCHOCIENTOS (7800) otorgada por **MAURICIO BOTERO WOLFF** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.788.617 domiciliado en Medellín Antioquia quien obra en su condición de vicepresidente de servicios administrativos y por lo tanto en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.** NIT. 890903938-8, establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; manifiesto que presento demanda de **EJECUCION JUDICIAL PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA MOBILIARIA DE MENOR CUANTÍA**, en contra de **ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.373.262, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. Para que previos los tramites regulados en el Art. 468 del C.G.P. se decreten las siguientes:

I. PRETENSIONES

Con base en las disposiciones de los **Pagarés No 2417745**, y en aplicación de las disposiciones del Código General del Proceso, que rigen el proceso ejecutivo para hacer efectiva la garantía mobiliaria, solicito a usted Señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi representada **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA**, por los siguientes conceptos:

RESPECTO DEL PAGARE No. 2417745

1.- **SALDO INSOLUTO DE CAPITAL:** Por concepto de capital la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.907.308.00)**.

2.- **INTERESES CAUSADOS:** Por la suma resultante de liquidar intereses mismos que asciende a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO**



28

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.841.448.00) causados hasta la fecha de vencimiento del pagaré, es decir, hasta el 24 de julio de 2017, tal y como consta en el cuerpo del Pagaré No. **2417745**.

3.- INTERESES MORATORIOS Que se pague a mi representada los intereses de mora sobre el saldo insoluto del capital indicado en la Pretensión 1., liquidados desde la fecha de exigibilidad, esto es, 25 de julio de 2017, y hasta el día en que se verifique el pago total, a la tasa máxima legal permitida, correspondiente a uno punto cinco veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

4.- Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien mueble dado en prenda, cuya descripción y características se determinan en el contrato de Prenda Abierta Sin Tenencia del Acreedor Sobre Vehículo; para tales fines, sírvase, Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Tránsito y Transporte correspondiente, comunicando la medida para que se tome nota del mismo en el Certificado de Tradición del vehículo placas **UCO363**.

5.- Si la parte demandada no paga a mi Representada las obligaciones a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 468, numeral 2º del C.G.P., sírvase dictar sentencia en la cual se deberá decretar:

A) La venta en pública subasta del bien mueble (vehículo) dado en prenda, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante, como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.

B) El avalúo del bien mueble dado en prenda materia del remate.

C) Se condene a la parte demandada en el momento procesal oportuno, a pagar las costas de este proceso y las agencias en derecho.

II. HECHOS

RESPECTO DEL PAGARE No. 2417745

1.- OBLIGACIÓN: ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA suscribió el **Pagaré No. 2417745** junto con el "Contrato de crédito" y las "Instrucciones Diligenciamiento Pagaré", a favor de Bancolombia S.A., dicho pagaré fue diligenciado por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.907.308.00)** por concepto de capital y **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.841.448.00)** por concepto de intereses de plazo y moratorios.

2.- AUTORIZACIONES: Los demandados **ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA** suscribió las "INSTRUCCIONES DILIGENCIAMIENTO PAGARÉ" lo que equivaldría a Carta de Instrucciones, mediante la cual autorizó a Bancolombia para diligenciar los espacios en blanco del pagaré No. 2417745, en caso de mora de una o más obligaciones.

3.- INTERESES DE PLAZO. La parte deudora se obligó a pagar los intereses remuneratorios, cuyas condiciones específicas están estipuladas en el numeral 6 del "Contrato de Crédito", mismas que se aplicaron al momento de la liquidación para el diligenciamiento del Pagaré.

22



30

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

Sírvase librar oficio de embargo a la oficina de tránsito correspondiente y a confecamaras donde se estipule que se está haciendo uso de la garantía mobiliaria con su condición de prelación.

IV. DERECHO

En derecho me fundamento en la ley 1676 del 20 de agosto de 2013, el artículo 468 del CGP, normas concordantes.

V. PROCEDIMIENTO CUANTIA COMPETENCIA

La cuantía de conformidad con los artículos 25 y 26 del Código General Del Proceso la estimo en **\$30.748.756.00.**

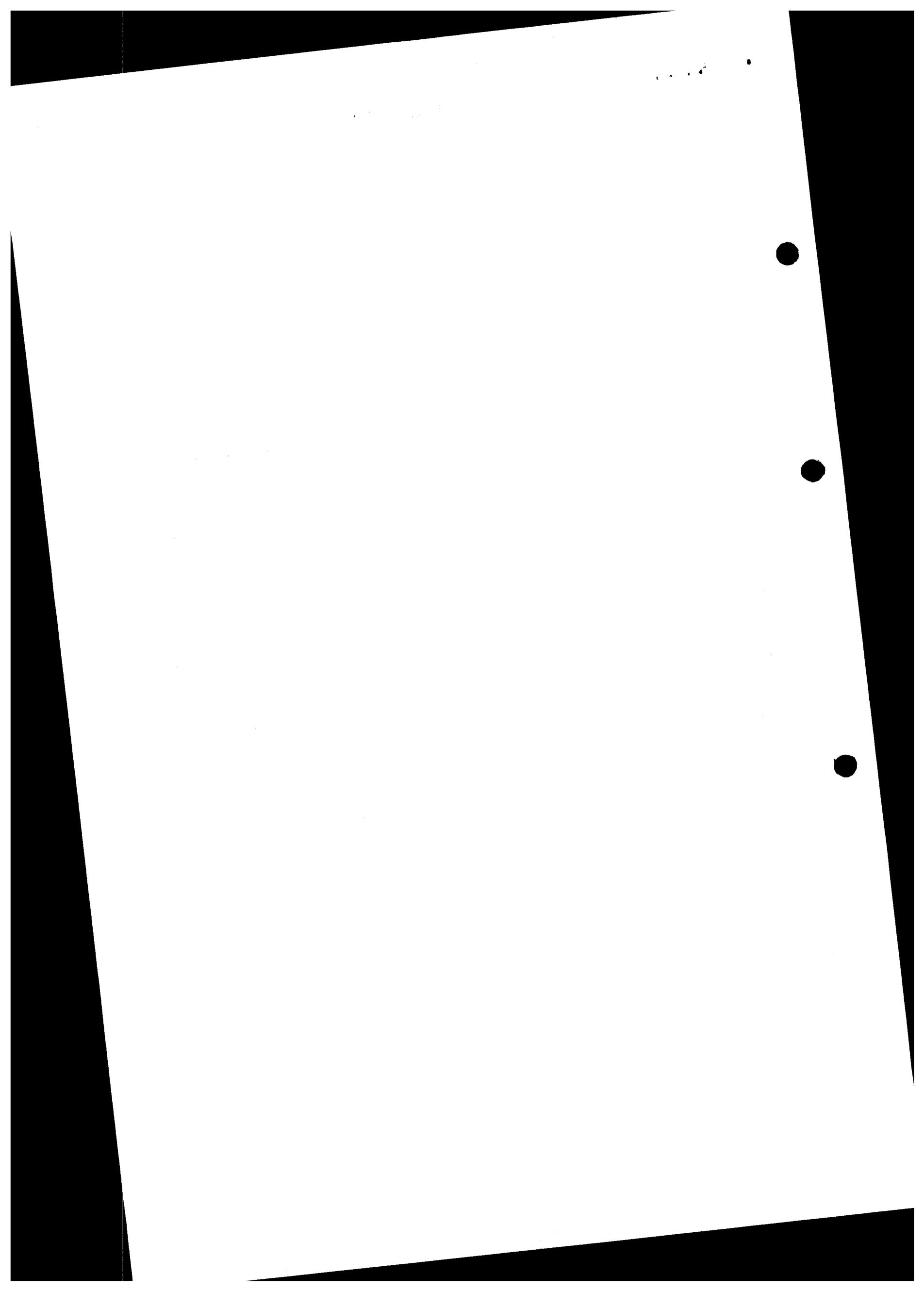
Es usted competente para conocer del presente proceso por la cuantía citada, la naturaleza del proceso.

VI. PRUEBAS

1. Certificado de Existencia y Representación legal de Alianza S.G.P. S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio.
2. Certificado de Existencia y Representación legal del Banco Demandante, expedido por la Superintendencia Financiera.
3. Poder otorgado a las Doctoras ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ, MONICA LUCIA CARDENAS CANO, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, GLORIA YANETH GARCIA FRANCO, JOHN WILDER QUINTERO CORREA y MAURICIO GIRALDO VELEZ del 29 de junio de 2017 de la Notaria 15 del Círculo de Medellín.
4. El original del Pagaré No. **2417745** objeto de esta demanda, junto con el "Contrato de Crédito" y las "Instrucciones Diligenciamiento Pagaré".
5. Prenda abierta sin tenencia del acreedor sobre el vehículo.
6. Formulario de ejecución en el registro de garantías mobiliarias.
7. Certificado de garantías mobiliarias.
8. Certificados de Tradición del vehículo placas **UCO363**.
- 9.

VII. ANEXOS

1. Poder otorgado por la Doctora MARIBEL TORRES ISAZA.
2. Las copias para el traslado al demandado y sus correspondientes anexos.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
4. Lo relacionado en el acápite de las pruebas
5. demanda como mensaje de datos (2CD), para el archivo del juzgado y el traslado de la demandada de conformidad con el artículo 89 del Código General del Proceso.



27

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

VIII. AUTORIZACION ESPECIAL PARA REVISAR EL PROCESO Y RECOGER Y APORTAR DOCUMENTOS Y OFICIOS

Autorizo expresamente a LITIGAR PUNTO COM.S.A., para que le sea permitido el acceso al proceso a fin de que tomen los datos necesarios de la actuación procesal e igualmente para que retiren copias de dichas actuaciones.

De la misma manera expresamente autorizo a **ROSA AURA GUZMAN RODRIGUEZ** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.030.448 de Bogotá D.C., y **LUISA CAROLINA AGUDELO PULIDO** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 1.122.124.580 de Acacias 239.914 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 165.582 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, **ADRIANA MILENA TELLEZ SUAREZ** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 52.730.359 de Bogotá y a **MIRIAM RUTH GUZMAN RODRIGUEZ** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 51.808.511 de Bogotá, para que actúen ante su despacho como Dependiente Judicial y en consecuencia puedan conocer y examinar el expediente, tomar copias de las actuaciones judiciales surtidas, retirar la demanda, Despachos Comisorios, Oficios y demás providencias emanadas del mismo; e igualmente para conocer las fechas de las audiencias o diligencias en las cuales debo asistir.

IX. DIRECCIONES Y DOMICILIOS

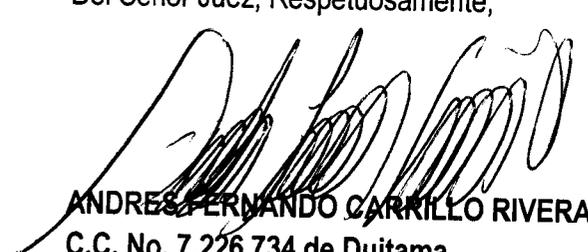
DEMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL: tiene como lugar de notificación, Carrera 43 A N° 1ª Sur – 143, local 105, Santillana- Medellín y a la dirección electrónica: angduque@bancolombia.com.co

SOCIEDAD ENDOSATARIA Y REPRESENTANTE LEGAL: Lugar de notificación la Carrera 48 B No 15 Sur 35 de Medellín – Antioquia, y a la dirección electrónica mtorresi@gomezpinedaabogados.com

APODERADO: En la Carrera 9 No. 71-38 Oficina 209, Edificio Toronto, en Bogotá, D.C. o en el correo electrónico juridico@carrilloribogados.com en la ciudad de Bogotá D.C.

DEMANDADOS: Recibe notificaciones en la Carrera 5 No. 4 C-85 Sur de la ciudad de Bogotá D.C. y/o en la dirección de correo electrónico angis-23@hotmail.com.

Del Señor Juez, Respetuosamente,


ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA

C.C. No. 7.226.734 de Duitama

T.P. No. 84.261 del C. S. de la J.

11/11/11





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 09/ago./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

049

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (88799

SECUENCIA: 88799

FECHA DE REPARTO: 09/08/2017 5:07:07p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8909039388
7226734

BANCOLOMBIA
ANDRES FERNANDO CARRILLO CARRILLO RIVERA
RIVERA

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE 2CD

REPARTO HMM07

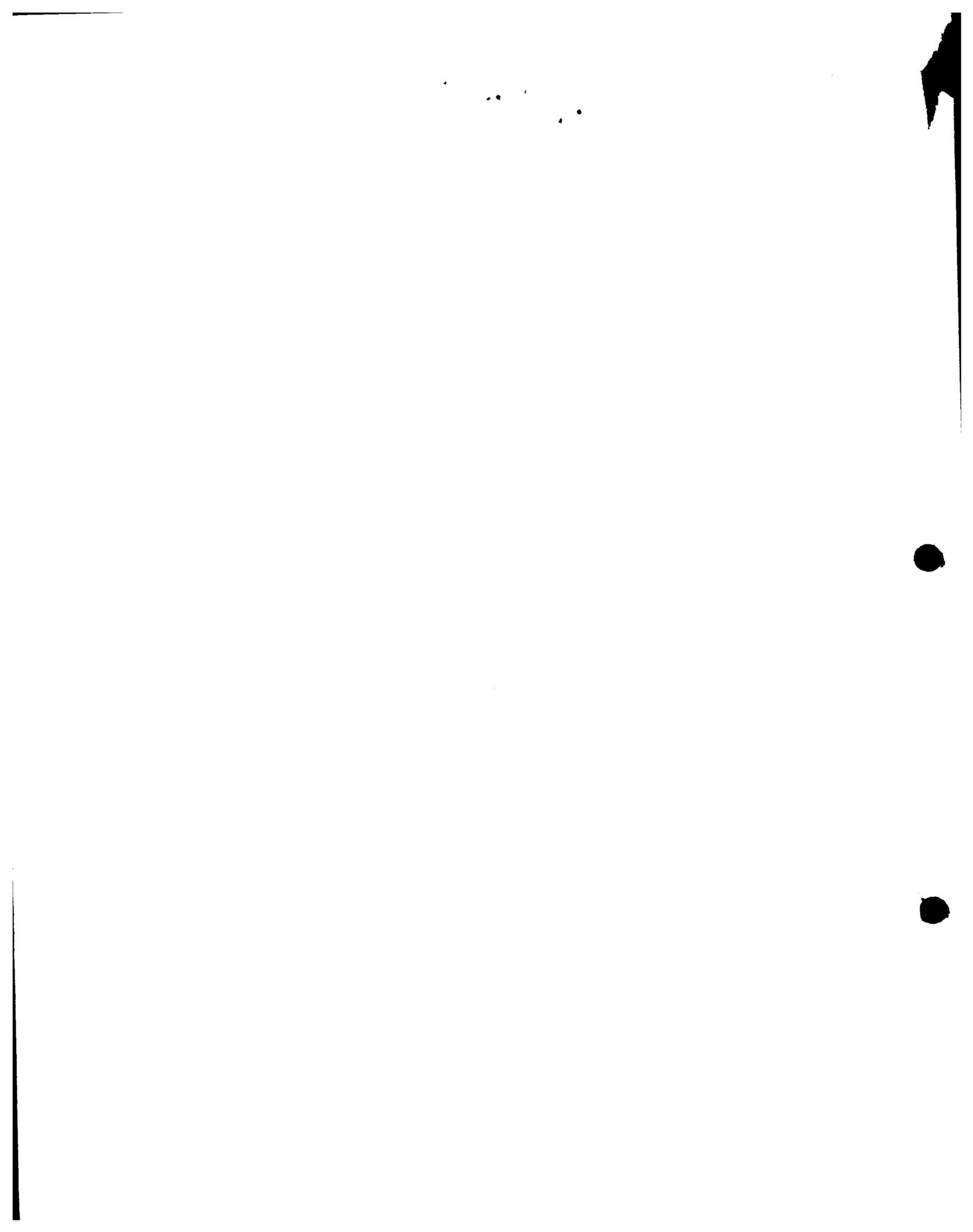
FUNCIONARIO DE REPARTO

Olga Manjarrez
OLGA MANJARREZ omanjaro

REPARTO HMM07
omanjaro

v. 2.0

MFTS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL - RADICACION

NOMBRE DE LA PERSONA QUE RADICA CARLOS

RECIBIDO HOY: 10 AGO 2017

FECHA DE RADICACION 10 AGO 2017

DEMANDA ORIGINAL EN FISICO 1 CDS NO

MEDIDA CAUTELAR SI COPIA FISICA PARA TRASLADOS 1 CDS 1

COPIA FISICA PARA ARCHIVO 1 CDS 1

ANEXOS		ANEXOS	
PAGARÉ(S)	<u>1</u>	FOTOCOPIA TARJETA DE IDENTIDAD	
INSTRUCCIONES PAGARE	<u>SI</u>	FOTOCOPIA CEDULA	
LETRA(S) DE CAMBIO		PODER	
CHEQUE(S)		CERTIFICADO DE INCAPACIDADES	
FACTURA(S)		RECETARIO MEDICO	
CONTRATO DE	<u>PRENDA</u>	PROMDENCIAS DE OTRO JUZGADO	
CERTIFICADO DE DEUDA CUOTAS ADMINISTRACIÓN		ORDEN MEDICA	
ESCRITURA PÚBLICA No.	<u>7800</u>	AUTORIZACIONES MEDICAS	
ESCRITURA PÚBLICA No.		CERTIF. SEMANAS COTIZADAS	
ESCRITURA PUBLICA No.		CARNET EPS	
CERTIF. CÁMARA DE COMERCIO	<u>SI</u>	HISTORIA CLINICA	
CERTIF. DE SUPERINTENDENCIA	<u>SI</u>	DERECHO DE PETICION	
CERTIF. DE TRADICION INMUEBLE		RESPUESTA DER. PETICION	
CERTIF. DE TRADICIÓN VEHICULO	<u>SI</u>	FORMULARIO IMPUESTO	
CERTIF. DE ALCALDÍA LOCAL		CERTIFICACIONES	
ESTADO DE CUENTA		REMSIONES	
RESOLUCIONES		FACTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS	
REGISTROS CIVILES		FOTOS	
TASA DE INTERÉS		OTROS	
TABLA DE AMORTIZACION CREDITO			
POLIZA			
ACTA DE CONCILIACION			
CERTIFICACION CATASTRAL			

OBSERVACIONES:

11 4 AGO 2017
PASA AL DESPACHO HOY:

1.a secretaria,

MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ

34



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., 29 AGO 2017

Exp. 110014-003-049-2017 -01097-00

Cumplidas las exigencias legales, el Despacho, **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Prendario de **MENOR CUANTIA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$28'907.308.00 mcte, por concepto de capital contenido en el documento allegado como base de ejecución (pagaré).
2. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el día 25 de julio de 2017 y hasta cuando se verifique su pago, conforme lo dispone el Art. 884 del Código de Comercio y, sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal.
3. Por la suma de \$1'841.448.00 mcte, por concepto de intereses de plazo contenidos en el documento allegado como base de ejecución (pagaré).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se ordena el embargo y posterior secuestro del automotor dado en prenda. Oficiese a la respectiva Secretaría de Movilidad.

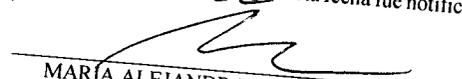
Notifíquese personalmente este proveído a la demandada, conforme a lo establecido en el artículo 290 y ss del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir del día siguiente de la notificación para pagar o diez (10) días para proponer excepciones.

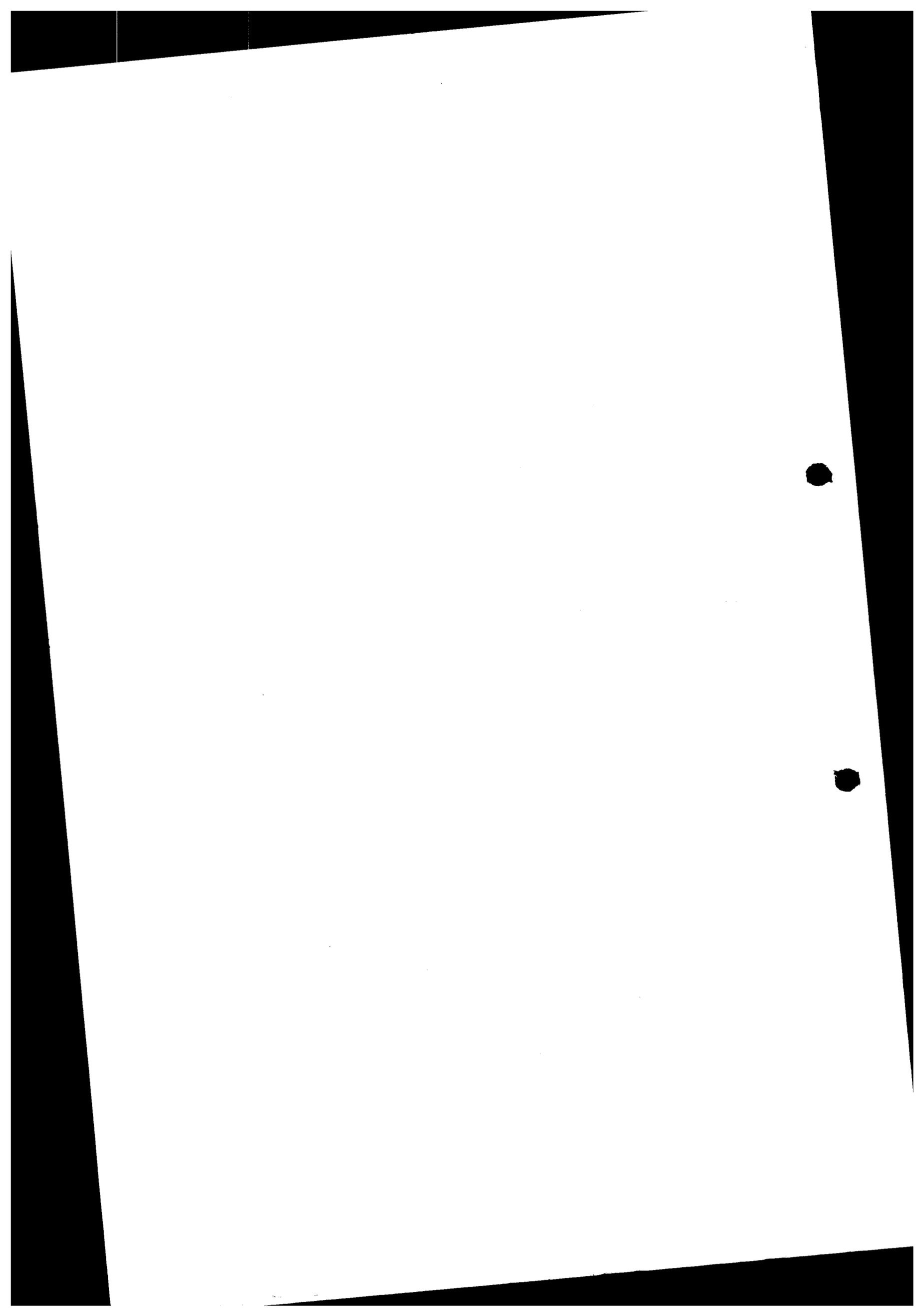
Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante al Dr. **ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

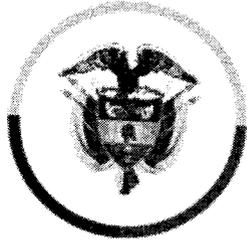
NOTIFÍQUESE,


AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. **30 AGO 2017**
Por anotación en estado No. 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior.


MARÍA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

35

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.DC.
Carrera 10 N° 14 -33 piso 2 Teléfono 3.41.06.14
Correo Electrónico: cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No.4618.-

Bogotá D.C., 14 de Septiembre de 2017.

Señores:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Respectiva

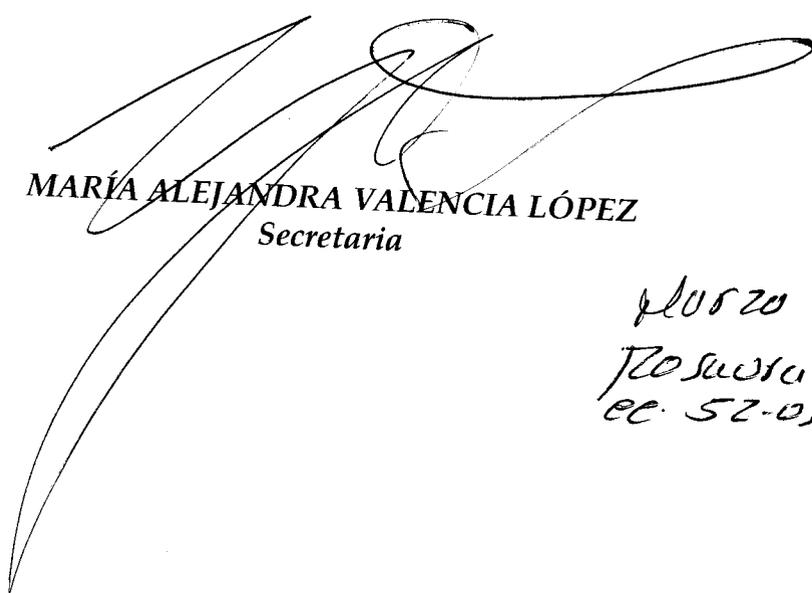
REF: EJECUTIVO PRENDARIO Número
11001400304920170109700 de BANCOLOMBIA S.A. -NIT.
890.903.938-8 contra ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA
-C.C.1.022.373.262.

Comunico a ustedes, que mediante proveído de fecha veintinueve (29) de Agosto de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso citado en la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo automotor dando en PRENDA de placa UCO - 363.

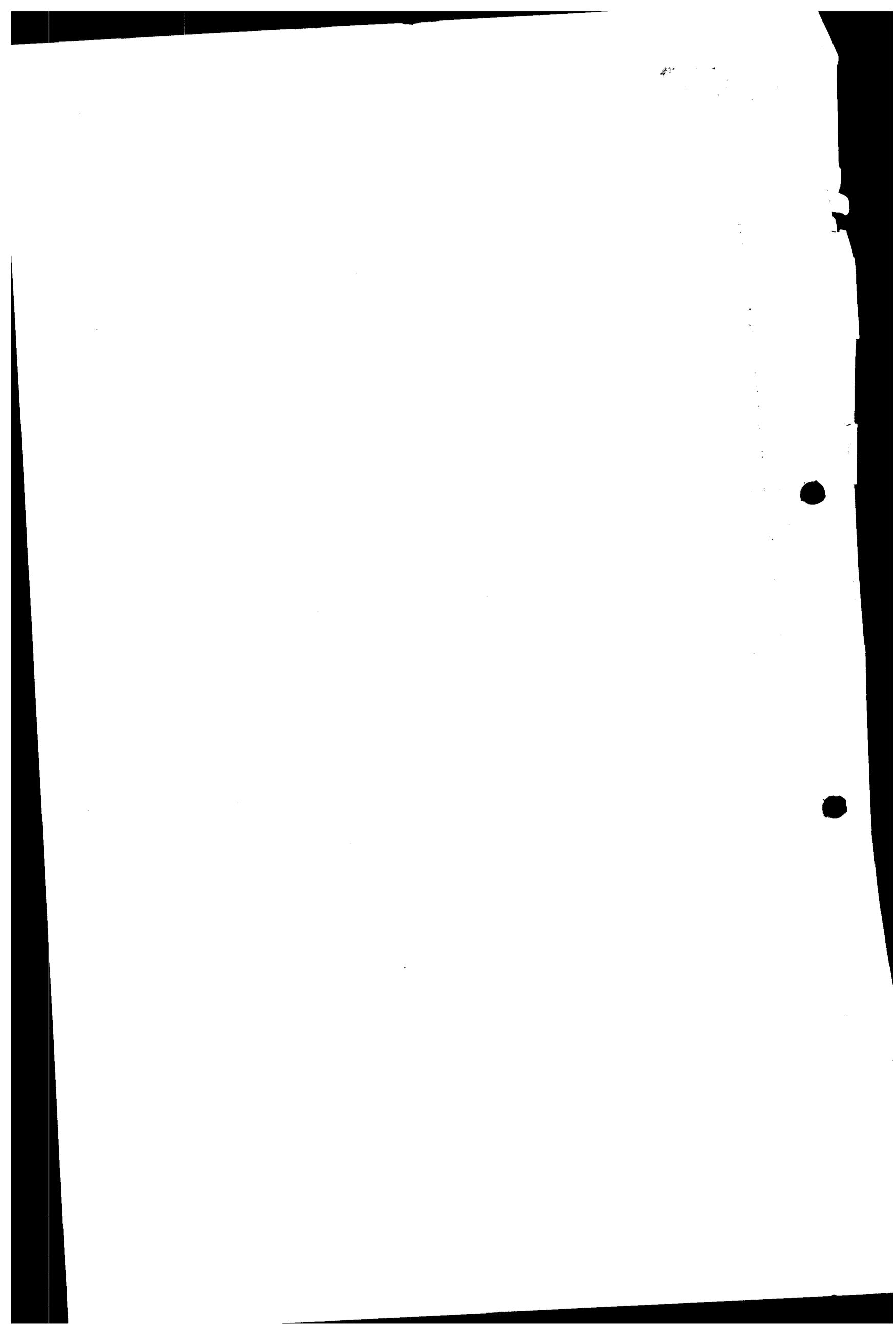
Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, registrando el embargo y enviar la certificación sobre la propiedad del vehículo. Al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Cualquier tachón, enmendadura o alteración, anula el presente documento.

Atentamente,


MARÍA ALEJANDRA VALENCIA LÓPEZ
Secretaria

Plazo 8/18
Rosaura Gómez P.
cc. 52-030-448 Bto





AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWE No. 37
 CRÉDITO

REMITENTE

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1:2017-10-30 15:10:28		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000			OFICINA ORIGEN GLADYS RODRIGUEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)			
REMITENTE JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
ENVIADO POR bancolombía s a (bancolombía s a)			RADICADO 2017-01097		PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO		ARTÍCULO N° Citation Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.			
DESTINATARIO ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA			DIRECCIÓN CRA 5 # 4 C- 85 SUR		CÓDIGO POSTAL 110411		NUM. OBLIGACIÓN DR ANDRES			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GNS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8200	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8200
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
ANEXO		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.]								

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* 4 2 0 4 3 8 8 3 *

GUÍA / AWB No 37
 CRÉDITO

REMITENTE

-FACTURACIÓN-

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12017-10-30 15:10:28		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000			OFICINA ORIGEN GLADYS RODRIGUEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)		
REMITENTE JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO		
ENVIADO POR bancolombias a (bancolombias a)			RADICADO 2017-01097		PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO		ARTÍCULO N° Citation Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.		
DESTINATARIO ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA			DIRECCIÓN CRA 5 # 4 C- 85 SUR		CÓDIGO POSTAL 110411		NUM. OBLIGACIÓN DR ANDRES		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GNS	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8200	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8200
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
ANEXO		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.]							



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* 4 2 0 4 3 8 8 3 *

GUÍA / AWE No. 37
CRÉDITO

REMITENTE

-FACTURACIÓN-

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1:2017-10-30 15:10:28		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000				OFICINA ORIGEN GLADYS RODRIGUEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)		
REMITENTE JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
ENVIADO POR bancolombias a (bancolombias a)			RADICADO 2017-01097		PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO		ARTÍCULO N° Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.			
DESTINATARIO ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA			DIRECCIÓN CRA 5 # 4 C- 85 SUR		CÓDIGO POSTAL 110411		NUM. OBLIGACIÓN DR ANDRES			
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GHS	L	A	A	1	10000	8200		8200
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				D M A		Rehusado No Reside No Existe		
ANEXO		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.								



No. Consecutivo 38

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10ª No 14-33 Edificio Hernando Morales Molina Piso 2

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P.**

Fecha:
DD MM AAAA
07 10 2017
Servicio postal autorizado

Señor (a)
ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA
Carrera 5 No 4 C -85 Sur
Bogotá D.C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/PMM/ AAAA
2017-01097	EJECUTIVO PRENDARIO	29/08/2017

Demandante

Demandado

BANCOLOMBIA SA

ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso; cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar contados todos desde la notificación de esta decisión.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

ANDRES FERNANDO CARRILLO R.
C.C. 7.226.734 DUITAMA

Nombres y apellidos

Firma

Firma



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



39

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

Señor

JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
RADICADO: 2017-01097
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADOS: **ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA**
ASUNTO: SE ALLEGA NUEVA DIRECCION PARA ENVIO DE CITATORIO

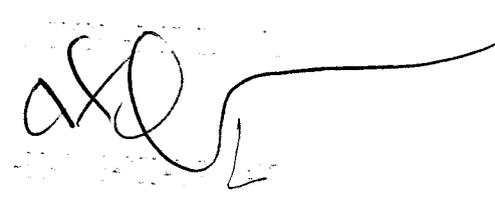
ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, allego certificación así como el citatorio cotejado por la empresa de correos AM MENSAJES SAS respecto de la comunicación enviada a la demandada ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA, la cual fue negativa:

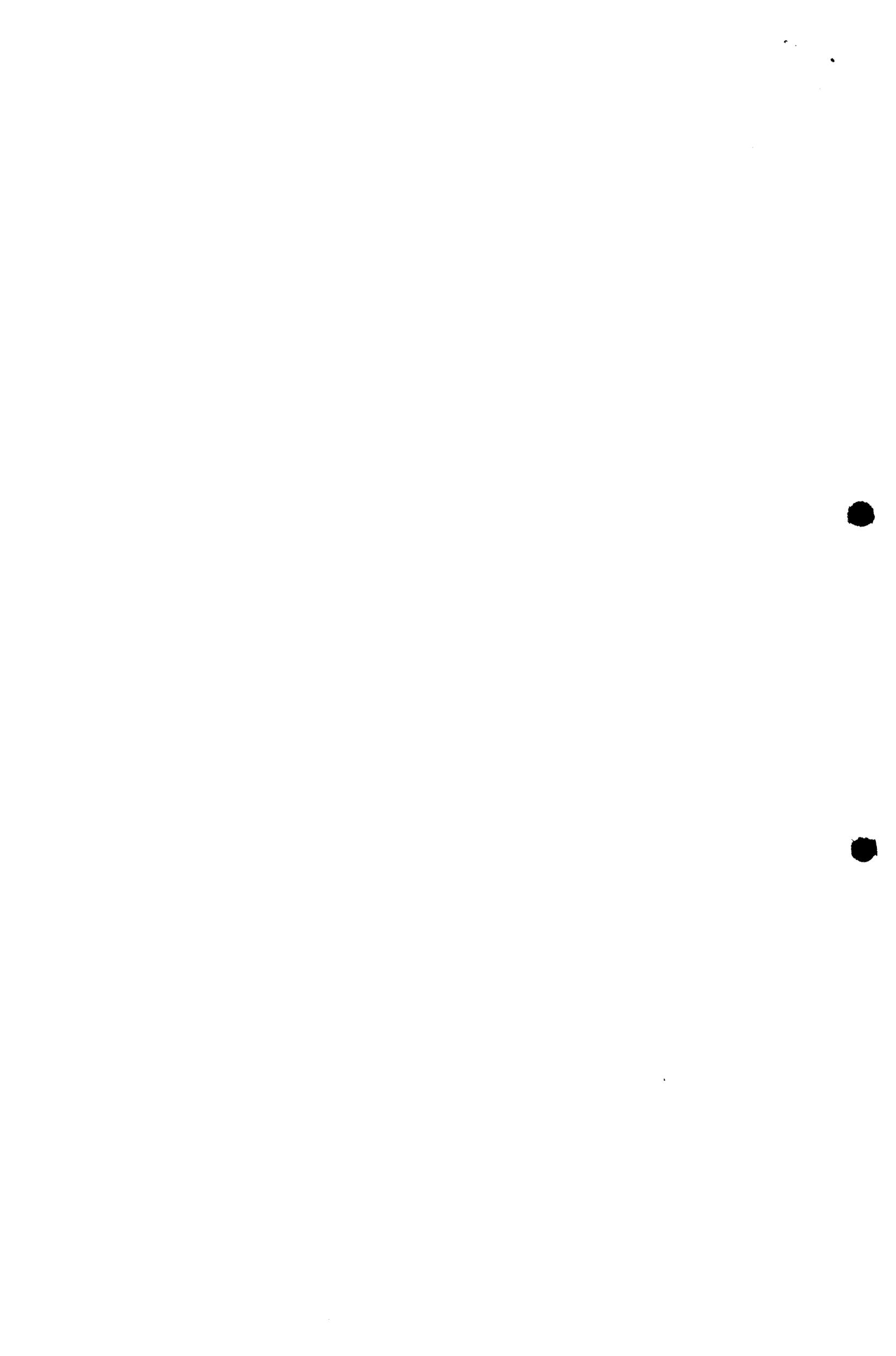
PERSONA A NOTIFICAR	GUÍA	FECHA ENTREGA	DIRECCIÓN	RESULTADO
ANGIE GISELA QUINERO MONTOYA	42043883	31/10/2017	Carrera 5 No 4 C -85 Sur	La dirección no existe

Por lo anterior, solicito tener en cuenta como nueva dirección para notificar a la demandada ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA, la siguiente: Carrera 70 B No 24 A -15 Sur Barrio Carvajal de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor juez, con todo respeto.


ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C. 7.226.734 de Duitama.
T.P. 84.261 del CSJ







ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

40.

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6908274

Bogotá, D.C., 12 de abril de 2018

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 49

JUZGADO CIVIL 49
BOGOTÁ D.C. - 11001400304920170109700

CRA 10 # 14-33 P 2
BOGOTÁ

Doctor(a) MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 11001400304920170109700

Demandante: BANCOLOMBIA SA ✓

Demandado: ANGIE GISELLA QUINTERO MONTOYA ✓

Oficio: 4618 del 14 de septiembre del 2017 radicado el 4 de abril del 2018.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) ANGIE GISELLA QUINTERO MONTOYA desde el 29/11/2014 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa UCO363, clase camioneta, servicio particular. De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2002, Av. Calle 30 No. 27-135 de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2009 de la Concejalía de Bogotá D.C. la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.
Info: Línea 195
Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

C101535555

REGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. E.

AL DESPACHO

29 MAY 2018

El Secretario,

Respuesta Secretaria Movilidad.

40.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta de mayo de dos mil dieciocho

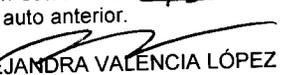
Obre en autos y en conocimiento de las partes, lo comunicado por la Secretaría de Movilidad en escrito que precede.

A efecto de disponer la aprehensión del vehículo deberá allegarse certificado de tradición en el que conste la inscripción de la cautela.

Oficiese.

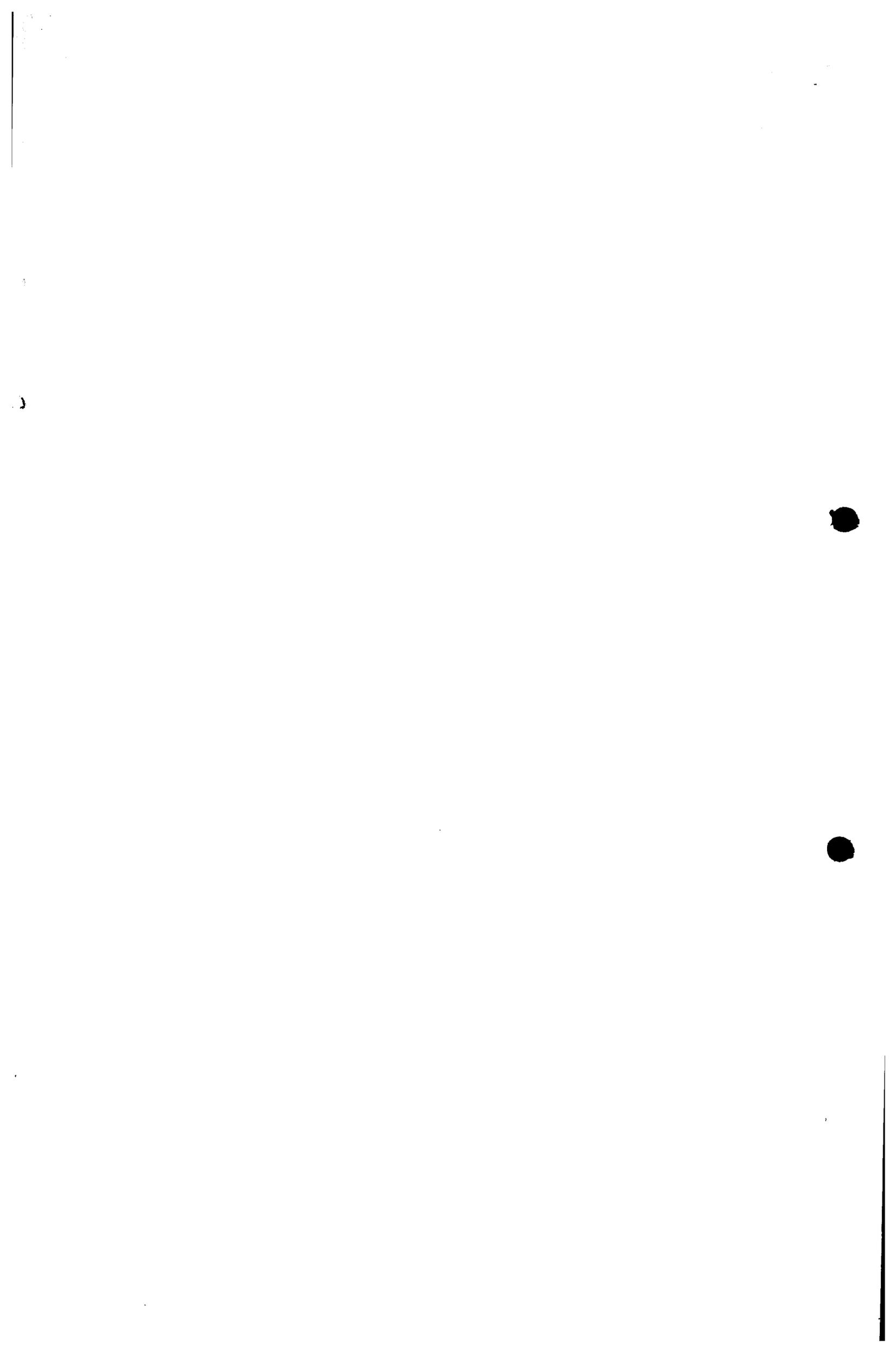
NOTIFÍQUESE


ÓSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
Juez

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. — 31 MAY 2018
Por anotación en estado No. 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
 MARÍA ALEJANDRA VALENCIA LÓPEZ
Secretaria

J. R.

Proceso No. 110014003049201701097 00





42

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **42407166** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**
 OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 13 DE ENERO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA **RADICADO:** 2017-01097

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S A

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA

DIRECCIÓN: CRA 70 B # 24 A- 15 SUR B/CARVAJAL **CIUDAD:** BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: La persona a notificar o la persona que nos atendio se rehusó a recibir el documento. SE DEJO BAJO PUERTA. CASA DE 4 PISOS FACHADA LADRILLO

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0317 CR 87B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic. MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@am-mensajes.com		GUIA / AWB NO. CRÉDITO -FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN CLAY'S RODRIGUEZ (BOG_DUMEDIO_CURSERA-BOGOTA.D.C.)					
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12017-12-22 11:32:14		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTIA CP:11001000					
REMITENTE JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN					
ENVIADO POR banco Colombia s.a		RADICADO 2017-01097		PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO					
ARTICULO N°: Citacion Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		DIRECCIÓN CRA 70 B # 24 A- 15 SUR B / CARVAJAL		NUM. OBLIGACIÓN: DR ANDRES					
DESTINATARIO ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA		DIRECCIÓN CRA 70 B # 24 A- 15 SUR B / CARVAJAL		CÓDIGO POSTAL					
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	0.000	0.000	0.000	10000	8200			8200
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Retenido No Reside No Existe			
ANEXO		Se Dejo Documento bajo puerta		FECHA Y HORA DE ENTREGA 13/01/18 9:00		MTR TELEFONO			

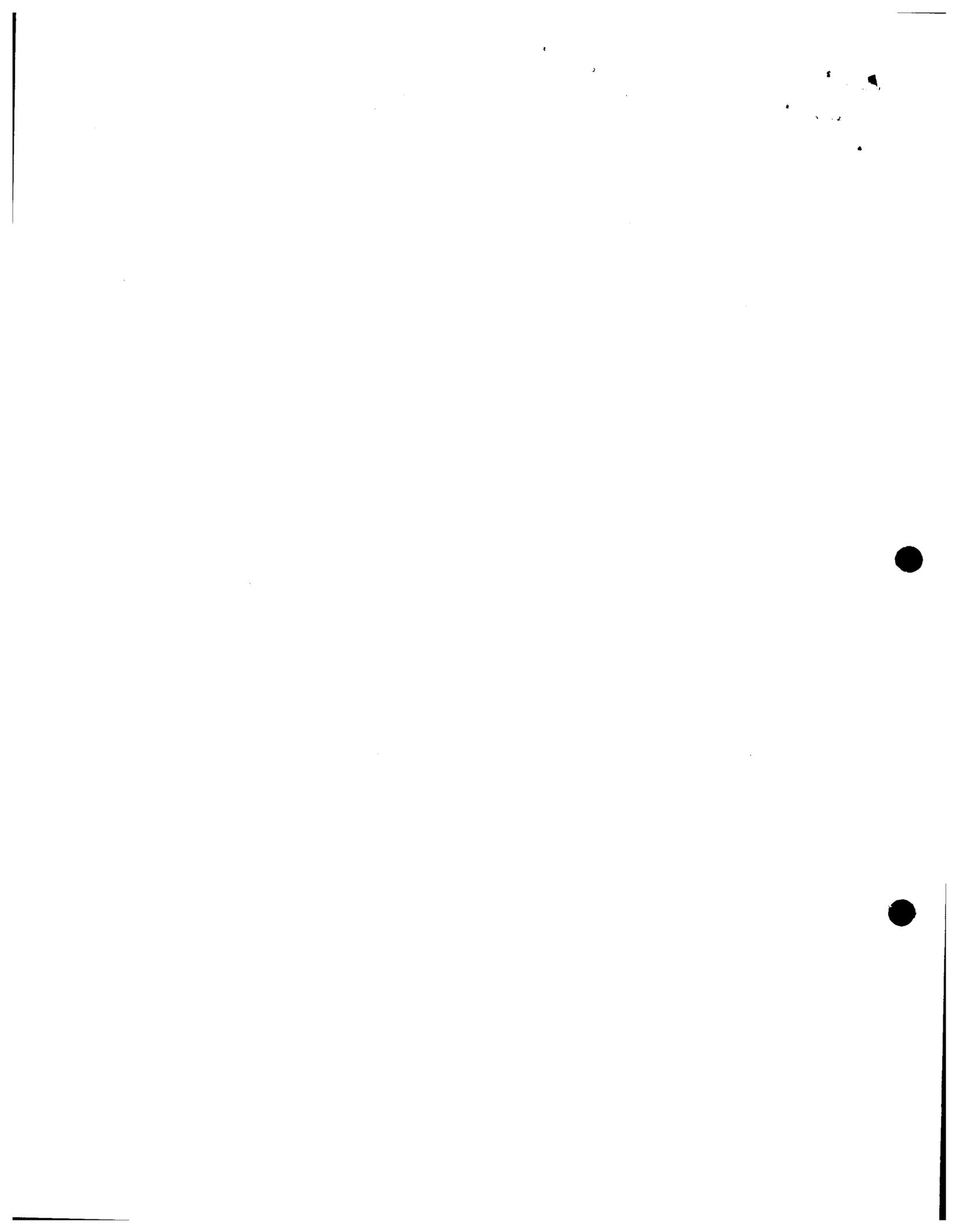
Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 17 DE ENERO DE 2018

CORDIALMENTE,



Firma Autorizada





AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLÍN PBX: 448-01-67
 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* 4 2 4 0 7 1 6 6 *

GUÍA / AWB No
 CRÉDITO

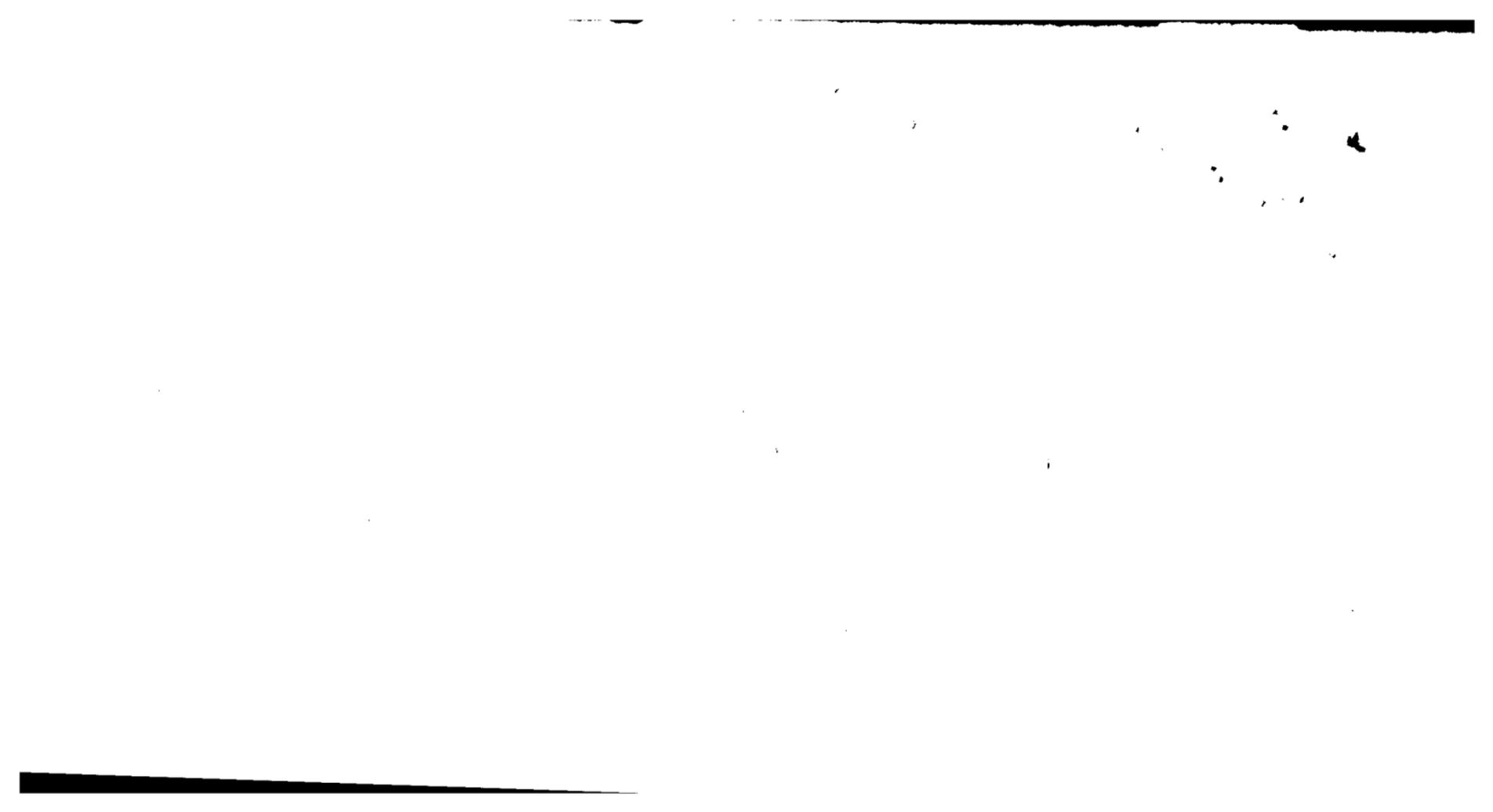
-FACTURACIÓN-

REMITENTE

43

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-12-22 11:32:14		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:11001000			OFICINA ORIGEN GLADYS RODRIGUEZ (BOG_DLMEDO_CURREA-BOGOTÁ D.C.)				
REMITENTE JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
ENVIADO POR bancolombias a				RADICADO 2017-01097		PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO					
ARTÍCULO N°: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.					NUM. OBLIGACIÓN: DR ANDRES		CÓDIGO POSTAL				
DESTINATARIO ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA				DIRECCIÓN CRA 70 B # 24 A- 15 SUR B / CARVAJAL							
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.		L	A	A	1	10000	8200		8200
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA						D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO		NOMBRE LEGIBLE. DOC IDENTIFICACIÓN				DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO					
						NOMBRE Y C.C.:					
				FECHA Y HORA DE ENTREGA			HORA		MIN	TELÉFONO	
				D			M		A		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG





No. Consecutivo

99

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10ª No 14-33 Edificio Hernando Morales Molina Piso 2

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P.**

Fecha:
DD MM AAAA
29 11 2017
Servicio postal autorizado

Señor (a)
ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA
Carrera 70 B No 24 A -15 Sur Barrio Carvajal
Bogotá D.C.

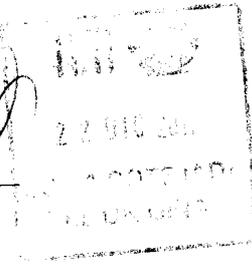
No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/PMM/ AAAA
2017-01097	EJECUTIVO PRENDARIO	29/08/2017

Demandante	Demandado
BANCOLOMBIA SA	ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA

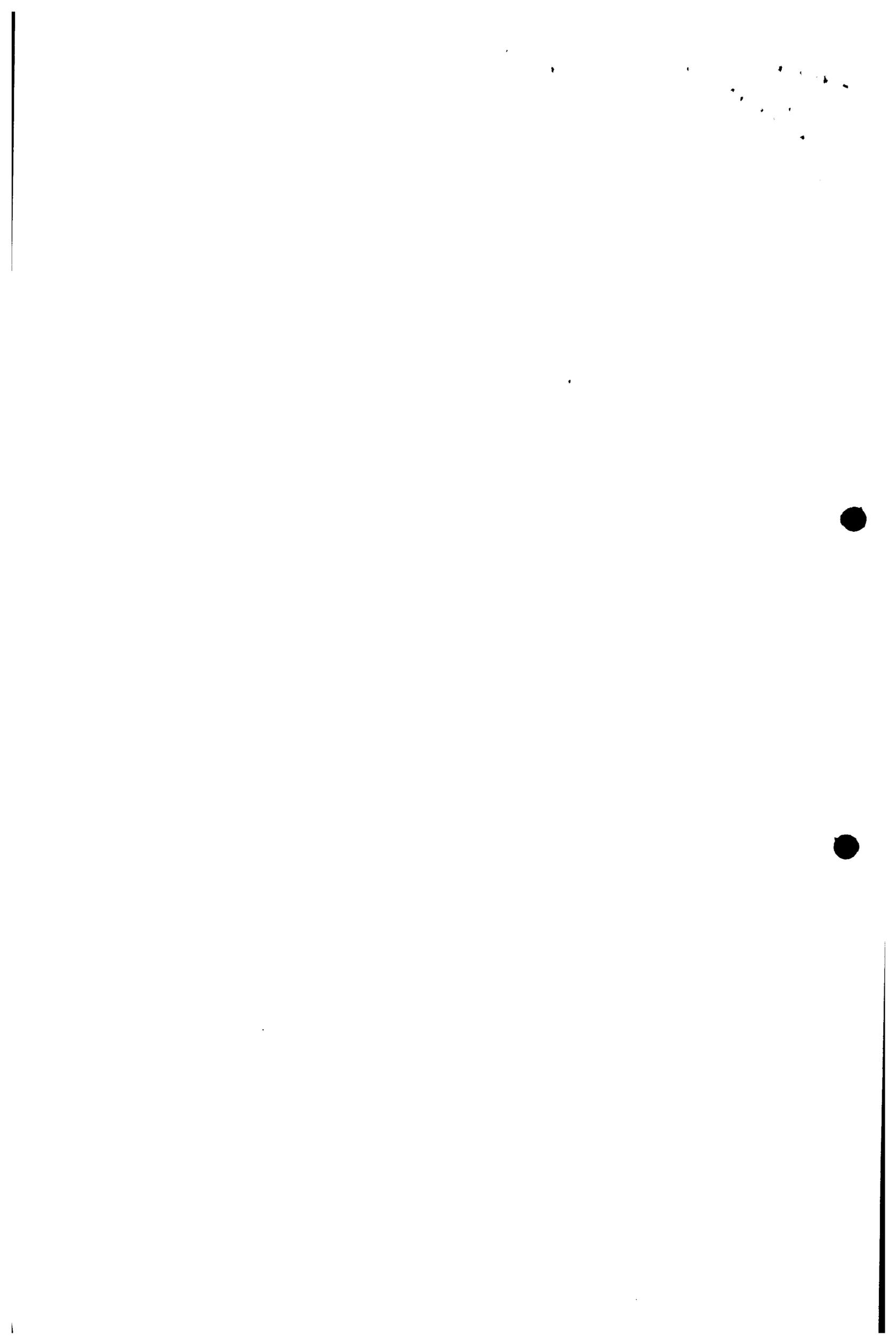
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso; cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar contados todos desde la notificación de esta decisión.

Empleado Responsable	Parte interesada
	ANDRES FERNANDO CARRILLO R. C.C. 7.226.734 DUITAMA

Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
Firma	Firma



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





45

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **43061257** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA **RADICADO:** 2017-01097
D.C.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA

DIRECCIÓN: CRA 70 B NO. 24 A - 15 SUR BARRIO
CARVAJAL

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR:

TELÉFONO: 1

CÉDULA: 0

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: NO **ANEXO:** COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION. - DESTINATARIO

DESCONOCIDO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2018

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada

11





No. Consecutivo

47

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Edificio Hernando Morales Molina Piso 2
BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

Fecha:
DD/ MM/ AAAA
21/02/2018

Señor(a)

ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA
Carrera 70 B No. 24 A-15 Sur Barrio Carvajal
BOGOTA D.C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD/ MM/ AAAA
2017-01097	EJECUTIVO PRENDARIO	29/08/2017

Demandante

Demandados

BANCOLOMBIA S.A.

ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 29 de agosto de 2017 donde se admitió la demanda __, **profirió mandamiento de pago X, adicionó corrigió mandamiento de pago** __, ordenó citarlo __ o dispuso __, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda _ Mandamiento de pago **X** Adición Corrección Mandamiento de Pago__

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
Nombres y Apellidos

Firma

Firma



11-11-11



48



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., 29 AGO 2017

Exp. 110014-003-049-2017 -01097-00

Cumplidas las exigencias legales, el Despacho, **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Prendario de **MENOR CUANTIA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$28.907.308.00 mcte, por concepto de capital contenido en el documento allegado como base de ejecución (pagaré).
2. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el día 25 de julio de 2017 y hasta cuando se verifique su pago, conforme lo dispone el Art. 884 del Código de Comercio y, sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal.
3. Por la suma de \$1.841.448.00 mcte, por concepto de intereses de plazo contenidos en el documento allegado como base de ejecución (pagaré).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se ordena el embargo y posterior secuestro del automotor dado en prenda. Oficiese a la respectiva Secretaría de Movilidad.

Notifíquese personalmente este proveído a la demandada, conforme a lo establecido en el artículo 290 y ss del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir del día siguiente de la notificación para pagar o diez (10) días para proponer excepciones.

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante al Dr. **ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

[Handwritten Signature]
AURELIO MAVE SOY SOTO
 JUEZ

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
30 AGO 2017

Bogotá, D.C.
 Por anotación en estado No. 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

[Handwritten Signature]
MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ
 Secretaria

20 MAR 2018
 ESTE DOCUMENTO
 ES EL ORIGINAL

10

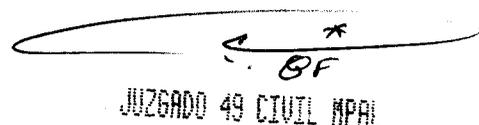


ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

49
48

Señor
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

55791 14-JUN-'18 11:07


BF
JUZGADO 49 CIVIL MPAL

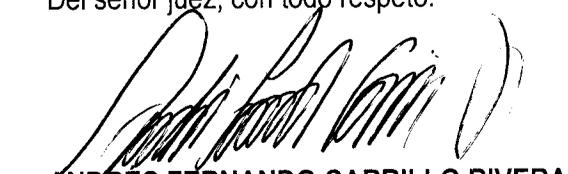
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
RADICADO: 2017-01097
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADOS: ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA
ASUNTO: SE ALLEGA NUEVA DIRECCION PARA ENVIO DE CITATORIO

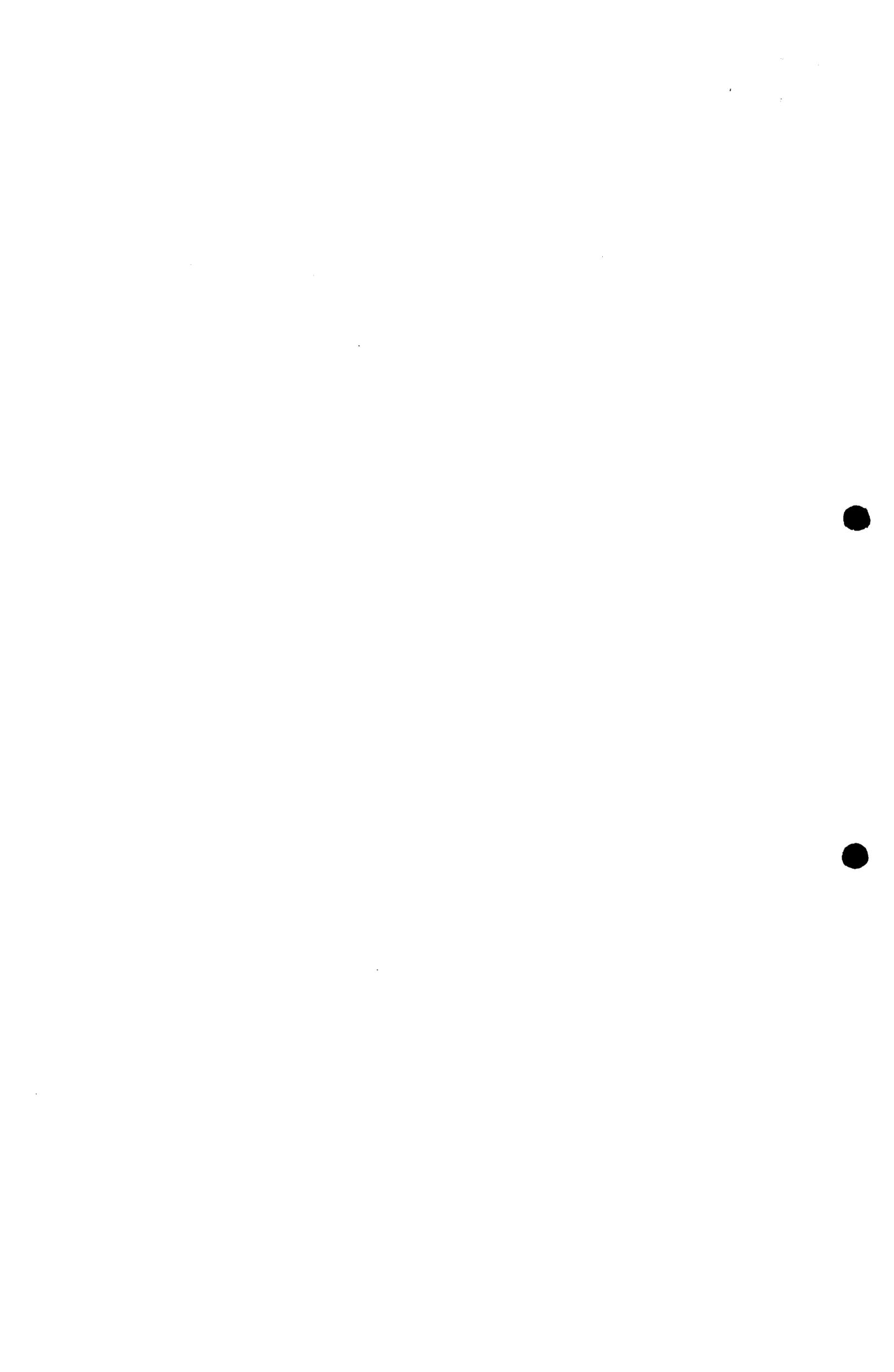
ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, allego certificación así como el citatorio cotejado por la empresa de correos AM MENSAJES SAS respecto de la comunicación enviada a la demandada ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA, la cual fue negativa:

PERSONA A NOTIFICAR	GUÍA	NOTIFICACION	FECHA ENTREGA	DIRECCIÓN	RESULTADO
ANGIE GISELA QUINERO MONTOYA	42407166	291	13/01/2018	Carrera 70 B No 24 A -15 Sur Barrio Carvajal de la ciudad de Bogotá D.C.	La persona a notificar o la persona que nos atendió se rehusó a recibir el documento
ANGIE GISELA QUINERO MONTOYA	43061257	292	03/04/2018	Carrera 70 B No 24 A -15 Sur Barrio Carvajal de la ciudad de Bogotá D.C.	La persona a notificar no reside o labora en esta dirección

Por lo anterior, solicito tener en cuenta como nueva dirección para notificar a la demandada ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA, la siguiente: Carrera 5 No 4 C -85 Sur Casa 186 del municipio de Soacha – Cundinamarca.

Del señor juez, con todo respeto.


ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C. 7.226.734 de Duitama.
T.P. 84.261 del CSJ
Luisa





Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit.900.310.856-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

Guía No. 180946800930
 291 - Notificación 291
 Radicado: 2017-01097-00
 EJECUTIVO PRENDARIO




Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

C-57

Que el día 2018-06-30 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Angie Gisela Quintero Montoya
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Bancolombia S A
 Radicado: 2017-01097-00

Nombre Destinatario: Angie Gisela Quintero Montoya
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Cra 5 No. 4 C- 85 Sur Casa 186 110411
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 -

Fecha de Entrega: [] / [] / []
 Observaciones: El dia 05 de Julio del año 2018 se saca el envio a zona y no es efectuada la entrega porque la direccion indicada por el remitente NO EXISTE. NO EXISTE 4 C 85

La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [dn - Direccion No Existe]

Para constancia se firma en Bogota a los 13 dias del mes Julio del año 2018

Pronto Bogota - FC
 envíos www.prontoenvios.com.co 7350983 Nit.900.310.856-2

FECHA DE DESPACHO HORA: 2018-06-30 13:46:53 ORIGEN: BOGOTA-BOGOTA DESTINO: BOGOTA-BOGOTA

Guía: 180946800930

REMITENTE: JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA NOMBRE: ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA

IDENTIF: JUZGADO 49 CIVIL MUN CONTACTO:

DIRECCION: BOGOTA DIRECCION: CRA 5 NO. 4 C- 85 SUR CASA 186 110411 (CP: 110411)

TELEFONO: TELEFONO:

Tipo de Envío: 291 Notificación 291 Radicado: 2017-01097-00

CONTIENE / OBSERVACIONES: 05-07/18 1230

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,500.00	\$7,500.00

RECIBIDO POR:

Destinatario Desconocido Rehusado
 Direccion Incorrecta Otro
 Falta informacion
 Traslado
 Descuapado

Juzgado: JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Depto: BOGOTA
 Demandante: BANCOLOMBIA S A
 Radicado: 2017-01097-00
 Naturaleza: EJECUTIVO PRENDARIO
 Demandado: ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA
 Notificado: ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: gladysrodriguez Paso 0 Kg Unidades 1 Guía: 180946800930

12





AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

REMITENTE

HORA DE ADMISIÓN 2018-03-28 16:33:49		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000		-FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN GLADYS.RODRIGUEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)		
REMITENTE JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO		
ENVIADO POR BANCOLOMBIA S.A		RADICADO 2017-01097		PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO		NUM. OBLIGACIÓN: 0		
ARTÍCULO N°: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.		DESTINATARIO ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA		DIRECCIÓN CRA 70 B NO. 24 A - 15 SUR BARRIO CARVAJAL		CÓDIGO POSTAL		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8800	COSTO MANEJO OTROS	VALOR TOTAL 8800
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
ANEXO COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.]			
FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO						

IMPRESO POR S.C.

CARVAJAL

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: NO ANEXO: COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION. - DESTINATARIO

DESCONOCIDO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2018

CORDIALMENTE,



Firma Autorizada



www.prontoenvios.com.co

7350983

Nit.900.310.856-2



Guía: 180946800930

Res. 0636 de 2011 de 2015
RPOS - 0389 MINTIC

FECHA DE DESPACHO 2018-06-30	HORA 13:46:53	ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA
---------------------------------	------------------	-------------------------	--------------------------

REMITE: JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		NOMBRE: ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA	
IDENTIF: JUZGADO 49 CIVIL MUN		CONTACTO:	
DIRECCION: BOGOTA 111121		DIRECCION: CRA 5 NO. 4 C- 85 SUR CASA 186 110411 [CP: 110411]	
TELEFONO:		TELEFONO:	
Tipo de Envio: 291 Notificacion 291 Radicado: 2017-01097-00		RECIBIDO POR	
CONTIENE / OBSERVACIONES:		REGULA TELEFONO	
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	FLETE \$7,500.00
VALOR TOTAL \$7,500.00		Fecha de Entrega	
<input type="radio"/> Destinatario Desconocido <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> Falta informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado		Entregado por	
<input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> Otro		1 Entrega 2 Entrega 3 Entrega	
Juzgado: JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Depto: BOGOTA Demandante: BANCOLOMBIA S A Radicado: 2017-01097-00 Naturaleza: EJECUTIVO PRENDARIO Demandado: ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA Notificado: ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA			

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: gladysrodriguez Peso 0 Kg

Unidades 1

Guía: 180946800930



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

Nit.900.310.856-2



Guia: 180946800930

Res. 0636 de 2011 17 de 2015
RPOS - RE. 6369 MINTIC

FECHA DE DESPACHO 2018-06-30	HORA 13:46:53	ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA
---------------------------------	------------------	-------------------------	--------------------------

REMITE: JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		NOMBRE: ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA	
IDENTIF: JUZGADO 49 CIVIL MUN		CONTACTO:	
DIRECCION: BOGOTA 111121		DIRECCION: CRA 5 NO. 4 C- 85 SUR CASA 186 110411 [CP: 110411]	
TELEFONO:		TELEFONO:	
Tipo de Envio: 291 Notificacion 291 Radicado: 2017-01097-00		RECIBIDO POR	
CONTIENE / OBSERVACIONES:			
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	FLETE \$7,500.00
VALOR TOTAL \$7,500.00		CEDULA	TELEFONO
<input type="radio"/> Destinatario Desconocido <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> Falta informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado	<input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> Otro	Juzgado: JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Depto: BOGOTA Demandante: BANCOLOMBIA S A Radicado: 2017-01097-00 Naturaleza: EJECUTIVO PRENDARIO Demandado: ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA Notificado: ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA	
		Fecha de Entrega	
		Entregado por	
		1 Entrega	2 Entrega
		3 Entrega	

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: gladysrodriguez Peso 0 Kg Unidades 1 Guia: 180946800930



No. Consecutivo

52

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Edificio Hernando Morales Molina Piso 2
**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P.**

Fecha:
DD MM AAAA
08 06 2018
Servicio postal autorizado

Señor (a)
ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA
Carrera 5 No 4 C -85 Sur Casa 186
Soacha – Cundinamarca

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
2017-01097-00 EJECUTIVO PRENDARIO DD/PMM/ AAAA
29/08/2017

Demandante Demandado
BANCOLOMBIA SA **ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA**

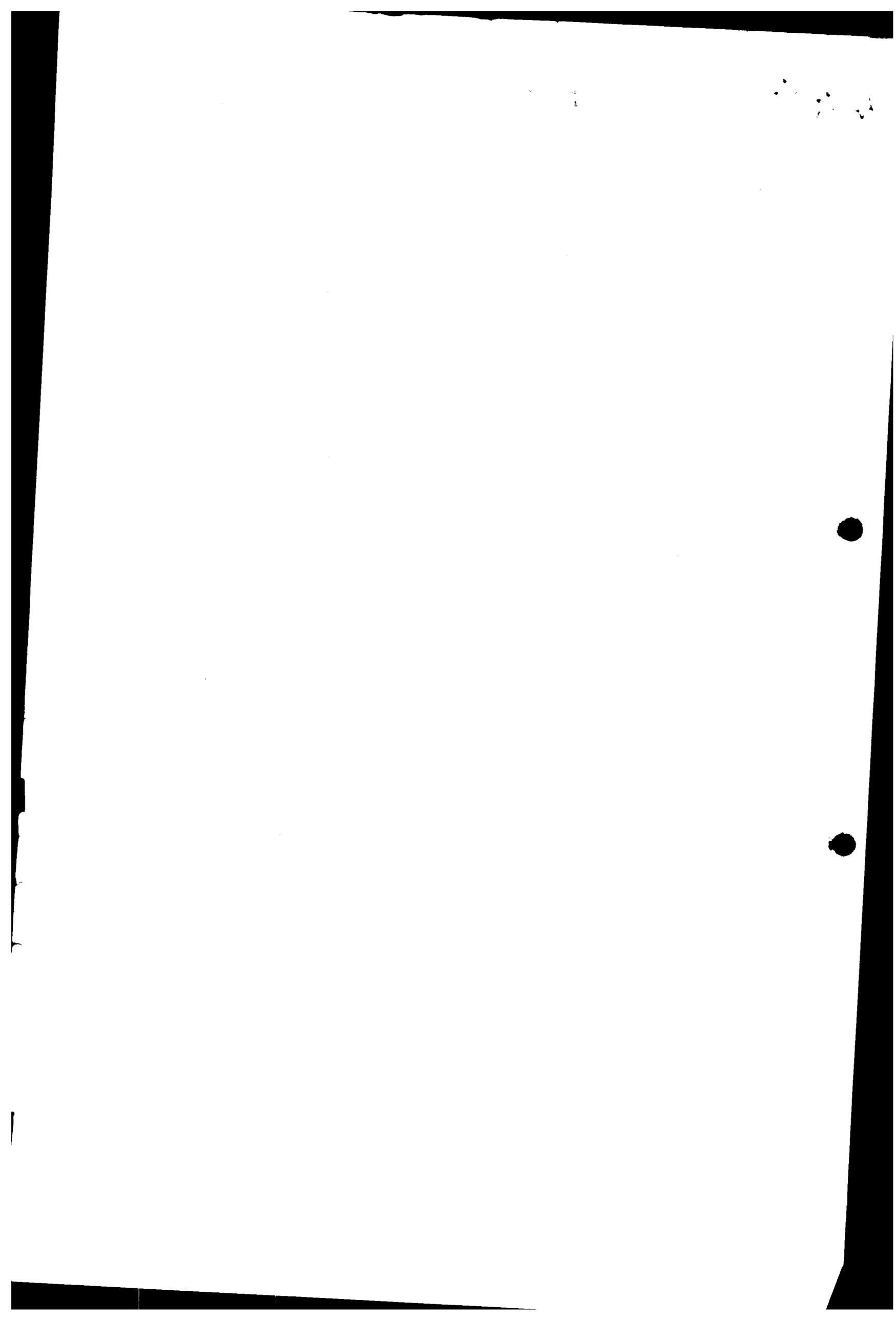
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 10 X 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso; cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar contados todos desde la notificación de esta decisión.

Empleado Responsable Parte interesada
ANDRES FERNANDO CARRILLO R.
C.C. 7.226.734 DUITAMA

Nombres y apellidos Firma
Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
LUISA

Pronto
3 JUN 2018
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0628



3

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

Señor
JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO: 2017-1097
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO(A): **ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA**

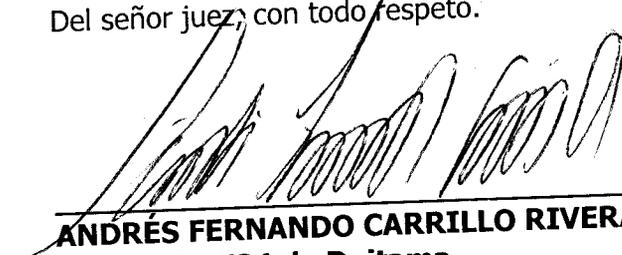
ASUNTO: SE ALLEGA CITATORIO NEGATIVO

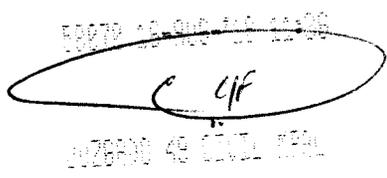
ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, allego certificación así como el citatorio cotejado por la empresa de correos PRONTO ENVÍOS respecto de la comunicación enviada a la parte demandada **ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA**, la cual fue negativa:

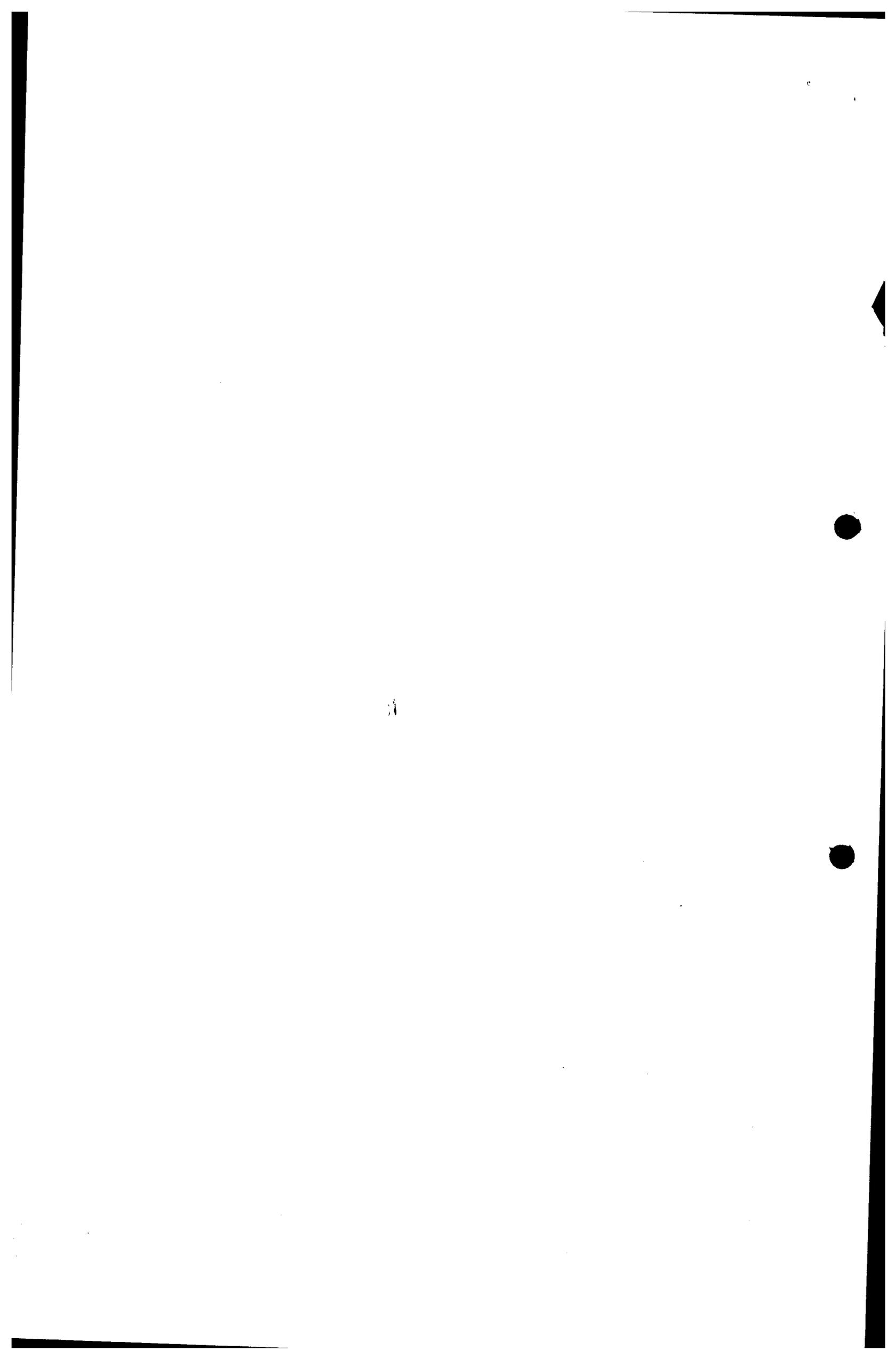
PERSONA A NOTIFICAR	GUÍA	FECHA ENTREGA	DIRECCIÓN	RESULTADO
ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA	180946800930	05/07/2018	Carrera 5 No. 4 C - 85 Sur Casa 186	La dirección no existe

Por lo anterior, solicito tener en cuenta como nueva dirección para notificar a la parte demandada **ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA**, la siguiente dirección de correo electrónico: angis-23@hotmail.com

Del señor juez, con todo respeto.


ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C. 7.226.734 de Duitama.
T.P. 84.261 Del C.S. de la J
KATHERINE VELILLA (11/08/2018)
(C-57)


BOGOTÁ D.C. CIVIL MUNICIPAL



97

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

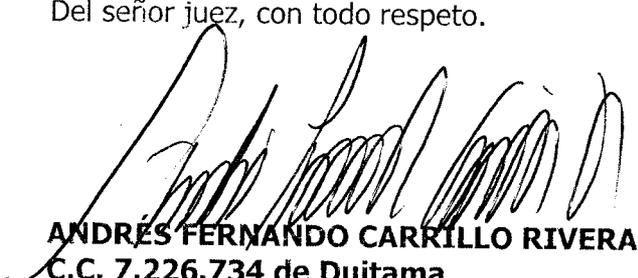
Señor
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO: 2017-01097
ODEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA

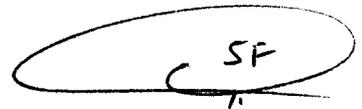
ASUNTO: ALLEGO NOTIFICACION 291 POSITIVA

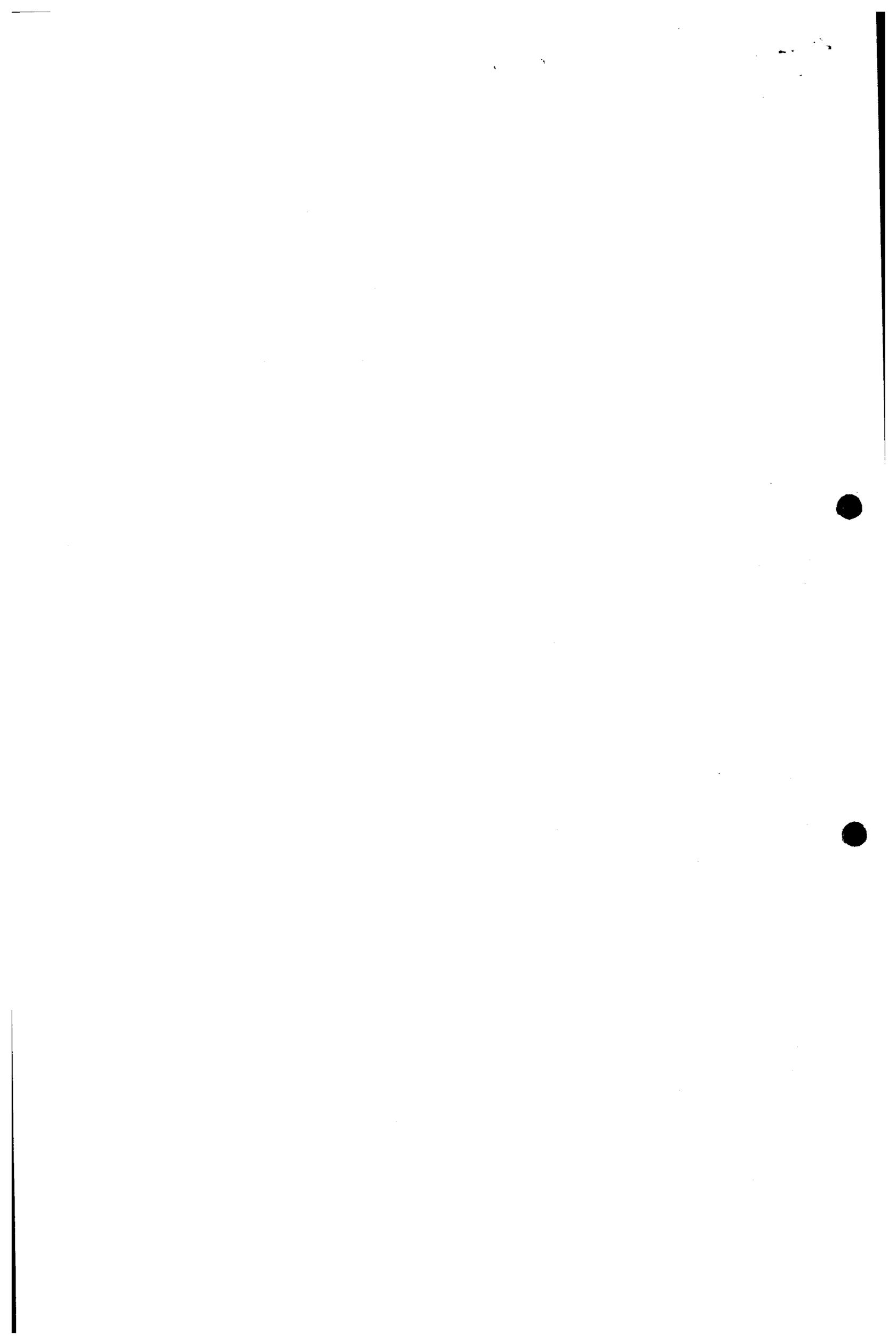
ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio de la presente, allego certificación expedida por la empresa de correos respecto la notificación del citatorio artículo 291 del Código General del proceso, enviada a **ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA**, la cual fue positiva.

Del señor juez, con todo respeto.


ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C. 7.226.734 de Duitama.
T.P. 84.261 del CSJ

LIZETH ROMERO (KATHERIN VELILLA) 06/11/2018
C-57





Acuse de Recibo: NOTIFICACIÓN ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA

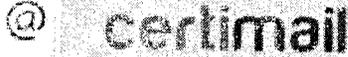
1 mensaje

Receipt <receipt@rpost.net>

Para: judicialnotificaciones@gmail.com

29 de agosto de 2018, 18:12

5



ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO™
EVIDENCIA DIGITAL



Un servicio de certificación. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RPost®

Esta es prueba verificable de su transacción de Correo Electrónico Certificado™. La misma contiene:

- (1) Un estampillado de hora oficial.
- (2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
- (3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- (4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección verify@rpost.net

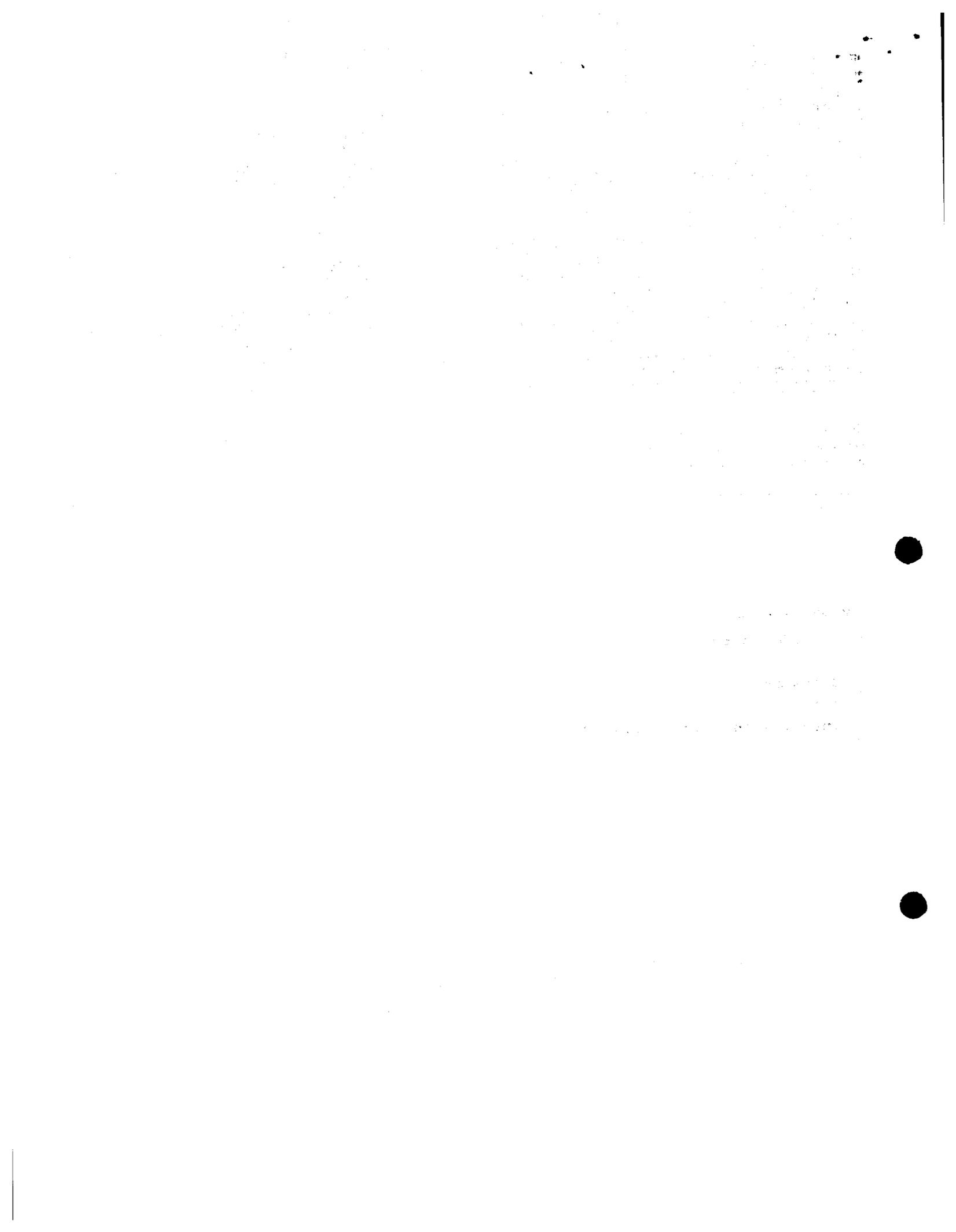
Status de Entrega					
Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
angis-23@hotmail.com	Entregado al Casillero de Correo	Delivered to mailbox	8/29/2018 9:10:11 PM (UTC)	8/29/2018 4:10:11 PM(-500)	

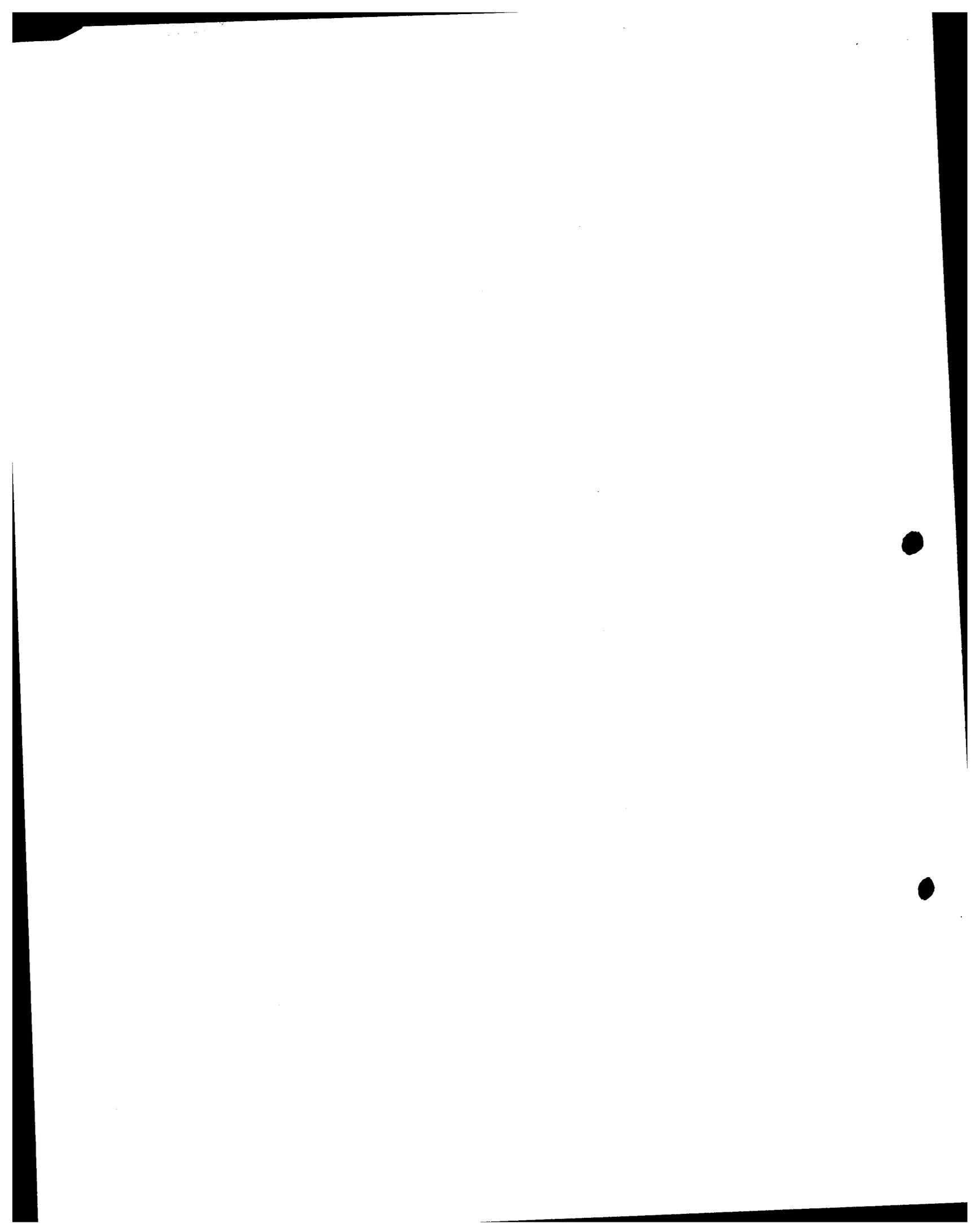
Sobre del Mensaje	
DE:	NOTIFICACIONES CARRILLO<judicialnotificaciones@gmail.com>
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA
PARA:	<angis-23@hotmail.com>
CC:	
BCC:	
ID de Network:	<CAGK60ECj5aa2QbnHEr+jZuzuD62HsnKm2D203og+7hSZuR4t3w@mail.gm
Hora de Envío:	8/29/2018 9:09:57 PM(UTC) -300
Código de Referencia:	

ID de Mensaje	Tamaño del Archivo	Resumen de mensaje
8317E5DC4C058885BDA1138B3284DD2DAB790F6B	585315	C5286381B69E659E11D364B1BF15190C21007899

Archivos Adjuntos	
Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo
201808291323_0041.pdf	423610

Rastro de Auditoría de Entrega	
From:postmaster@outlook.com:Your message has been delivered to the following recipients: angis-23@hotmail.com Subject: Certificado: NOTIFICACIÓN ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA	
2018-08-29 14:10:08 starting hotmail.com/mta1\n 2018-08-29 14:10:08 connecting from mta1.us1.rpost.net (10.0.10.136) to hotmail.com.olc.protection.outlook.com (104.47.10.33)\n 2018-08-29 14:10:03 connected from 10.0.10.136.52300\n 2018-08-29 14:10:08 >>> 220 DB5EUR03FT060.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTMP MAIL Service ready at Wed, 29 Aug	







No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Edificio Hernando Morales. Piso 02

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P.**

Señor (a)
ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA
angis-23@hotmail.com
Bogotá D.C

Fecha:
DD MM AAAA
11 08 2018
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso
2017-1097

Naturaleza del proceso

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTÍA REAL.**

Fecha providencia
DD/MM/AAAA
29/08/2017

Demandante

BANCOLOMBIA S.A

Demandado

ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso; cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar contados todos desde la notificación de esta decisión.

Empleado Responsable

Parte interesada

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C No. 7.226.734 de Duitama Boyacá

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

A

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

Señor
JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTÍA MOBILIARIA (PRENDARIO)
RADICADO: 2017-001097
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ANGIE GISELLA QUINTERO MONTOYA

ASUNTO: **ACREDITO EMBARGO**

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez le manifiesto que dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho en auto fechado el 30 de mayo de 2018, me permito allegar certificado de tradición y libertad del VEHÍCULO de placas UCO-363, de propiedad de la demandada **ANGIE GISELLA QUINTERO MONTOYA**, con la respectiva medida de embargo.

Del Señor Juez, respetuosamente,


ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C. No. 7.226.734 de Duitama- Boyacá
T.P. No. 84.261 del C. S. de la J.
KATHERINE VELILLA 29-11-2018
C-57
R

3F



Certificado de tradición

Nro. CT901807607

El vehículo de placas UCO363 tiene las siguientes características:

Placa:	UCO363	Clase:	CAMIONETA
Marca:	RENAULT	Modelo:	2015
Color:	GRIS COMET	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	WAGON	Motor:	A402C041798
Serie:		Línea:	DUSTER DYNAMIQUE
Chasis:	9FBHSRAJ6FM667261	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9FBHSRAJ6FM667261	Puertas:	5
Cilindraje:	1998	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902014000215316 con fecha de importación 30/10/2014, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 4618 del 14-09-2017, Radicado en SDM el 04-04-2018 Nro de expediente 11001400304920170109700, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 49 CRA 10 # 14-33 P 2 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCOLOMBIA SA en contra de ANGIE GISELLA MONTOYA.
QUINTERO

Prenda o Pignoración

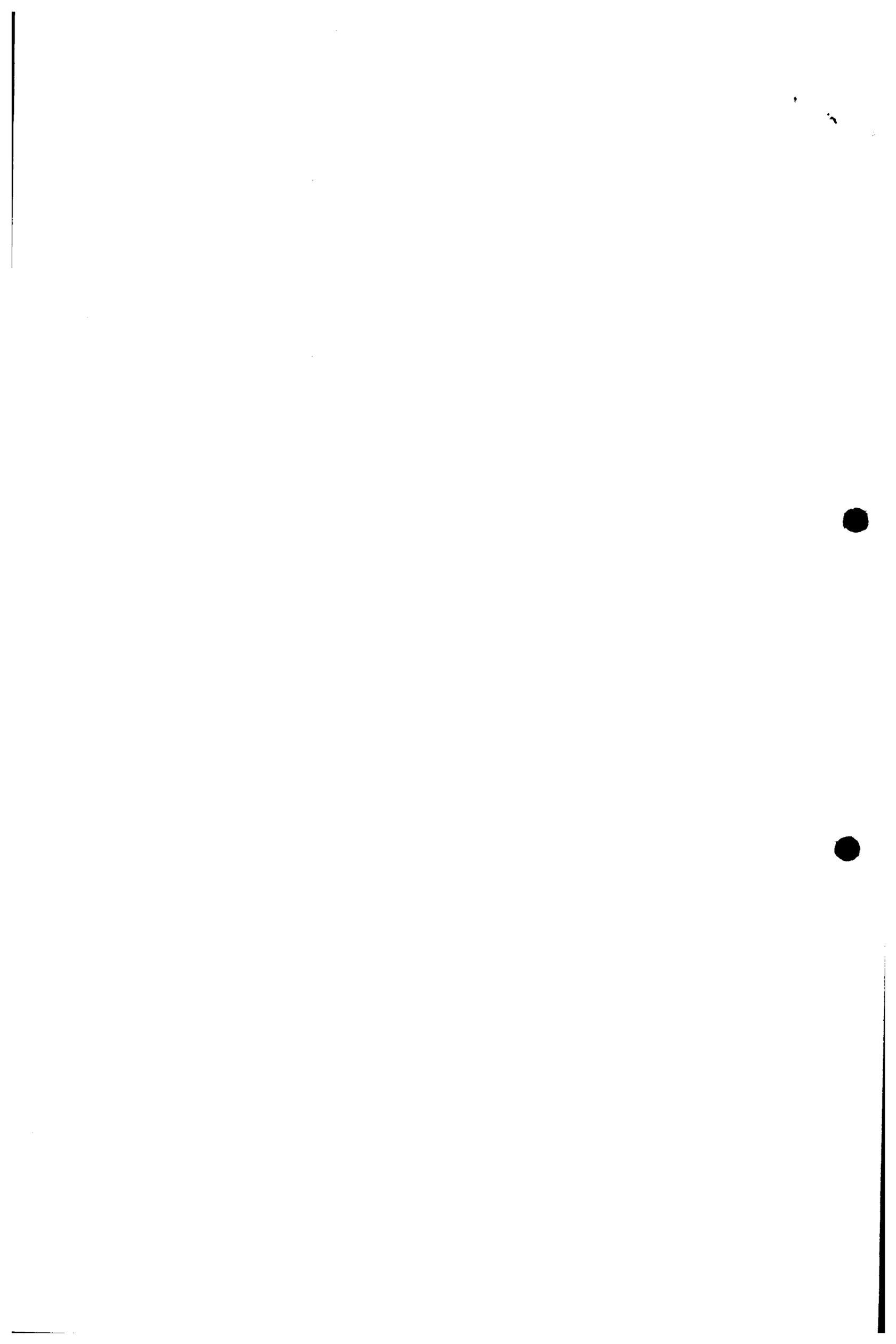
Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

ANGIE GISELLA QUINTERO MONTOYA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta





MINTRANSPORTE

PLACA: UCO363

Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT901807607

Observaciones:

Dado en Bogotá, 29 de noviembre de 2018 a las 12:28:00
A solicitud de: ADRIANA MILENA TELLEZ SUAREZ con C.C. C52730359 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13ª # 29- 26. Local 151
Parque Central Bavaria – Bogotá, Colombia
PBX: 2916700/2916999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007

sim
servicios integrales para la movilidad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

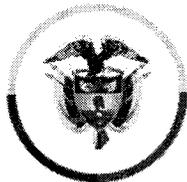
ALZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D. C.
AL DESPACHO

21 ENE 2019

El Secretario

[Handwritten signature] pl 59

62



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30 ENE 2019

Ref. Nro. 11001-31-03-049-2017-1097-00

Agréguense las notificaciones allegadas por la parte actora.

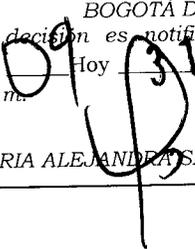
El memorialista continúe con la notificación de que trata el art. 292 del C.G.P., a la ejecutada en la dirección de correo electrónico, cumpliendo con la ritualidad prevista en el inciso 5° del numeral tercero del artículo 291 e inciso final de artículo 292 del Código General, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 527 de 1999.

Acreditada como ha sido la medida de embargo sobre vehículo automotor de placas UCO- 636 **SE ORDENA SU APREHENSIÓN**, en consecuencia, por Secretaría, librese oficio a la SIJIN POLICÍA NACIONAL, SECCIÓN AUTOMOTORES, para que proceda a su retención, y se ponga a disposición de este Despacho Judicial, en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

Mavl

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por notificación en
ESTADO Nro. 09 Hoy 31 ENE 2019 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. E.

AL DESPACHO

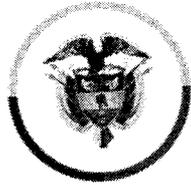
13 FEB 2019

El Secretario,



Al Despacho de Oficio a fin de Corregir
La planilla del Verticarlo en el cual se ordena
La actualización p/ 62.

63.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 19 FEB 2019

Ref. Nro. 11001-31-03-049-2017-01097-00

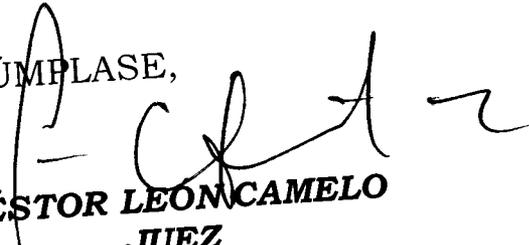
Teniendo en cuenta que el auto de fecha 30 de enero de 2019, se ordenó la aprehensión del vehículo de placa UCO-636, siendo correcto UCO-363, el Juzgado al tenor de lo indicado en el artículo 286 del Código General del Proceso, dispone,

Corregir el citado proveído en su parte pertinente, la cual quedará de la siguiente manera:

DECRETAR la aprehensión del vehículo de placas UCO-363.

En lo demás manténgase incólume y Secretaria libre oficio de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

L.U.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 20 Hoy 20 FEB 2019 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEXANDRA SERNA ULLOA


Maria Alejandra Serna U.
Secretaria
9/19-1323

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

Bogotá, D.C. 30 de octubre de 2018

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio No. **4655**

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

REF. EJECUTIVO No. 110014003018 2017 01143 00

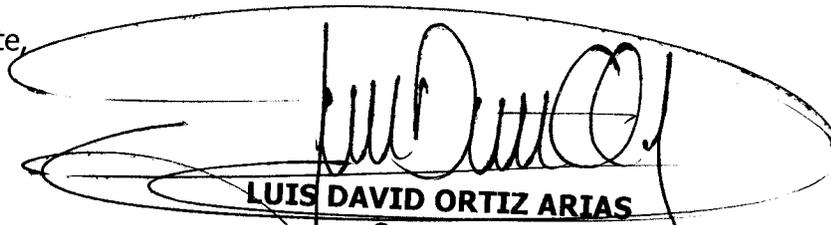
DEMANDANTE: COMPAÑÍA NACIONAL DE ACEITES "CONACEITES" S.A. NIT: 830.143.316-7

DEMANDADO: ANGIE GISELLA QUINTERO MONTOYA C.C. 1.022.373.262

Por medio del presente le comunico que este Despacho mediante providencia de 23 de octubre del año en curso ordenó **OFICIARLE** a efectos de que informe a este Despacho, si en la actualidad cursa ante ese Estrado Judicial proceso con acción real en contra de la aquí demandada ANGIE GISELLA QUINTERO MONTOYA, cuya medida cautelar recaiga sobre vehículo de placas **UCO-363**, el cual registra como de su propiedad.

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente oficio

Atentamente,



LUIS DAVID ORTIZ ARIAS
Secretario

— Inscrito —

2017-1097 / 21



65

XZ

Secretaría de Movilidad
 Consorcio SIM - Contratación Mayor 071/2007
 DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Oficio nro. 6908274

Bogotá, D.C., 4 de abril de 2018

Señores
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 18

CRA 10 # 14-33 PISO 7
 BOGOTÁ (Bogotá D.C.)

Doctor(a) DIEGO ANDRES CASTAÑO MARTINEZ, Secretario:

80155 20-APR-18 15:52

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400301820170114300

Indante: COMPAÑIA NACIONAL DE ACEBITES SA

Demandado: ANGIE GISELLA QUINTERO MONTOYA

Oficio: 4779 del 3 de agosto del 2017 radicado el 29 de agosto del 2017.

Con referencia al oficio consistente en: embargo para el vehículo de placas UCO363, clase camioneta, servicio particular, figura como propietario: ANGIE GISELLA QUINTERO MONTOYA desde el 29/11/2014 hasta la fecha.

Le comunicamos que a partir de la fecha se cancela la inscripción de la medida judicial en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., la cual fue ordenada por oficio número: 4618 del 14 de septiembre del 2017 del(la) juzgado civil municipal 49 de BOGOTÁ (Bogotá D.C.), dando cumplimiento al oficio número: 4618 del 14 de septiembre del 2017 del(la) juzgado civil municipal 49 de BOGOTÁ (Bogotá D.C.)

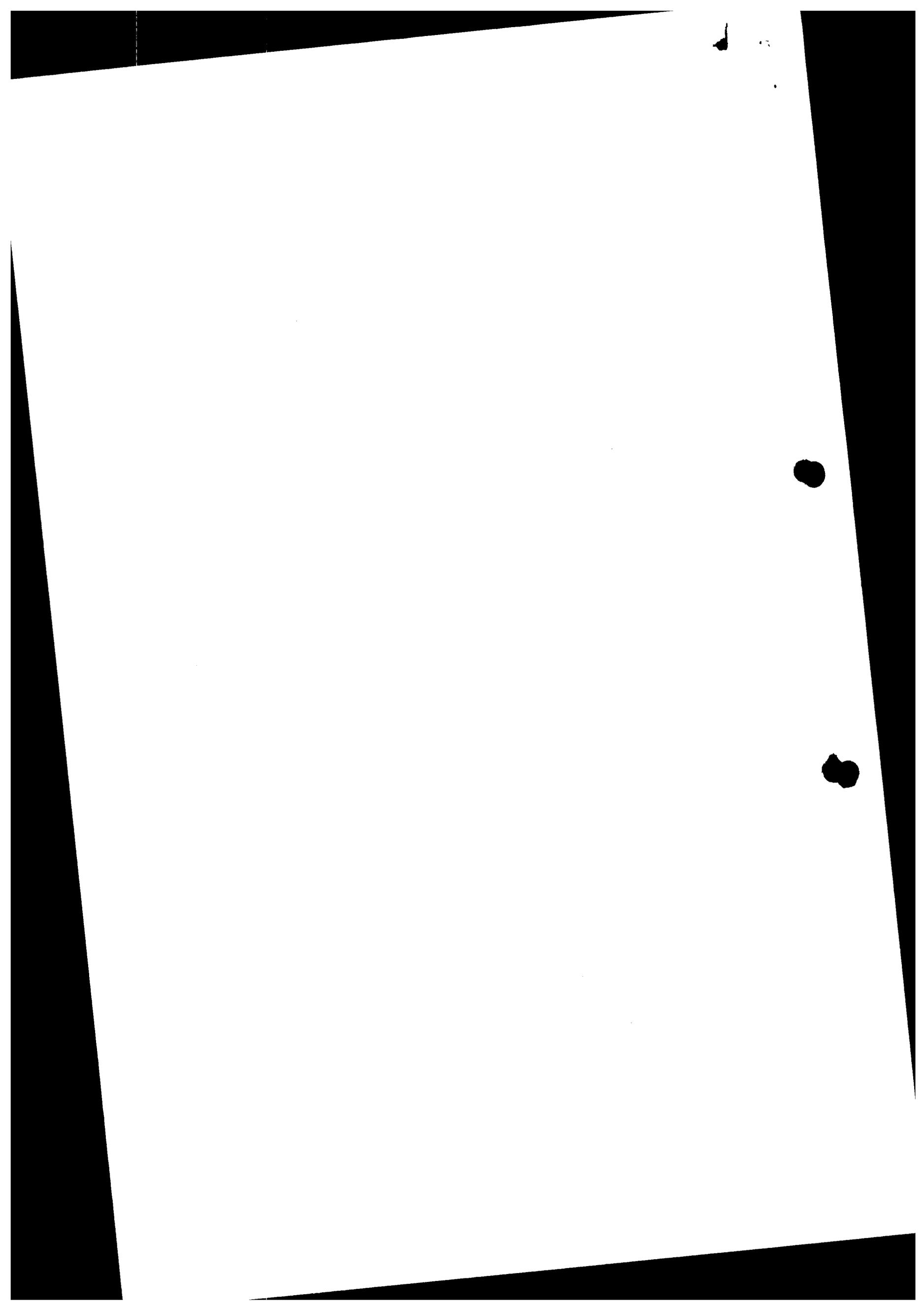
Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones de conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2180 de 1995. Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Av. Calle 13 No. 37 - 35
 Teléfono: 364 9400
 www.movilidadbogota.gov.co
 Info: Línea 195
 Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS





Una vez diligenciado el formulario de entrega dirigido a caliparring multiservicios se dirige a Carrera 66 No. 49-43 (Bosques del Limonar) Cal. 318 487 0205 - Cel. 321 837 0803 Después de cancelado el parquizado se dispone de tres horas para la entrega del mismo, para mayor agilidad en el servicio, favor remitir al correo electrónico: caliparring@caliparring.com con el oficio del juzgado, copia de cedula, nombre completo, domicilio y tel., e-mail, cel. Para agilizar el proceso de confirmación y entrega de su vehículo en el menor tiempo posible. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras sedes, informando de este al juzgado solicitante. (Favor leer al respaldo)

FECHA			HORA		RECIBO DE INVENTARIO	
6	10	2018	4:26	A:M	2660	
				P:M		

SEDE
LA 66 SUR

PLACA UCO 363 MOTIVO DEL INGRESO Embudo
 KILOMETRAJE 58373 MARCA BMW LINEA DUSTER VERSION Don MODELO 2015
 COLOR Gris Cement MEC AUT SERVICIO PARTICULAR
 CLASE DE VEHICULO CAMIONETA CARROCERIA WAGON CAPACIDAD 5 CILINDRAJE 1998
 MOTOR No. 9F3115BNJ6F0667261 CHASIS A40ZC041798 SERIE _____
 GASOLINA DIESEL GAS ELECTRICO HIBRIDO OTRO LIC DE TRANS. O.A. O.S.L. LLAVES SI BLOQUEO CENTRAL SI CLAVE _____
 NOMBRE COMPLETO FRANCISCO DENSI GALLO D.O.C. 80192095 DOMICILIO C/ISA #68-51C/11
 TEL: 3182108500 E-MAIL _____ CEL: _____

VEHICULO QUE INGRESA EN GRUA FACTURA No. _____ VALOR _____ VEHICULO VARADO SI NO
 VEHICULO SE RECIBE CERRADO SI NO POR LO TANTO SE PROCEDA A HACERLE LAS LLAVES PARA ABRIRLO Y VERIFICAR EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA Y ASI ELABORAR CORRECTAMENTE EL INVENTARIO

DATOS DE QUIEN INMOVILIZA POLICIA O TRANSITO P. Haroldo Paldani O. PLACA No. 112434 TELÉFONO 3164120075
 POLICIA O TRANSITO X PLACA No. _____ TELÉFONO _____

DATOS DE QUIEN ORDENA LA INMOVILIZACIÓN JUZGADO 18 CMP BOGOTÁ OFICIO No. 0329 RADICACIÓN No. 201701143
 FECHA 24/01/2018 REF. DEL PROCESO EJECUTIVO DRT COMPANIA NACIONAL DE ACEITE CON ACEITE DON ANGE GISELA GUMTER U MONTOYA

ESTADO EN QUE SE RECIBE EL VEHICULO

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO			DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO			DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO		
		B	R	M			B	R	M			B	R	M
Aire Acondicionado	1				Encendedor	NO				Planta	NO			
Antena	1				Escudos	2				Woofer	NO			
Aros y Rines	NO				Espejo Interno	1				Twitter	NO			
Bajo	NO				Espejo Retrovisor	2				Frontal <u>PVA</u>	1			
Batería	1				Exploradoras	2				Radio	1			
Biseles	NO				Extinguidor	1				Control del Radio	NO			
Bomper	2				Farolas	2				Radio Teléfono	NO			
Bomperetas	NO				Forros Cojineria	NO				Portadora	NO			
Cabeceros	5				Kilometraje	NO				Pañantes	4			
Calefacción	1				Gato	1				Reloj	1			
Carpa	NO				Guantera	1				Rines	5			
Carpalona	NO				Herramientas	1				Rines De Lujo	4			
Cartera de Puertas	4				Lampara Interna	1				Rueda Libre	NO			
Ceniceros	1				Licudora	NO				Seg. Lateral	SI			
Cinturones	5				Limpiabrisas	3				Stop	3			
Cocuyos					Llantas	5				Swichet Encendido	1			
Cojineria	3				Llaves del Vehiculo	2				Tablero	1			
Consola	1				Manijas Int. Ext.	8				Tapa Aceite	1			
Copas	4				Parabrisas Delantero	1				Tapa Gasolina	1			
Copas de Lujo	SI				Parasoles	2				Tapa Radiador	NO			
Cornetas	NO				Parrillas De Defensa	NO				Tapa-soles	NO			
Cruceta	1				Perillas B. Cambios	1				Tapa Tanque Gasolina	1			
Descansa Brazos	4				Persianas	1				Tapetes	3			
Direccionales	4				Pito	1				Taximetro	NO			
Duraline	NO				Porta Repuestos	NO				Varillas Carpa	NO			
Ecuallizador	NO				Puertas	5				Varilla Aceite	1			
Emblemas	3									Vidrios	7			

SE DESCRIBE EL FUNCIONAMIENTO TÉCNICO MECÁNICO DEL VEHICULO

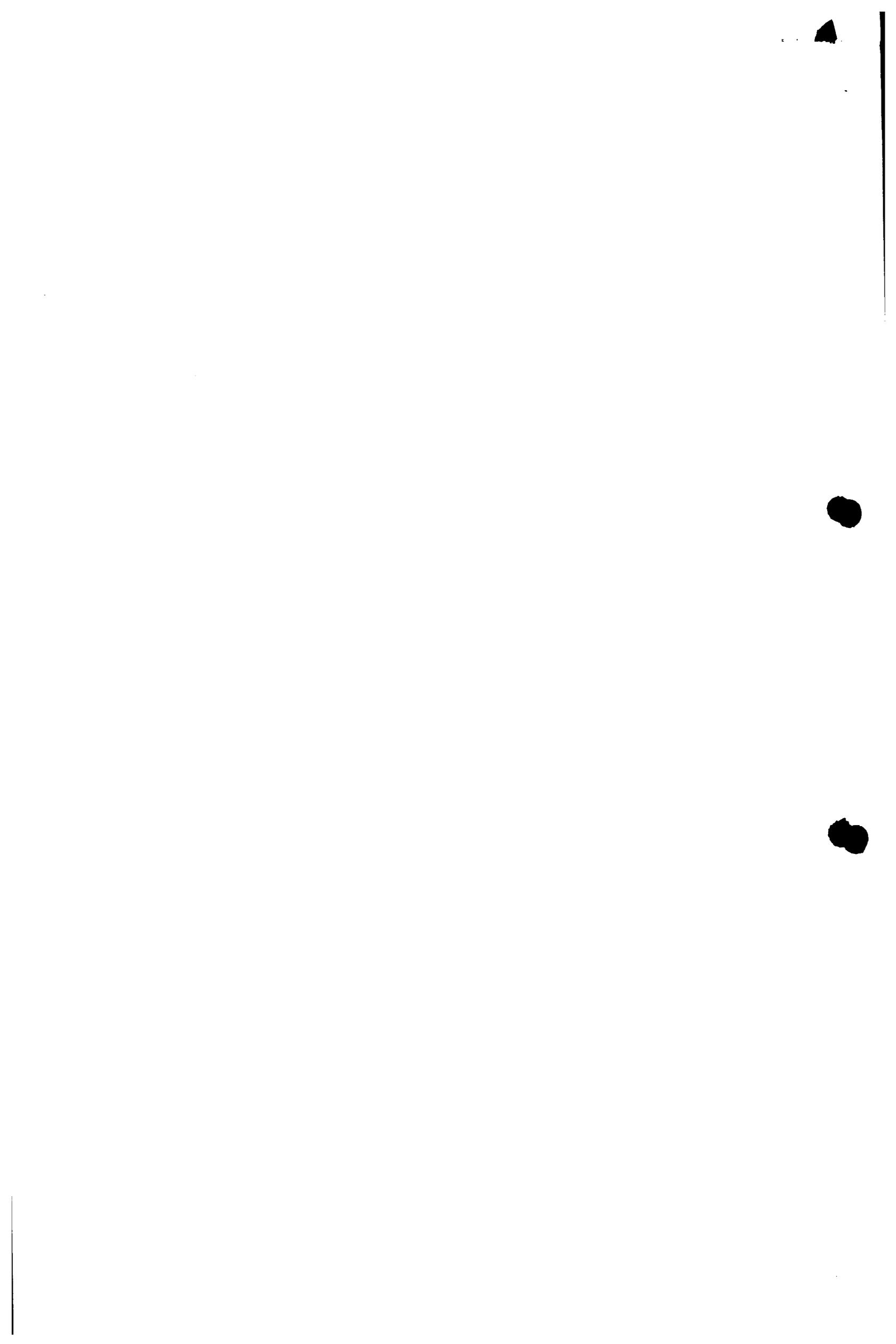
ESTADO GENERAL DE LATONERÍA Requiere Tienen unidos en las Puertas
y un diferencial partes del VH

ESTADO GENERAL DE PINTURA Requiere con barniz Pelonas en todo
su contorno

OBSERVACIONES: Queda Tarjeta (Llave) control

FIRMA Y C.C. POSEEDOR _____ FIRMA Y C.C. INCAUTADOR _____ JUZGADO _____ PERSONA QUE RECIBE Y ELABORA EL INVENTARIO Jose Vallejo

IMPRESOS EMPALMADOS EN NIT. 900.652.348-1 TEL. 318 210 8500



186

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO: REALIZAR INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	
Código: 1CS-FR-0014		
Fecha: 03-05-2014	FORMATO: ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	POLICIA NACIONAL
Versión: 1		

110014003018201701143.

NOMBRE DE LA UNIDAD

ACTA Nro. _____ QUE TRATA DE LA INCAUTACIÓN DE UNOS ELEMENTOS POR PARTE DE UN PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITO A LA ESTACION Syjn QUE SE HACE AL SEÑOR(A) Francisco de Asis Gallo Sanchez

En la ciudad de Cali a los 06 días del mes de Octubre de año 2018, siendo las 11:30 horas, se reunieron en las instalaciones de la Estación de Policía Syjn Mecol.

Los señores Policiales Pt. Harold Roldan y el señor(a) Francisco Gallo Sanchez.

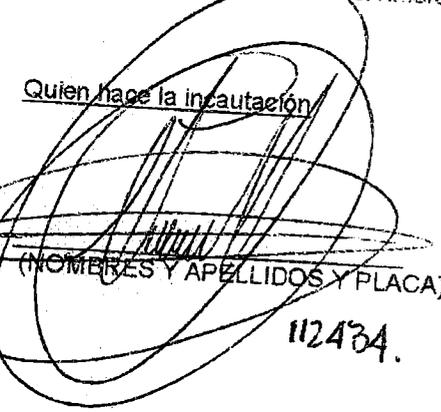
C.C Nro. 80192095, expedida en Bogota, de 33 años de edad, natural de Villavicencio, estudios Técnico, profesión Independiente, Estado civil Unión Libre.

Residente en la Cll 15ª #68-51, teléfono 3182108800, con el fin de realizar por parte del primero en mención, la incautación al segundo en mención de los elementos que se relacionan a continuación así:

01 camioneta, marca renault, color gris, mod. 2015, linea Duster, n° motor A4620041798, n° Chasis 9FBH5RA76FM667261 y licencia de frangoteo n° 10008325667.

OBSERVACIONES: Solicitud inmovilización juzgado civil municipal 18 de Bogota condonatoria, de compañía nacional de aceites contra Angie Gisella Quintero Montoya.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída firmada en cada una de sus partes por quienes en ella intervinieron.

Quien hace la incautación

(NOMBRES Y APELLIDOS Y PLACA)
112434

A quien se le incauta:


FIRMA Y POSTFIRMA DEL TENEDOR
Nro. Cédula de Ciudadanía 80192095
Expedida en Bogota



60

JUZGADO 18 CIVIL
86086 11OCT'18 AM 11:11



POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI

Radicado N° 201701143.

N° 2535

Santiago de Cali, 06 de Octubre. de 2018

JUZGADO O DIAN: Juzgado civil municipal 18 Bogotá

Asunto: Dejando a disposición un vehículo
Por medio de la presente me permito dejar a disposición de este despacho el vehículo de las siguientes características:

PLACA: UCO363 MARCA: Renault SERVICIO: Particular
 MODELO: 2015 CLASE DE VEHICULO: Camioneta
 COLOR: gris MOTOR: A402C041798 CHASIS: 9FBH5RA16FM66261
 PROPIETARIO: Angie Gisella Quintero Montoya
 C.C. No.: 1022373262
 DIRECCIÓN: _____ TEL: _____
 CONDUCTOR: Francisco de Asis Gallo Sanchez
 C.C. No.: 80192045

El antes mencionado vehículo fue inmovilizado en la Sijin, Cali de la ciudad de Cali a eso de las 11:30 horas del día 06 del mes Octubre del año 2018 Mediante Oficio No. 0329 del día 24 del mes de Enero del año 18 de la ciudad de Bogotá, queda en Caliparking Multiser S.A.S Cra. 66 # 13 - 11 B/Bosques del Limonar
 Procedimos: Pt. Harold A. Roldán O. Placa No. 112434 y el suscrito Placa No. _____

Ubicación CAI o Estación: Sijin, Cali
 Anexo: Acta de incautación, tarjeta de propiedad o licencia de tránsito n° 10008525667, SOAT n° AT1317-12936873-3, y las respectivas llaves del vehículo en mención.
 Observaciones: El vehículo queda en el parqueadero Caliparking con su respectivo inventario n° 2660.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes



1769

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., ~~23~~ OCT 2018

La manifestación y los anexos que preceden, provenientes de la Policía Nacional, ténganse por incorporados al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada para efectúe las manifestaciones que considere pertinentes.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta lo informado por la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD a folio 12 de este cuaderno, por secretaria ofíciase al Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá D.C., a efectos de que informe a este Despacho, si en la actualidad cursa ante ese estrado judicial proceso con acción real en contra de la aquí demandada ANGIE GISELLA QUINTERO MONTOYA, cuya medida cautelar recaiga sobre el vehículo de placas UCO-363, el cual registra como de su propiedad.

NOTIFIQUESE,


SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>087</u> Hoy <u>24 OCT 2018</u> . El Secretario  LUIS DAVID ORTIZ ARIAS
--

2017-1143
KMM



Juzgado 49 Civil Municipal - Seccional Bogota

70

De:
Enviado el:
Para:
Asunto:

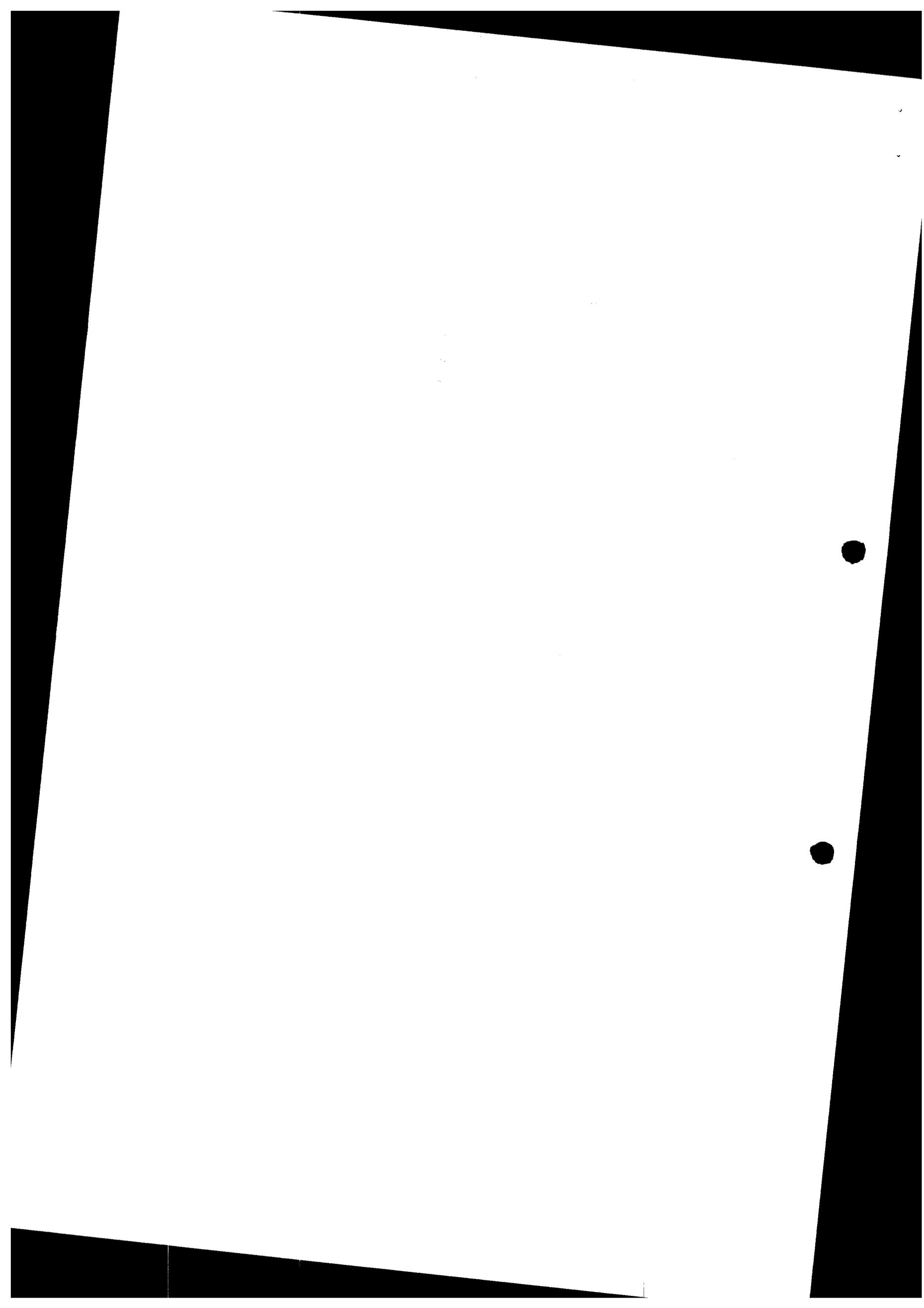
Juzgado 49 Civil Municipal - Seccional Bogota
lunes, 28 de enero de 2019 8:16 a. m.
Juzgado 18 Civil Municipal Mec - Seccional Bogota
RESPUESTA OFICIO No. 4655 PROCESO No. 2017-1143

Cordial saludo, por medio del presente me permito informar que en este estrado judicial cursa una demanda ejecutiva de BANCOLOMBIA S.A. contra ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA y en la misma recae una medida cautelar sobre el vehiculo de placas UCO-363 que se encuentra inscrita.

Cordialmente,
CARLOS ALIRIO BEJARANO
ASISTENTE JUDICIAL
Juzgado 49 civil municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 2
Telefax. 3410614



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



21

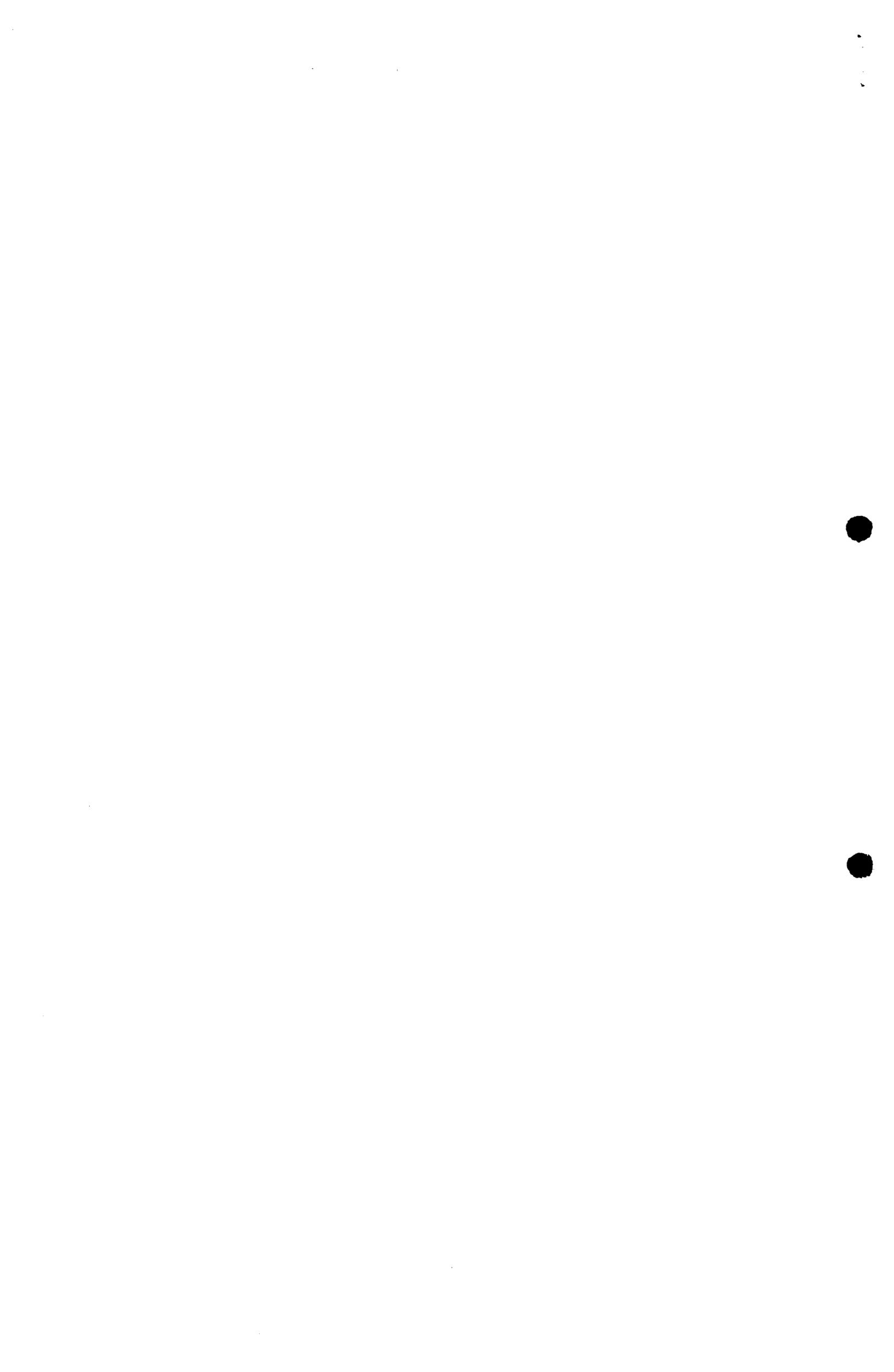
Juzgado 49 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 18 Civil Municipal Mec - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 28 de enero de 2019 8:17 a. m.
Asunto: Entregado: RESPUESTA OFICIO No. 4655 PROCESO No. 2017-1143

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 18 Civil Municipal Mec - Seccional Bogota (cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RESPUESTA OFICIO No. 4655 PROCESO No. 2017-1143



72

Juzgado 49 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Juzgado 49 Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 08 de marzo de 2019 2:18 p. m.
Para: Juzgado 18 Civil Municipal Mec - Seccional Bogota
Asunto: RV: RESPUESTA OFICIO No. 4655 PROCESO No. 2017-1143

Seguimiento: **Destinatario** **Entrega**
Juzgado 18 Civil Municipal Mec - Seccional Bogota Entregado: 08/03/2019 2:18 p. m.

Cordial saludo, en respuesta a la comunicación telefónica recibida en horas de la mañana me permito informar que una vez revisado el trámite dado a su oficio No. 4655 me permito informar que el día 28 de enero de 2019 se dio respuesta vía correo electrónico con entrega efectiva. Para lo pertinente REENVIO sobre el enviado en su momento.



Favor acusar recibido, gracias

De: Juzgado 49 Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 28 de enero de 2019 8:16 a. m.
Para: Juzgado 18 Civil Municipal Mec - Seccional Bogota <cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RESPUESTA OFICIO No. 4655 PROCESO No. 2017-1143

Cordial saludo, por medio del presente me permito informar que en este estrado judicial cursa una demanda ejecutiva de BANCOLOMBIA S.A. contra ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA y en la misma recae una medida cautelar sobre el vehiculo de placas UCO-363 que se encuentra inscrita.

Cordialmente,
CARLOS ALIRIO BEJARANO
ASISTENTE JUDICIAL
Juzgado 49 civil municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 2
Telefax. 3410614



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



23

Juzgado 49 Civil Municipal - Seccional Bogota

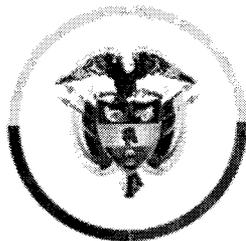
De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 18 Civil Municipal Mec - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 08 de marzo de 2019 2:18 p. m.
Asunto: Entregado: RV: RESPUESTA OFICIO No. 4655 PROCESO No. 2017-1143

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 18 Civil Municipal Mec - Seccional Bogota (cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RV: RESPUESTA OFICIO No. 4655 PROCESO No. 2017-1143





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 -33 piso 2 Teléfono 3.41.06.14
Correo Electrónico: cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 1398

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2019.

Señores:

GRUPO AUTOMOTORES - SIJIN
POLICÍA NACIONAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO PRENDARIO Número
11001400304920170109700 de BANCOLOMBIA S.A. -NIT.
890.903.938-8 contra ANGIE GISELA QUINTERO
MONTROYA -C.C. 1.022.373.262.

Comunico a usted que mediante proveídos de fecha treinta (30) de enero y diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dictados dentro del proceso de la referencia, se decretó la **APREHENSIÓN** del vehículo automotor de placa **UCO-363**.

Sírvase ordenar a quien corresponda retener el citado vehículo y ponerlo a disposición de este Juzgado, en uno de los parqueaderos autorizados: En Bogotá, D.C.: Impormáquinas y Equipos Ltda., Servicios Integrados Automotriz S.A.S., y Municipios de Cundinamarca: Servicios Integrados Automotriz S.A.S., de conformidad con la Resolución No. 125 de 22 de enero de 2018.

Atentamente,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA
Secretaria



25

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

Señor
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL *al despacho - cuando salga*
RADICADO: 2017-01097
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA

ASUNTO: ALLEGO NOTIFICACION 292 Y SOLICITO SEGUIR
ADELANTE LA EJECUCION

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio de la presente, allego certificación expedida por la empresa de correos respecto la notificación por aviso artículo 292 del Código General del proceso, enviado a **ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA**, la cual fue positiva.

Por lo anterior, me permito solicitar se siga adelante la ejecución de conformidad con los lineamientos del Art 440 del C.G.P.

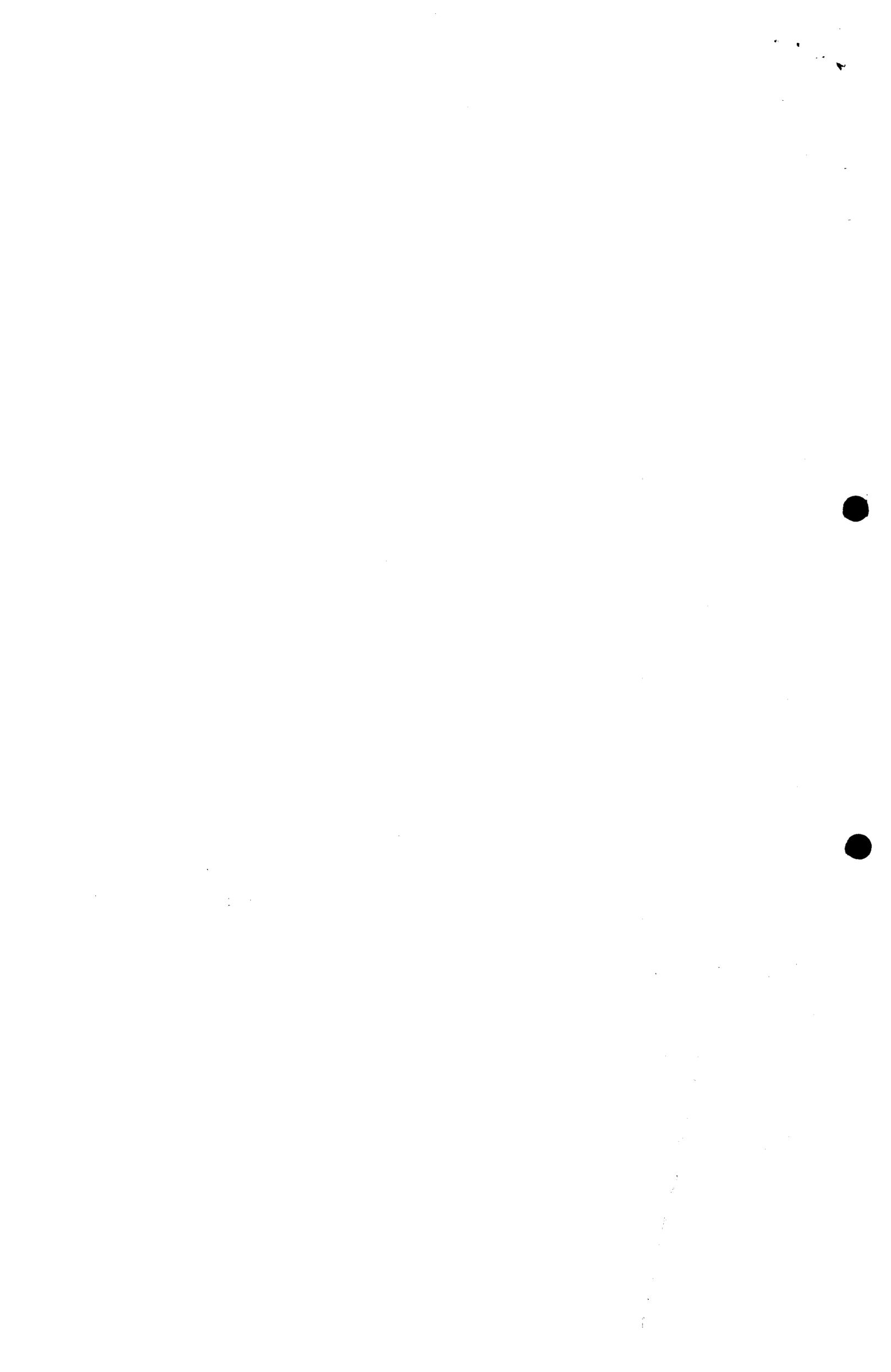
Del señor juez, con todo respeto.



ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C. 7.226.734 de Duitama.
T.P. 84.261 del CSJ
LIZETH ROMERO (KATHERINE VELILLA) 06/02/2019
C-57



62136 13-FEB-'19 11:05
JUZGADO 49 CIVIL MPAL



Acuse de Recibo: NOTIFICACION ART 292 ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA

1 mensaje

Receipt <receipt@rpost.net>

Para: judicialnotificaciones@gmail.com

23 de enero de 2019, 11:45

C-57
C-20



ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO™
EVIDENCIA DIGITAL



Un servicio de certificámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RPost®

Esta es prueba verificable de su transacción de Correo Electrónico Certificado™. La misma contiene:

- (1) Un estampillado de hora oficial.
- (2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
- (3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- (4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección verify@rpost.net

Status de Entrega

Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
angis-23@hotmail.com	Entregado al Casillero de Correo	Delivered to mailbox	1/23/2019 2:42:32 PM (UTC)	1/23/2019 9:42:32 AM(-500)	

Sobre del Mensaje

DE:	NOTIFICACIONES CARRILLO<judicialnotificaciones@gmail.com>
ASUNTO:	NOTIFICACION ART 292 ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA
PARA:	<angis-23@hotmail.com>
CC:	
BCC:	
ID de Network:	<CAGK60EC+=daE3O3c5DqY52OHeiqEohX6pK96a2qeKPPkzr385A@mail.gm
Hora de Envío:	1/23/2019 2:42:05 PM(UTC) -300
Código de Referencia:	

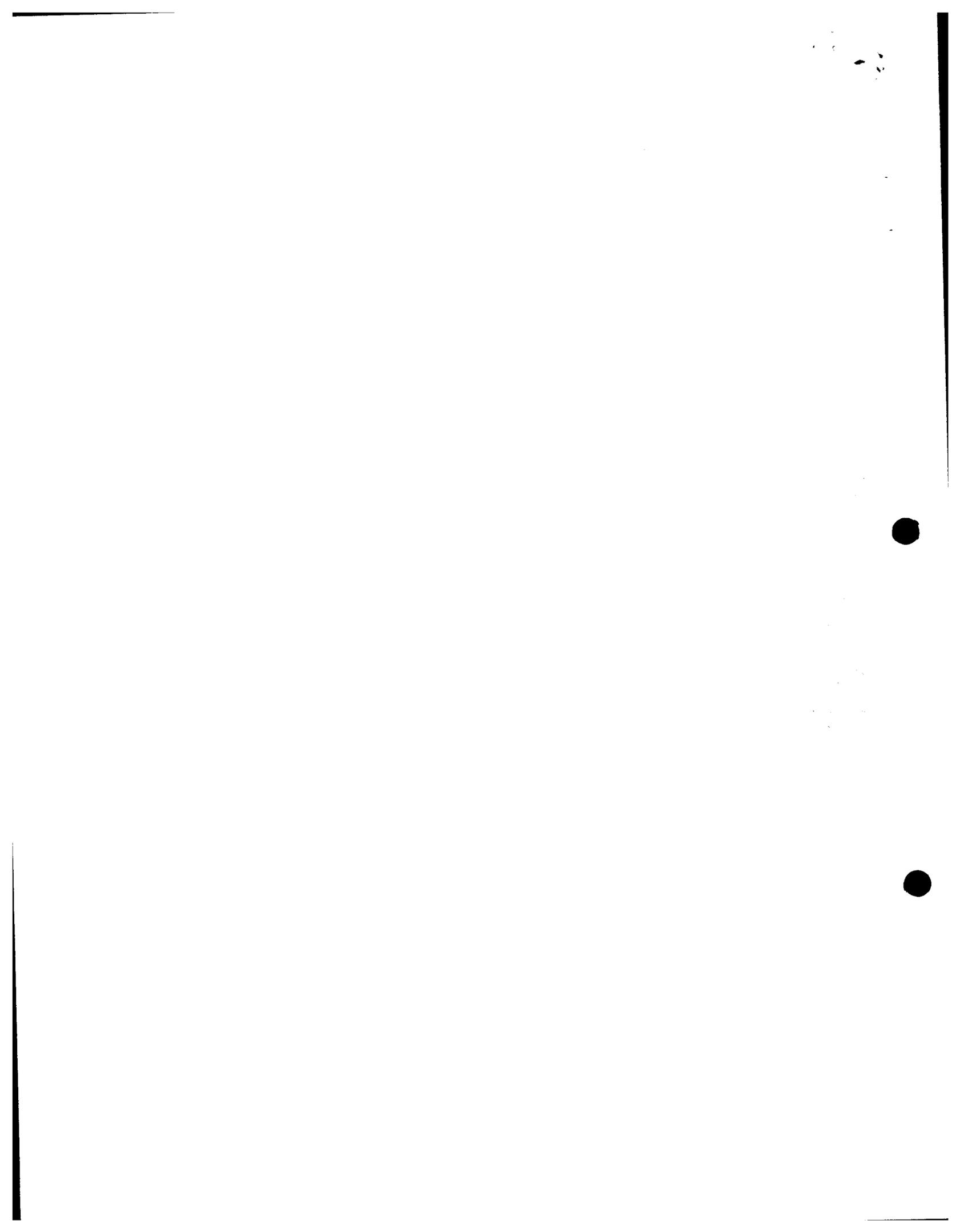
ID de Mensaje	Tamaño del Archivo	Resumen de mensaje
D504D518B5F1F5F231D7A8AF9079FEFBBC9FB485	1134888	62121C8AF04AAB271F81512521B4C1526AFFB077

Archivos Adjuntos

Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo
angie quintero_201901230930.pdf	824675

Rastro de Auditoría de Entrega

From: postmaster@outlook.com: Your message has been delivered to the following recipients: angis-23@hotmail.com Subject: Certificado: NOTIFICACION ART 292 ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA
 2019-01-23 06:42:31 starting hotmail.com/mta1\n 2019-01-23 06:42:31 connecting from mta1.us1.rpost.net (10.0.10.136) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.40.33)\n 2019-01-23 06:42:31 connected from 10.0.10.136:50424\n 2019-01-23 06:42:31 >>> 220 CO iNAM03FT040.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Wed, 23 Jan



FK

2019-01-23 06:42:31 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2019-01-23 06:42:31 >>> 250-CO1NAM03FT040.mail.protection.outlook.com Hello [35.165.192.106]\n 2019-01-23 06:42:31 >>> 250-SIZE 49283072\n 2019-01-23 06:42:31 >>> 250-PIPELINING\n 2019-01-23 06:42:31 >>> 250-DSN\n 2019-01-23 06:42:31 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES\n 2019-01-23 06:42:31 >>> 250-STARTTLS\n 2019-01-23 06:42:31 >>> 250-8BITMIME\n 2019-01-23 06:42:31 >>> 250-BINARYMIME\n 2019-01-23 06:42:31 >>> 250-CHUNKING\n 2019-01-23 06:42:31 >>> 250 SMTPUTF8\n 2019-01-23 06:42:31 <<< STARTTLS\n 2019-01-23 06:42:31 >>> 220 2.0.0 SMTP server ready\n 2019-01-23 06:42:31 tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384\n 2019-01-23 06:42:31 <<< RCPT TO:<angis-23@hotmail.com> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY\n 2019-01-23 06:42:31 >>> 250 2.1.5 Recipient OK\n 2019-01-23 06:42:31 <<< DATA\n 2019-01-23 06:42:31 >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.\n 2019-01-23 06:42:32 >>> 250 2.6.0 <<D504D518B5F1F5F231D7A8AF9079FEFBBC9FB485-442017762@rpost.org> [InternalId=32126355433354, Hostname=CO1NAM03HT168.eop-NAM03.prod.protection.outlook.com] 1142323 bytes in 0.629, 1771.487 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5\n 2019-01-23 06:42:32 <<< QUIT\n 2019-01-23 06:42:32 >>> 221 (104.47.40.33) in=936 out=1136242\n 2019-01-23 06:42:32 done hotmail.com/mta1

Conserve este Acuse de Recibo, con la totalidad de archivos adjuntos, para referencia futura. Note que su servicio de Correo Electrónico Certificado™ no retiene copia alguna de su correo electrónico o de este acuse. Para verificar y demostrar la información incluida en este acuse usted debe autenticar el mismo redirigiendo a la dirección verify@rpost.net. Términos Generales y Condiciones de Servicio disponibles.

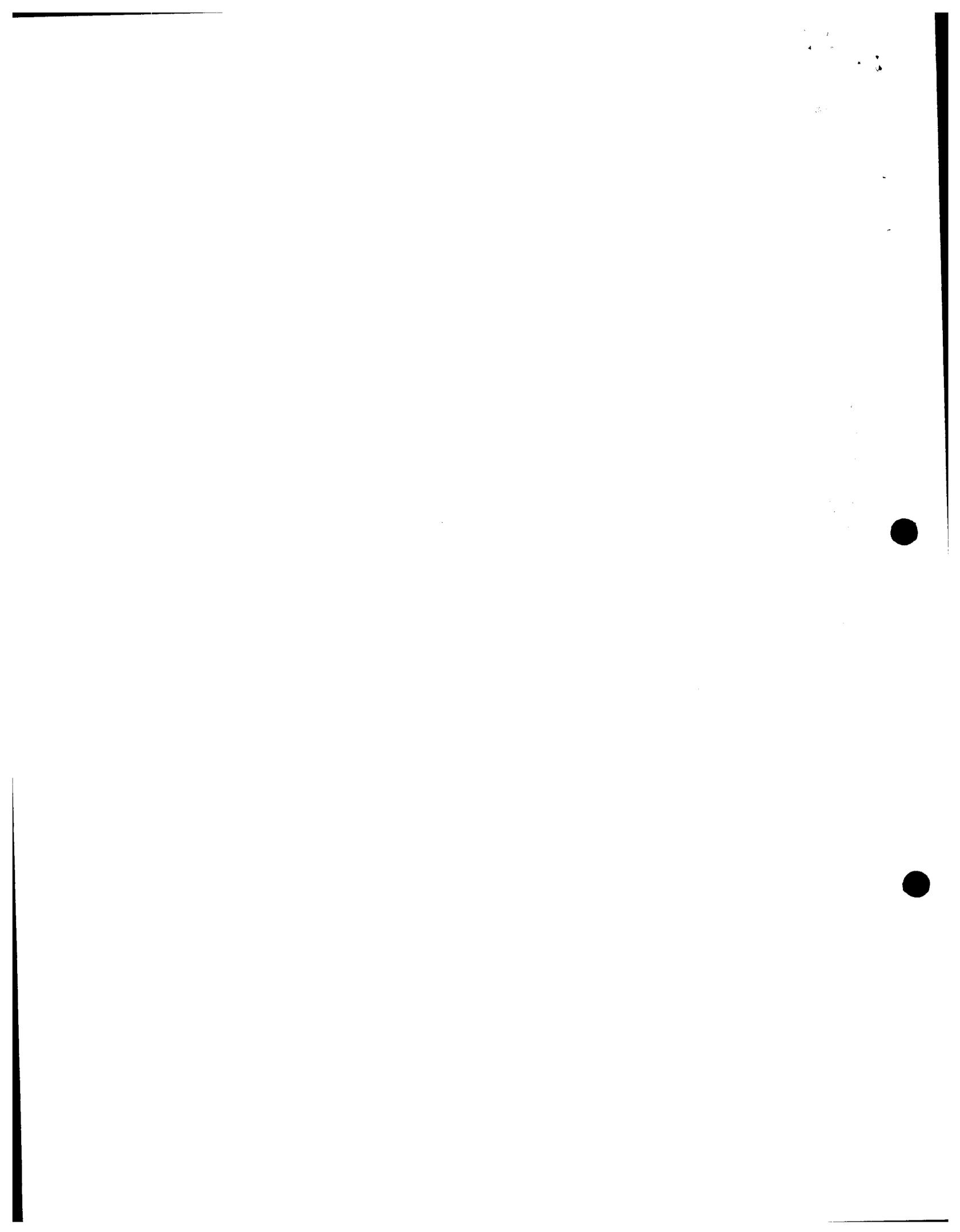
Un Servicio de



RcptVer6.0

3 archivos adjuntos

-  **DeliveryReceipt.xml**
5K
-  **HtmlReceipt.htm**
1560K
-  **estampado-cronológico-certificado.pdf**
16K



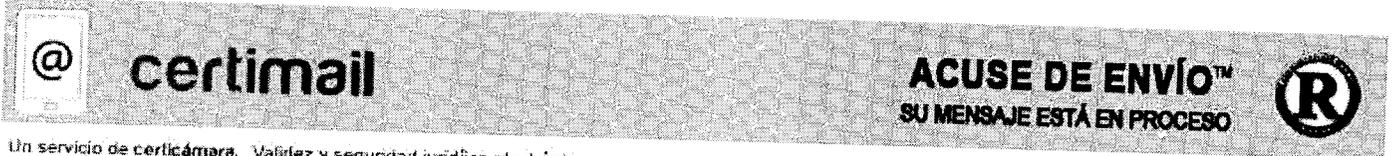
Acuse de Envío: NOTIFICACION ART292 ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA

1 mensaje

Acuse Certim@il <acknowledge@rpost.net>

Para: NOTIFICACIONES CARRILLO <judicialnotificaciones@gmail.com>

23 de enero de 2019, 09:42



Un servicio de certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RPost®

Gracias por utilizar el Servicio de Correo Electrónico Certificado Certim@il™

Este mensaje certifica que:

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: Su mensaje (Asunto), Para, Cc, Fue recibido por el servicio de registro a, Código de Referencia, ID de Mensaje.

Su mensaje está en camino a su/s destinatario/s. Usted recibirá un Acuse de Recibo Certificado cuando el Centro de Procesamiento Certim@il™ obtenga confirmación de la entrega de su mensaje. El proceso de obtención de la información para su Acuse de Recibo Certificado puede durar hasta 2 horas.

Un servicio de



RPAUTH:F79CE181DBF93F3F191EB1870ACB194E539CC9BF
RPACCOUNT:RPOST_ACCOUNT

10





No. Consecutivo

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N 14-33 PISO 2

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

Señor(a)
ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA
Angis-23@hotmail.com

Fecha:
DD/ MM/ AAAA
06/11/2018

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/ MM/ AAAA
2017-01097	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	29/08/2017

Demandante	Demandado
BANCOLOMBIA S.A.	ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 29 DE AGOSTO DE 2017, donde se admitió la demanda __, **profirió mandamiento de pago X**, adició corrigió mandamiento de pago __, ordenó citarlo __ o dispuso __, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Admisión de Demanda __ Mandamiento de pago X Adición Corrección Mandamiento de Pago __.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

LIZETH ROMERO (KATHERIN VELILLA) 06/11/2018
C-57

79

100

100





JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 29 AGO 2017

Exp. 110014-003-049-2017-01097-00

Cumplidas las exigencias legales, el Despacho, **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Prendario de **MENOR CUANTIA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$28'907.308.00 mcte, por concepto de capital contenido en el documento allegado como base de ejecución (pagaré).
2. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el día 25 de julio de 2017 y hasta cuando se verifique su pago, conforme lo dispone el Art. 884 del Código de Comercio y, sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal.
3. Por la suma de \$1'841.448.00 mcte, por concepto de intereses de plazo contenidos en el documento allegado como base de ejecución (pagaré).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se ordena el embargo y posterior secuestro del automotor dado en prenda. Oficiese a la respectiva Secretaría de Movilidad.

Notifíquese personalmente este proveído a la demandada, conforme a lo establecido en el artículo 290 y ss del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir del día siguiente de la notificación para pagar o diez (10) días para proponer excepciones.

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante al Dr. **ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

AURELIO MAVE SOY SOTO
JUEZ

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL

30 AGO 2017

Bogotá, D.C.
Por anotación en estado No. 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

MARÍA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ
Secretaria

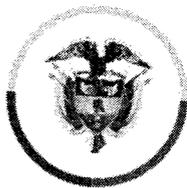
ALCALDE 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. E.
AL DESPACHO

19 MAR 2019

El Secretario,

Notificación por Juicio

Verando el Termino de pronunciamiento



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 29 MAR 2019

Ref. Nro. 11001-31-03-049-2017-01097-00

ANTECEDENTES

Mediante providencia de 29 de agosto de 2017 se libró mandamiento de pago a favor de Bancolombia SA contra Angie Gisela Quintero Montoya (fl.34).

La demandada se notificó del mandamiento de pago mediante aviso judicial, quien dentro del término de traslado, guardó silencio. (fls.55 a 58 y 76 a 80).

CONSIDERACIONES

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal y para ser parte y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

Adicionalmente, se encuentra acreditada la existencia de una obligación, clara, expresa y exigible conforme lo dispone el artículo 422 del Código General, derivada del pagaré aportado que contiene un derecho autónomo y literal incorporado a cargo de la demandada y a favor del demandante que a su vez tiene la garantía prendaria constituido mediante contrato de prenda celebrado 27 de noviembre de 2014 sobre el vehículo de placas UCO363 por lo que al estar satisfechas las exigencias generales y particulares permite confirmar la orden de pago emitida contra el deudor demandado.

Así las cosas, en consideración a que la parte demandada no ejerció ninguna clase de oposición y el título ejecutivo contiene una obligación clara, expresa y exigible, es viable continuar con la ejecución, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

Así mismo, se encuentra que el vehículo objeto de garantía real de placas UCO363 está embargado conforme se acreditó a folio 40 del plenario.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la venta en pública subasta el bien objeto de garantía prendaria en el caso *sub judice*, para que con el producto de la venta se pague el crédito que se cobra y las costas.

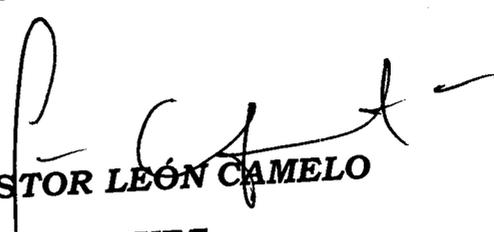
SEGUNDO: Seguir adelante con la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

TERCERO: Ordenar el avalúo del bien prendario, conforme lo señala el artículo 444 del Código General del Proceso.

CUARTO. Ordenar la práctica de la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 1.800.000

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO

JUEZ

L.U.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 41 Proy. 01 ABR 2019 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria


MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

82

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL
LIQUIDACION DE COSTAS

EXPEDIENTE: 2017-01097

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	1	81	\$1.800.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA			
INCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS			
ENVIO POR CORREO	1	37, 43, 46, 51	\$32.700,00
HONORARIOS CURADOR			
HONORARIOS PERITO			
HONORARIO SECUESTRE			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
CERRAJERO			
OTROS			
TOTAL.....			\$1.832.700,00

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
SECRETARIA

SECRETARÍA CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.
AL DESPACHO 08 ABR 2019

El Secretario,

Jg. Costa

83

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

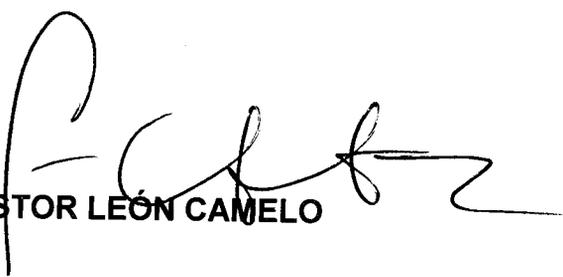
Bogotá, D.C., 08 ABR 2019

Ejecutivo: No.110014003049-2017-01097-00

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria (fl. 82) se encuentra ajustada a derecho, conforme el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

El juez,


NÉSTOR LEÓN CAMELO

As

<i>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por notación en</i>	
Hoy <u>09 ABR 2019</u>	ESTADO No <u>45</u>
LA SECRETARIA	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA 	



84



Cerrar Sesión

USUARIO: NLEONCAM ROL: CSJ AUTORIZA CUENTA JUDICIAL: 110012041049 DEPENDENCIA: 110014003049 JUZ 049 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 23/04/2019 8:45:26 AM ÚLTIMO INGRESO: 22/04/2019 03:04:40 PM CAMBIO CLAVE: 26/03/2019 11:19:31 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 23/04/2019 08:45:25 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

1022373262

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar





Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

85

Nombre Transacción	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 238580867.
Fecha y Hora Transacción:	23/04/2019 09:03:18 A.M.
Dirección IP:	190.217.24.4
Datos del Proceso	
Numero Proceso:	11001400304920170109700
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8909039388
Nombres del Demandante:	BANCOLOMBIA SA
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 1022373262
Nombres del Demandado:	ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA
Dependencia a la que Traslada	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICIOS

86

FECHA 12/04/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 49

JUZGADO DE ORIGEN 49

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 4 9 2 0 1 7 0 1 0 9 7 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Baner Lopez
DEMANDADO Anye Casel, Centro Muty

TÍTULO VALOR
CLASE pagar
CANTIDAD 1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	3	1		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				X
La liquidación de costas esta en firme.			X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: *Orisam*
Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:
Profesional universitario grado 12 - 17





JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 09/May/2019

Página: 1

11-001-40-03049-2017-01097-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

004

16919

09/May/2019

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

1022725192

ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA

DEMANDADO  

u7970

C01012-OF3343



REPARTIDO

EMPLEADO

049-2017-01097-00- J. 04 C.M.E.S



11001400304920170109700





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Ref.:

Proceso: Ejecutivo No. 1100140030182017-0114300
Demandante: **COMPAÑÍA NACIONAL DE ACEITES "CONACEITES S.A." NIT: 830143316-7**
Demandado: **ANGIE GISELLA QUINTERO MONTOYA C.C.1022373262**

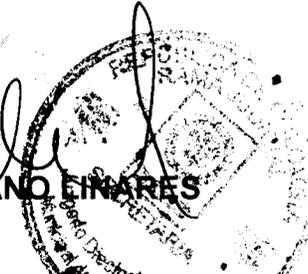
CONSTANCIA DESGLOSE

DILIGENCIA DE CAPTURA DEL VEHICULO DE PLACAS UCO-363.

Hoy 22 de abril del 2.019, se desglosa a favor del **JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD** en tres (03) folios originales el **ACTA DE CAPTURA DEL VEHICULO DE PLACAS UCO 363, ACTA DEL FORMATO DE INCAUTACION DE ELEMENTOS VARIOS** respecto del mencionado vehículo de fecha 06 de octubre del 2.018 y **ACTA EN LA QUE SE DEJA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO EL VEHÍCULO CAPTURADO.**

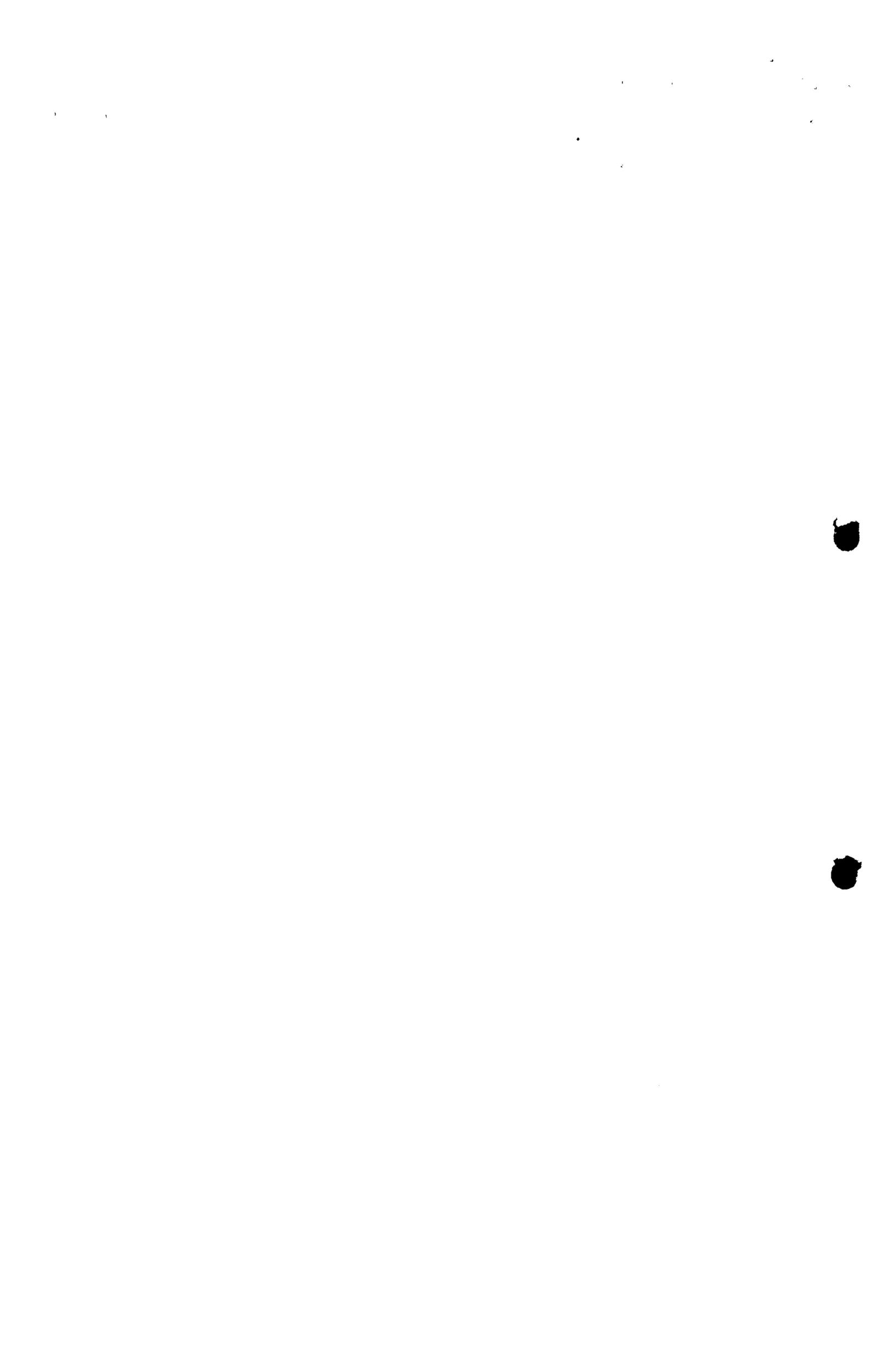
Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 12 de marzo del 2.019.

La secretaria,


LUISA FERNANDA LOZANO EINARES


NOTAS:

1. Cualquier enmendadura anula la presente constancia
2. Las actuaciones en el proceso de la referencia podrán ser consultadas a través de la página web <http://www.ramajudicial.gov.co> en el link "CONSULTA DE PROCESOS", ciudad "BOGOTÁ, D.C.", Entidad/Especialidad "JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (CRA 10)", ingresando los 23 dígitos del número de radiación





NIT. 900.652.348-1

Una vez diligenciado el Oficio de entrega dirigiéndose a caliparking multiservicios sas dirigirse a Carrera 66 No. 12-41 (Bosques del Limonar Cel.: 318 487 0205 - Cel.: 321 837 0803 Después de cancelado el parqueadero se dispone de tres (3) horas para la entrega del mismo, para mayor agilidad en el servicio, favor remitir al correo electrónico: caliparking@gmail.com con oficio del juzgado, copia de cedula, nombre completo, domicilio y tel., e-mail, cel., para adelantar el proceso de confirmación y entrega de su vehículo en el menor tiempo posible. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras sedes, informando de este al juzgado solicitante. (Favor leer al respaldo)

FECHA			HORA		RECIBO DE INVENTARIO	
6	10	2018	4:26	A:M	2660	
				P:M		

SEDE
La CG Sur

PLACA UCO 363 MOTIVO DEL INGRESO Embudo
 KILOMETRAJE 58373 MARCA BONNULT LINEA DUSTER VERSION MODELO 2015
 COLOR Gris Comet MEC AUT SERVICIO Particular
 CLASE DE VEHICULO Carrocería CARROCERIA Wagon CAPACIDAD 5 CILINDRAJE 199
 MOTOR No. 9F131HSB1161m667261 CHASIS 140ZC041798 SERIE
 GASOLINA DIESEL GAS ELÉCTRICO HIBRIDO OTRO LIC DE TRANS: O.S.L LLAVES SI BLOQUEO CENTRAL SI CLAVE -
 NOMBRE COMPLETO FRANCISCO DENNIS GALLO SANCHEZ DOMICILIO CHISA #68-51641
 TEL: 3182108500 E-MAIL CEL:

VEHICULO QUE INGRESA EN GRUA FACTURA No. VALOR VEHICULO VARADO SI NO
 VEHICULO SE RECIBE CERRADO SI NO POR LO TANTO SE PROCEDE A HACERLE LAS LLAVES PARA ABRIRLO Y VERIFICAR EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA Y ASI ELABORAR CORRECTAMENTE EL INVENTARIO

DATOS DE QUIEN INMOVILIZA POLICIA O TRANSITO x P. Hueland Poldan O PLACA No. 112434 TELÉFONO 3164124095
 POLICIA O TRANSITO x PLACA No. TELÉFONO

DATOS DE QUIEN ORDENA LA INMOVILIZACIÓN JUZGADO 18 CMP BOGOTÁ OFICIO No. 0329 RADICACIÓN No. 201701143
 FECHA 24 01 2018 REF. DEL PROCESO EXECUTIVO DNT (COMPANIA NACIONAL DE ACEITE CON ACEITE DOBLE GISEL GONZALEZ MONTOYA

ESTADO EN QUE SE RECIBE EL VEHICULO

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO			DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO			DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO		
		B	R	M			B	R	M			B	R	M
Aire Acondicionado	1				Encendedor	NO				Planta	NO			
Antena	1				Escudos	2				Woofer	NO			
Aros y Rines	NO				Espejo Interno	1				Twitter	NO			
Bajo	NO				Espejo Retrovisor	2				Frontal <u>PTVA</u>	1			
Batería	1				Exploradoras	2				Radio	1			
Biseles	NO				Extinguidor	1				Control del Radio	NO			
Bomper	2				Farolas	2				Radio Teléfono	NO			
Bomperetas	NO				Forros Cojinería	NO				Portadora	NO			
Cabeceros	5				Kilometraje					Parlantes	4			
Calefacción	1				Gato	1				Reloj	1			
Carpa	NO				Guantera	1				Rines	5			
Carpalona	NO				Herramientas	1				Rines De Lujo	4			
Cartera de Puertas	4				Lampara Interna	1				Rueda Libre	NO			
Ceniceros	1				Licuadora	NO				Seg. Lateral	SI			
Cinturones	5				Limpiabrisas	3				Stop	3			
Cocuyos					Llantas	5				Swichet Encendido	1			
Cojinería	3				Llaves del Vehículo	1				Tablero	1			
Consola	1				Manijas Int. Ext.	2				Tapa Aceite	1			
Copas	4				Parabrisas Delantero	1				Tapa Gasolina	1			
Copas de Lujo	SI				Parasoles	2				Tapa Radiador	NO			
Cornetas	NO				Parrillas De Defensa	NO				Tapa-soles	NO			
Cruceta	1				Perillas B. Cambios	1				Tapa Tanque Gasolina	1			
Descansa Brazos	4				Persianas	1				Tapetes	3			
Direccionales	4				Pito	1				Taximetro	NO			
Duraline	NO				Porta Repuestos	NO				Varillas Carpa	NO			
Ecuizador	NO				Puertas	5				Varilla Aceite	1			
Emblemas	3									Vidrios	1			

SE DESCONOCE EL FUNCIONAMIENTO TÉCNICO MECÁNICO DEL VEHICULO

ESTADO GENERAL DE LATONERÍA Requiere Tient unidos en las Puertas y en diferentes partes del VH

ESTADO GENERAL DE PINTURA Regular con rallones. Pelones en todo su contenido

OBSERVACIONES: Queda tarjeta llaves central

FIRMA Y C.C. POSEEDOR _____
 FIRMA Y C.C. INCAUTADOR _____ JUZGADO 18 Civil Municipal de Bogotá
 PERSONA QUE RECIBE Y ELABORA EL INVENTARIO Jose Vallejo Dto. DESGLOSADO

IMPRESOS EMPERADOR SAS NIT. 800.156.669-9 / TEL. 881.9271 - CALI

1590

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO: REALIZAR INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0014		
Fecha: 03-05-2014	FORMATO: ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	
Versión: 1		

110014003018201701143.

NOMBRE DE LA UNIDAD

ACTA Nro. _____ QUE TRATA DE LA INCAUTACIÓN DE UNOS ELEMENTOS POR PARTE DE UN PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITO A LA ESTACION Sijin. QUE SE HACE AL SEÑOR(A) Francisco de Asis Gallo Sanchez.

En la ciudad de Cali a los 06 días del mes de Octubre de año 2018, siendo las 11:30 horas, se reunieron en las instalaciones de la Estación de Policía Sijin Mecat.

Los señores Policiales Pt. Harold Roldan y el señor(a) Francisco Gallo Sanchez.

C.C Nro. 80192095 expedida en Bogota de 33 años de edad, natural de Villavicencio estudios Técnico profesión Independiente Estado civil Unión Libre.

[Signature] Residente en la Cll 15ª #68-51 teléfono 3182108800 con el fin de realizar por parte del primero en mención, la incautación al segundo en mención de los elementos que se relacionan a continuación así:
01 camioneta marca renault color gris mod. 2015 linea Duster.
Nº motor A4C2C041748 Nº Chasis 9FBH5RAJ6FM667261 y licencia de transporte nº 10008525667.

OBSERVACIONES: Solicitud inmovilización juzgado civil municipal 18 de Bogota condonancia de compañía nacional de aceites contra Agne Gisela Quintero Montoya.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída firmada en cada una de sus partes por quienes en ella intervinieron.

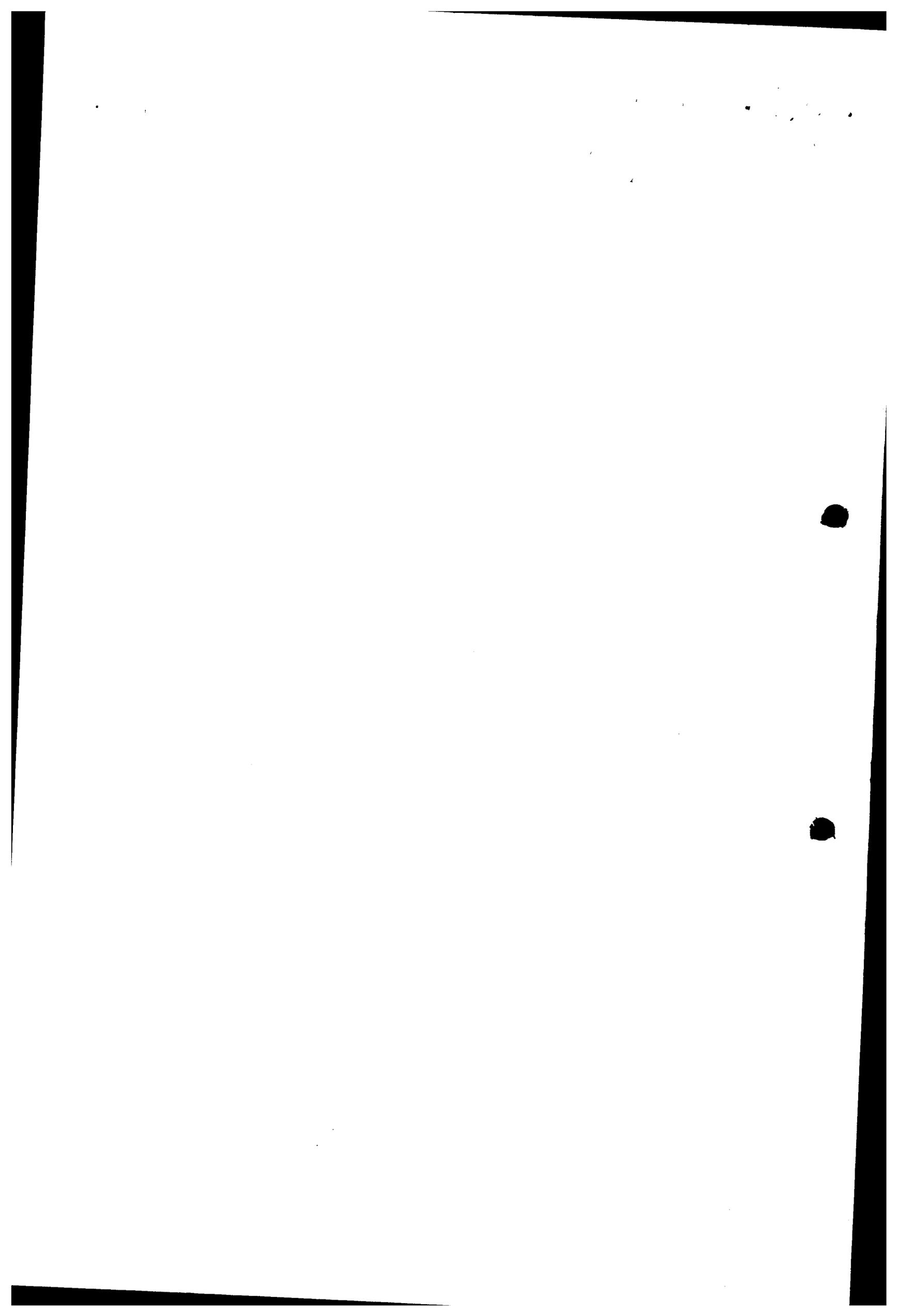
Quien hace la incautación

[Signature]
(NOMBRES Y APELLIDOS Y PLACA)
112434

A quien se le incauta:



[Signature]
FIRMA Y POSTFIRMA DEL TENEDOR
Nro. Cédula de Ciudadanía 80191095
Expedida en Bogota



91
16

JUZGADO 18 CIVIL BOGOTÁ
86886 11OCT'18 AM 11:11



POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI

Radicado N° 201701143.

N° 2535

Santiago de Cali, 06 de Octubre de 2018

JUZGADO O DIAN: Juzgado civil municipal 18 Bogotá

Asunto: Dejando a disposición un vehículo

Por medio de la presente me permito dejar a disposición de este despacho el vehículo de las siguientes características:

PLACA: UCO363 MARCA: Renault SERVICIO: Particular
 MODELO: 2015 CLASE DE VEHICULO: Camioneta
 COLOR: Grís MOTOR: A462C041798 CHASIS: 9FBH5RA16FM66261
 PROPIETARIO: Angie Gisella Quintero Montoya
 C.C. No.: 1022373262
 DIRECCIÓN: Ca TEL: _____
 CONDUCTOR: Francisco de Asis Gallo Sanchez
 C.C. No.: 80192045

El antes mencionado vehículo fue inmovilizado en la Sijin. Cali de la ciudad de Cali a eso de las 11:30 horas del día 06 del mes Octubre del año 2018 Mediante Oficio No. 0329 del día 24 del mes de Enero del año 18 de la ciudad de Bogotá, queda en Caliparking Multiser S.A.S Cra. 66 # 13 - 11 B/Bosques del Limonar

Procedimos: Pt. Harold A. Roldán O. Placa No. 112434 y el suscrito _____ Placa No. ea

Ubicación CAI o Estación: Sijin Cali

Anexo: Acta de incautación, tarjeta de propiedad o licencia de tránsito n° 10008525667, SCAT n° AT1317-17936873-3, y las respectivas llaves del vehículo en mención.

Observaciones: El vehículo queda en el parqueadero Caliparking con su respectivo inventario n° 2660.

Juzgado 18 Civil
Municipal de Bogotá
Dtc. DESGLOSADO

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes

Comunidad del Tercer Sector
Asociación Civil Municipal de E.C.

18 OCT 2019

El. 14-16

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp. The signature is stylized and appears to be 'J. Muñoz'.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

Bogotá, D.C. 22 de abril de 2019

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio No. **1054**

64038 22-APR-19 16:38

JUZGADO 49 CIVIL MPAL

Señor(es):

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

* C SF
A

REF. EJECUTIVO No. 110014003018 2017 01143 00

DEMANDANTE: COMPAÑÍA NACIONAL DE ACEITES "CONACEITES S.A." NIT: 830.143.316-7

DEMANDADO: ANGIE GISELLA QUINTERO MONTOYA C.C. 1.022.373.262

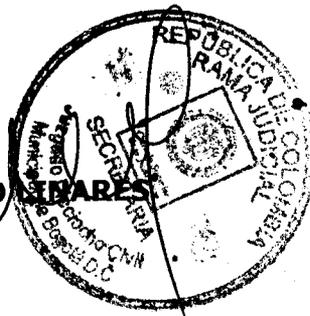
En cumplimiento a la providencia de fecha 12 de marzo del año en curso, **REMITO** previo desglose los originales de la diligencia de captura del vehículo de placas **UCO-363**. Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Prendario No. 110014003049**20170109700** de BANCOLOMBIA S.A. contra ANGIE GISELLA QUINTERO MONTOYA.

ADJUNTO lo enunciado en 03 folios y una constancia del mencionado desglose.

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente oficio

Atentamente,

LUISA FERNANDA LOZANO
Secretaria (E)





Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 13 MAY 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

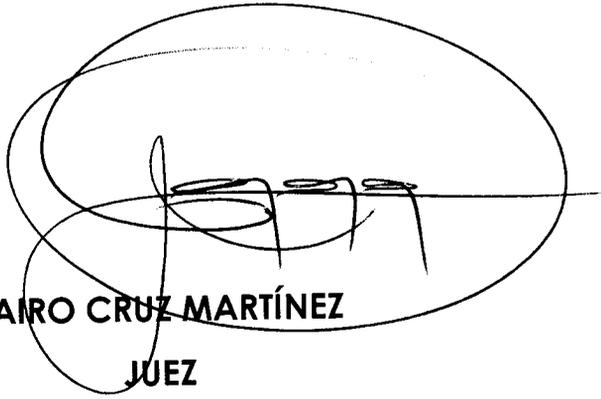
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-049-2017-0-1097-00

Para todos los fines de Ley a que haya lugar, téngase en cuenta que el vehículo de placas UCO – 363 fue capturado por la autoridad policial de la ciudad de Santiago de Cali y puesto a disposición del parqueadero Caliparking Multiser.

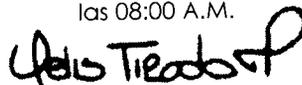
Por lo tanto se ordena oficiar a tal parqueadero para que se sirva comunicar al proceso y al Despacho si a la fecha cuenta con el aval del Consejo Superior de la Judicatura para fungir como depósito autorizado, y para que en caso de no ser así se sirva poner a disposición de alguno de los parqueaderos autorizados en tal seccional, el rodante arriba enunciado.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0105 de fecha 19 de junio de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

1

2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

92

OFICIO No. 40353

Bogotá D. C., 8 de julio de 2019

Señores:
CALIPARKING MULTISER
Ciudad.

REF: Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo prendario No. 11001-40-03-049-2017-01097-00 iniciado por BANCOLOMBIA SA NIT 890.903.938-8 contra ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA C.C. 1.022.373.262 (Origen Juzgado 49 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que se sirva comunicar al proceso y al despacho si a la fecha cuenta con el aval del Consejo Superior de la Judicatura para fungir como depósito autorizado, y para que en caso de no ser así se sirva poner a disposición de alguno de los parqueaderos autorizados en tal seccional, el rodante de placas UCO – 363.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramirez

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OFICIOS
NOMBRES: <u>Juan Camilo Sierra</u>	DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C. <u>7.018.507.985</u>	DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>311 807 5975</u>	AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>19 JUL 2019</u>		
FIRMA <u>Juan Sierra</u>		

95

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S
NIT: 901.018.437-2

Señor

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO(A): ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA
RADICADO: 2017-1097-00
JUZGADO DE O: 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE RETIRO OFICIO No. 40353

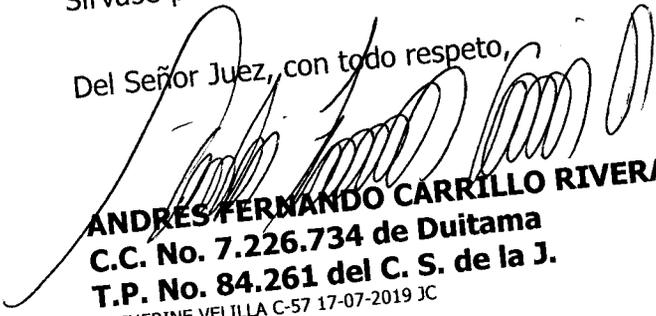
ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito solicitarle lo siguiente:

PRIMERO: El retiro del oficio No. 40353 dirigido al parqueadero CALIPARKING MULTISER de la ciudad de Santiago de Cali.

SEGUNDO: Me permito **AUTORIZAR** a **JUAN CAMILO SIERRA LEÓN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.507.985 de Bogotá, quien funge como mi dependiente judicial para que en mi nombre retire el oficio solicitado en el numeral anterior.

Sírvase proceder de conformidad.

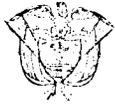
Del Señor Juez, con todo respeto,


ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C. No. 7.226.734 de Duitama
T.P. No. 84.261 del C. S. de la J.
KATHERINE VELILLA C-57 17-07-2019 JC



Carrera 11 No. 73-44 Oficina 308 Edificio Monserrat. Teléfonos: 2422597-6429177
juridico@carrilloriabogados.com carrilloabogadosoutsourcing@gmail.com

Bogotá, D.C, Colombia



NOTARÍA 20 BOGOTÁ D.C.
RODOLFO GALVIS BLANCO

FIRMA REGISTRADA

Doy fé sin responsabilidad alguna, que la firma
que autoriza este documento es similar a la
registrada por:

con C.C. Andrés Fernando Amilo
Esvera 198730
expedida en Antioquia
BOGOTÁ.

22 JUL 2019

Autoriza este reconocimiento



[Firma manuscrita]

A. RUIZ
C.C. 1090.80.1969



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 40353

Bogotá D. C., 8 de julio de 2019

Señores:
CALIPARKING MULTISER
Ciudad.

REF: Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo prendario No. 11001-40-03-049-2017-01097-00 iniciado por BANCOLOMBIA SA NIT 890.903.938-8 contra ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA C.C. 1.022.373.262 (Origen Juzgado 49 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que se sirva comunicar al proceso y al despacho si a la fecha cuenta con el aval del Consejo Superior de la Judicatura para fungir como depósito autorizado, y para que en caso de no ser así se sirva poner a disposición de alguno de los parqueaderos autorizados en tal seccional, el rodante de placas UCO - 363.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



 JINEDA PERIA

 Profesional

 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

 Tel: 2438795



 REPUBLICA DE COLOMBIA

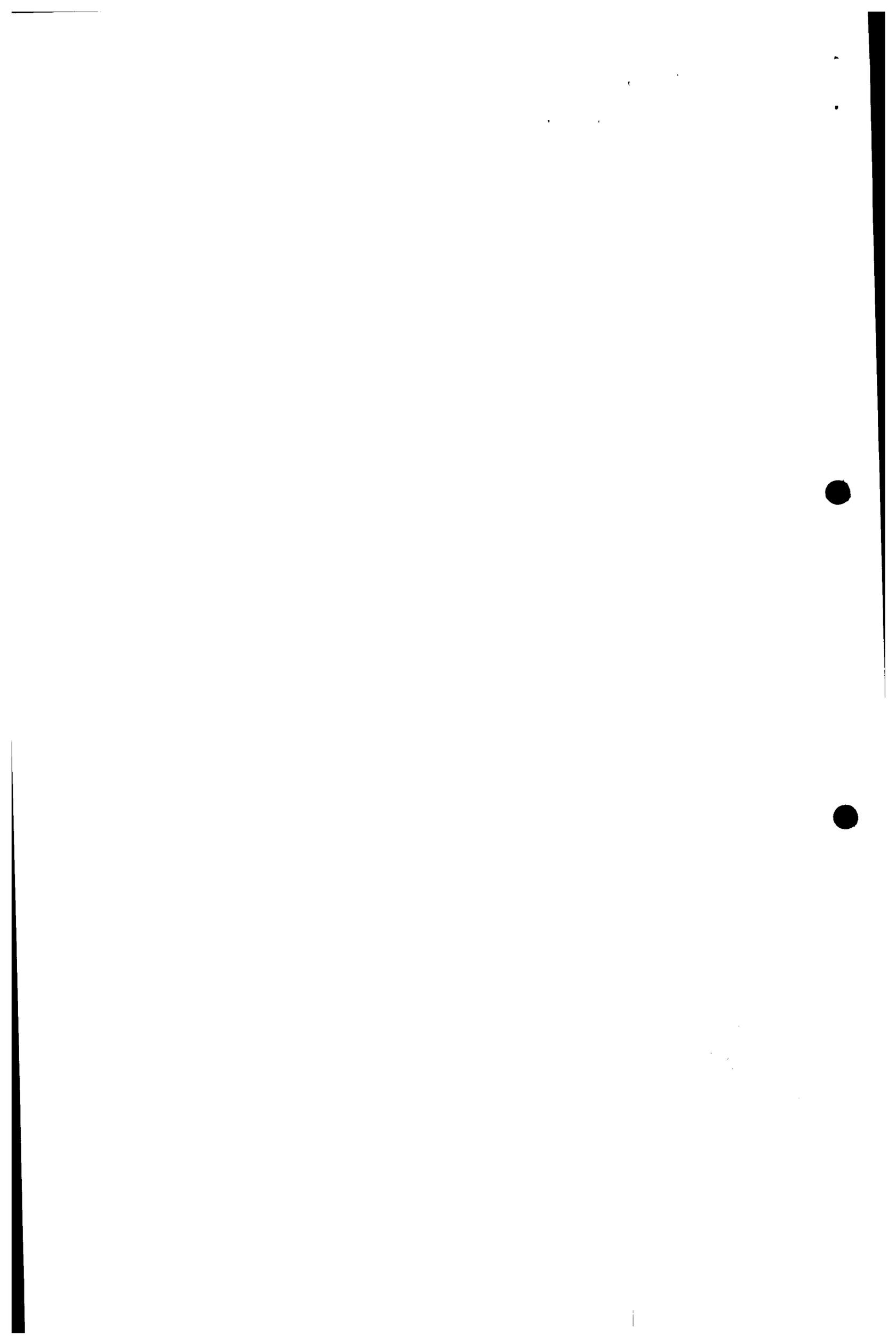
 RAMA JUDICIAL

 SECRETARIA

 Oficina de Ejecución Civil

 Municipal de Bogotá

 Paula Ramirez





NIT. 900.652.348-1

Una vez diligenciado el oficio de entrega dirigido a caliparking multiserv sas dirigirse a Carrera 66 No. 13 - 11 B/ Bosques del Limonar Cel.: 318 487 0205 - Cel.: 321 837 0803 Después de cancelado el parqueadero se dispondrá de tres horas para la entrega del mismo, para mayor agilidad en el servicio, favor remitir al correo electrónico: caliparking@gmail.com oficio del juzgado, copia de cedula, nombre completo, domicilio y tel., e-mail, cel., para adelantar el proceso de confirmación y entrega de su vehículo en el menor tiempo posible. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras sedes, informando de este al juzgado solicitante. (Favor leer al respaldo)

FECHA			HORA		RECIBO DE INVENTARIO	
6	10	2018	4:26	A:M		2660
				P:M		

SEDE LA 66 SU

PLACA UCO 363 MOTIVO DEL INGRESO EMBARCO
 KILOMETRAJE 58373 MARCA BMW LINEA DUSTER DINA VERSIÓN - MODELO 2015
 COLOR Gris Comet MEC AUT SERVICIO PARTICULAR
 CLASE DE VEHICULO CAMIONETA CARROCERIA WAGON CAPACIDAD 5 CILINDRAJE 190
 MOTOR No. 9FB45BAJ6FM6672G1 CHASIS A40ZC041798 SERIE -
 GASOLINA DIESEL GAS ELÉCTRICO HIBRIDO OTRO LIC DE TRANS: O.S.L. LLAVES SI BLOQUEO CENTRAL SI CLAVE -
 NOMBRE COMPLETO FRANCISCO de ASIS GALLO SANCHEZ C.C. 80192095 DOMICILIO C/15A #68-51 CA11
 TEL: 3182108500 E-MAIL - CEL: -

VEHICULO QUE INGRESA EN GRUÁ FACTURA No. - VALOR - VEHICULO VARADO SI NO
 VEHICULO SE RECIBE CERRADO SI NO POR LO TANTO SE PROCEDE A HACERLE LAS LLAVES PARA ABRIRLO Y VERIFICAR EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA Y ASÍ ELABORAR CORRECTAMENTE EL INVENTARIO

DATOS DE QUIEN INMOVILIZA POLICÍA O TRANSITO x Pl. Harold Daldas O. PLACA No. 112434 TELÉFONO 316424075
 POLICÍA O TRANSITO x PLACA No. - TELÉFONO -
 DATOS DE QUIEN ORDENA LA INMOVILIZACIÓN JUZGADO 18CMP BOGOTA OFICIO No. 0329 RADICACIÓN No. 201701143
 FECHA 24 01 2018 REF. DEL PROCESO EJECUTIVO DNT COMPANIA NACIONAL DE ACEITE CON ACEITE DDO ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA

ESTADO EN QUE SE RECIBE EL VEHICULO

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO			DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO			DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO		
		B	R	M			B	R	M			B	R	M
Aire Acondicionado	1				Encendedor	NO				Planta	NO			
Antena	1				Escudos	2				Woofer	NO			
Aros y Rines	NO				Espejo Interno	1				Twitter	NO			
Bajo	NO				Espejo Retrovisor	2				Frontal <u>PTYA</u>	1			
Batería	1				Exploradoras	2				Radio	1			
Biseles	NO				Extinguidor	1				Control del Radio	NO			
Bomper	2				Farolas	2				Radio Teléfono	NO			
Bomperetas	NO				Forros Cojineria	NO				Portadora	NO			
Cabeceros	5				Kilometraje					Parlantes	4			
Calefacción	1				Gato	1				Reloj	1			
Carpa	NO				Guantera	1				Rines	5			
Carpalona	NO				Herramientas	1				Rines De Lujo	4			
Cartera de Puertas	4				Lampara Interna	1				Rueda Libre	NO			
Ceniceros	1				Licudadora	NO				Seg. Lateral	SI			
Cinturones	5				Limpiabrisas	3				Stop	3			
Cocuyos	3				Llantas	3				Swichet Encendido	1			
Cojineria	3				Llaves del Vehiculo	1				Tablero	1			
Consola	1				Manijas Int. Ext.	2				Tapa Aceite	1			
Copas	4				Parabrisas Delantero	1				Tapa Gasolina	1			
Copas de Lujo	NO				Parasoles	2				Tapa Radiador	NO			
Cornetas	NO				Parrillas De Defensa	NO				Tapa-soles	NO			
Cruceta	1				Perillas B. Cambios	1				Tapa Tanque Gasolina	1			
Descansa Brazos	4				Persianas	1				Tapetes	3			
Direccionales	4				Pito	1				Taximetro	NO			
Duraline	NO				Porta Repuestos	NO				Varillas Carpa	NO			
Ecuizador	NO				Puertas	5				Varilla Aceite	1			
Emblemas	3									Vidrios	7			

SE DESCONOCE EL FUNCIONAMIENTO TÉCNICO MECÁNICO DEL VEHICULO

ESTADO GENERAL DE LATONERÍA Regulan Tient unidos en las puertas y en diferentes partes del VH

ESTADO GENERAL DE PINTURA Regulan con rallones pelones en todo su contenido

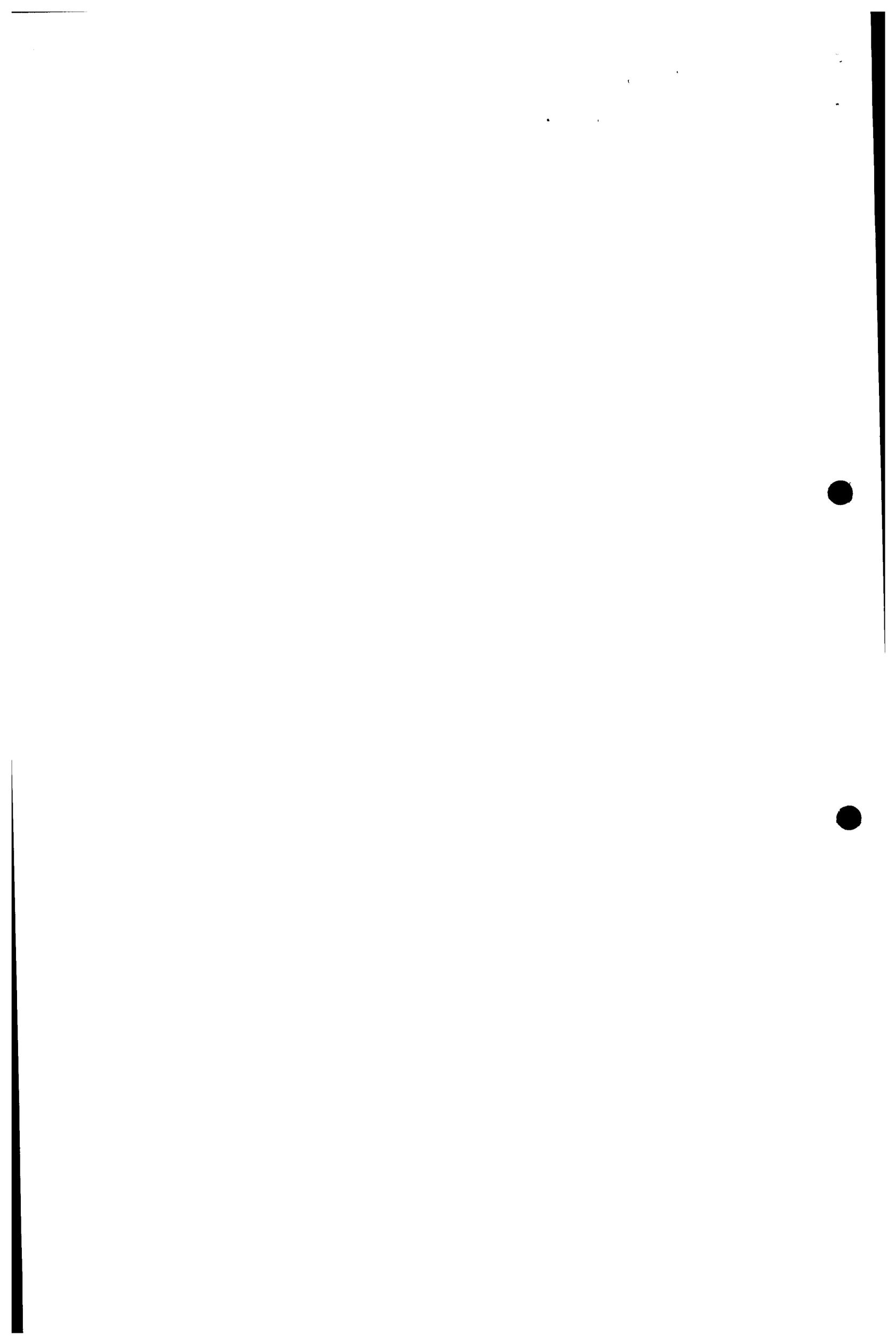
OBSERVACIONES: Queda tarjeta llaves control

FIRMA Y C.C. POSEEDOR

FIRMA Y C.C. INCAUTADOR

Jose Vallejo
PERSONA QUE RECIBE Y ELABORA EL INVENTARIO

IMPRESOS EMPERADOR SAS NIT. 800.156.669-9 / TEL. 881.9271 - CALI





POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI

Radicado n° 201701143

N° 2535

Santiago de Cali, 06 de Octubre.

de 2018

JUZGADO O DIAN: Juzgado civil municipal 18 Bogotá

Asunto: Dejando a disposición un vehículo

Por medio de la presente me permito dejar a disposición de este despacho el vehículo de las siguientes características:

PLACA: UC0363 MARCA: Renault SERVICIO: Particular
MODELO: 2015 CLASE DE VEHICULO: Camioneta
COLOR: Grís MOTOR: A462C041748 CHASIS: 9FBHSRAJ6FM667261
PROPIETARIO: Angie Gisella Quintero Montoya
C.C. No.: 1022373262
DIRECCIÓN: _____ TEL: _____
CONDUCTOR: Francisco de Asis Gallo Sanchez
C.C. No.: EC192045

El antes mencionado vehículo fue inmovilizado en la Sijin. Cali de la ciudad de Cali a eso de las 11:30 horas del día 06 del mes Octubre del año 2018 Mediante Oficio No. 0329 del día 24 del mes de Enero del año 18 de la ciudad de Bogotá, queda en Caliparking Multiser S.A.S Cra. 66 # 13 - 11 B/Bosques del Limonar

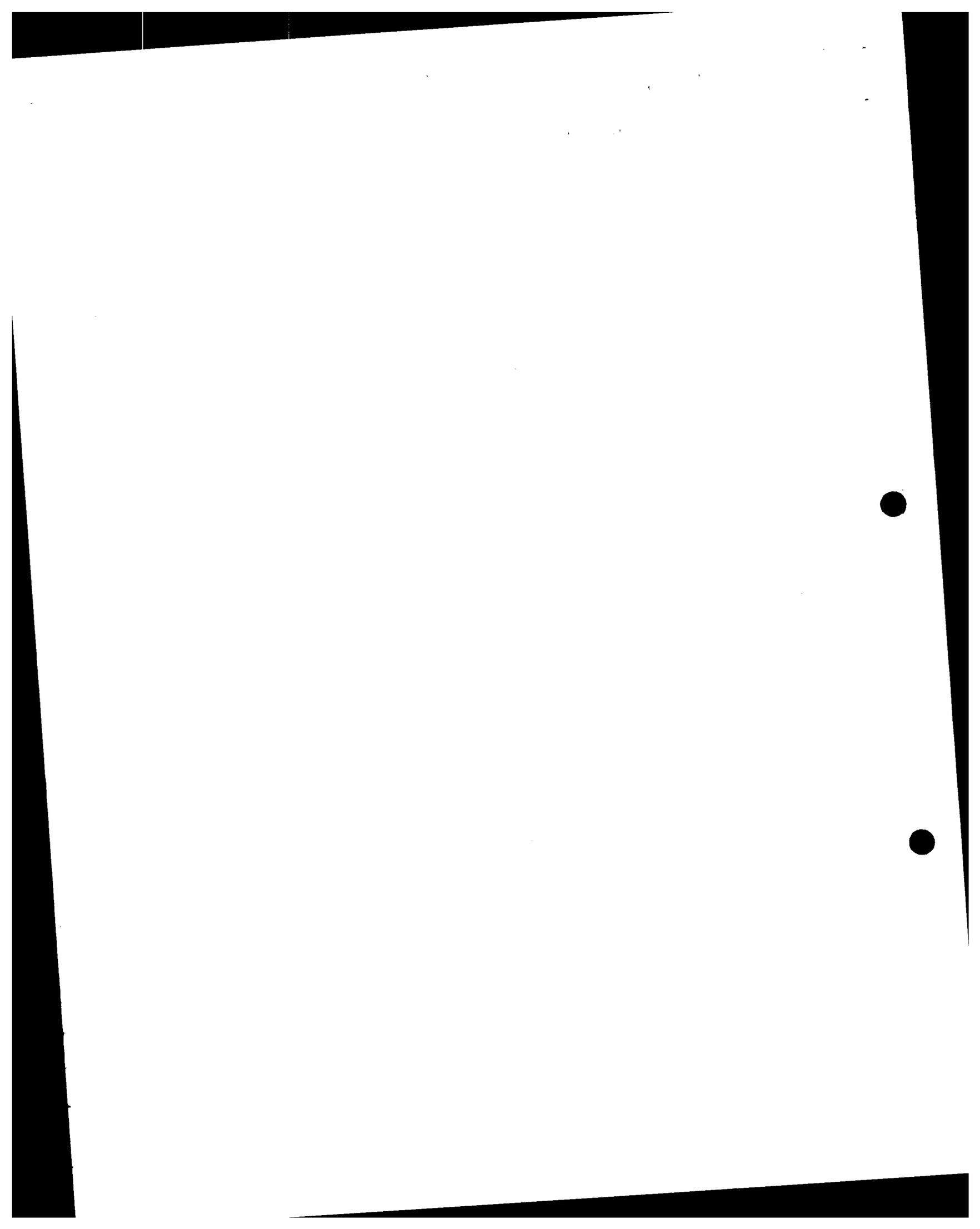
Procedimos: Pt. Harold A. Roldán O. Placa No. 112434 y el suscrito _____ Placa No. ee

Ubicación CAI o Estación: Sijin Cali UC0363

Anexo: Acta de incautación, tarjeta de propiedad o licencia de tránsito n° 1000525667, SCAT n° AT1317-12936593-3, y las respectivas llaves del vehículo en mención

Observaciones: El vehículo queda en el parqueadero Caliparking con su respectivo inventario n° 2660.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10008525667

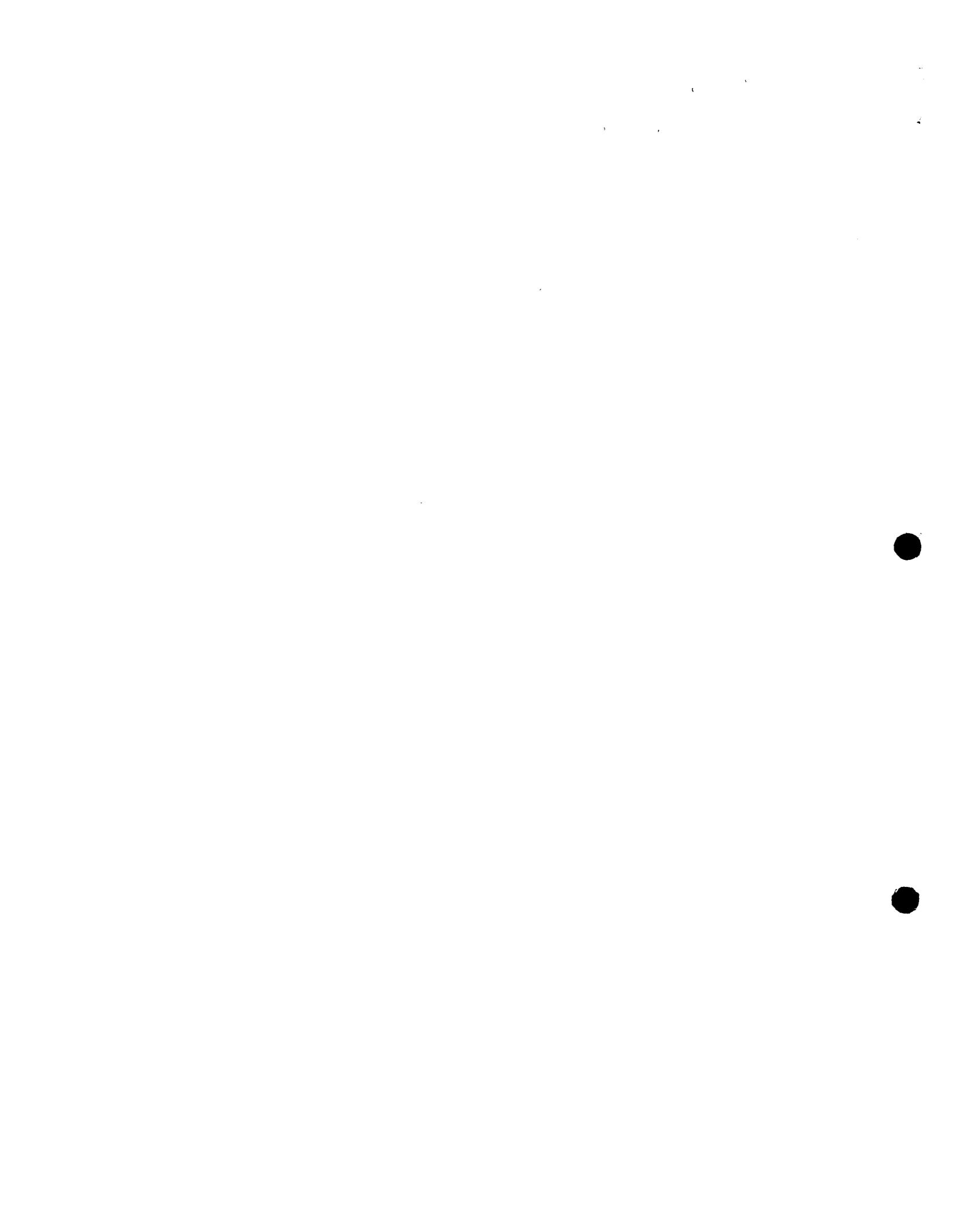
PLACA UCO363	MARCA RENAULT	LÍNEA DUSTER DYNAMIQUE	MODELO 2015
CILINDRADA CC 1.998	COLOR GRIS COMET	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA WAGON	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PS. 5
NÚMERO DE MOTOR A402C041798	REG N	VIN 9FBHSRAJ6FM667261	
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9FBHSRAJ6FM667261	REI N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
QUINTERO MONTOYA ANGIE GISELLA

IDENTIFICACIÓN
C.C. 1022373262

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 135	
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 902014000215316	FECHA IMPORT. 30/10/2014	PUERTAS 5	
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD	PRENDA - BANCOLOMBIA S.A.		
FECHA MATRÍCULA 29/11/2014	FECHA EXP. LIC. TTD. 29/11/2014	FECHA VENCIMIENTO *****	
ORGANISMO DE TRÁNSITO SDM - BOGOTA D.C.			

LT01005316186





RESOLUCION No. DESAJCLR18-7468
16 de noviembre de 2018

“Por la cual se fijan unas tarifas aplicables a los parqueaderos habilitados y registrados ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali- Valle del Cauca, en los casos de inmovilización de vehículos por órdenes de los Jueces de la República”

LA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 2586 de septiembre 15 de 2004 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su Artículo primero señala: “Las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente los aprehendan, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización.” Lo anterior en virtud de lo previsto en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Que el mencionado Acuerdo atribuye a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; entre otras funciones, la de fijar cada año las tarifas aplicables en los mencionados parqueaderos, con base en el estudio de mercado y las tarifas fijadas en el año inmediatamente anterior, las cuales se tasarán por meses con posibilidad de fraccionamiento por días.

Que por razones de inmediatez física, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Resolución No. 4120 del 22 de noviembre de 2004, delegó en los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial, la función de fijar mediante Resolución las tarifas aplicables a los parqueaderos registrados ante esas dependencias, en los casos de inmovilización de vehículos por orden de los Jueces de la República.

Que el Acuerdo No. PSAA14-10136 de abril 22 de 2014, aclara el Acuerdo 2586 de 2004, en relación con el requisito de la Póliza de Seguros y la fijación de las tarifas.

Que en desarrollo del estudio de mercado se remitió solicitudes de cotización a parqueaderos distintos a los que en la actualidad hacen parte del registro del año 2018, en consideración a que, la experiencia en años anteriores determinó que los representantes de los parqueaderos actuales cotizan siempre valores que desbordan en exceso los valores previamente establecidos.

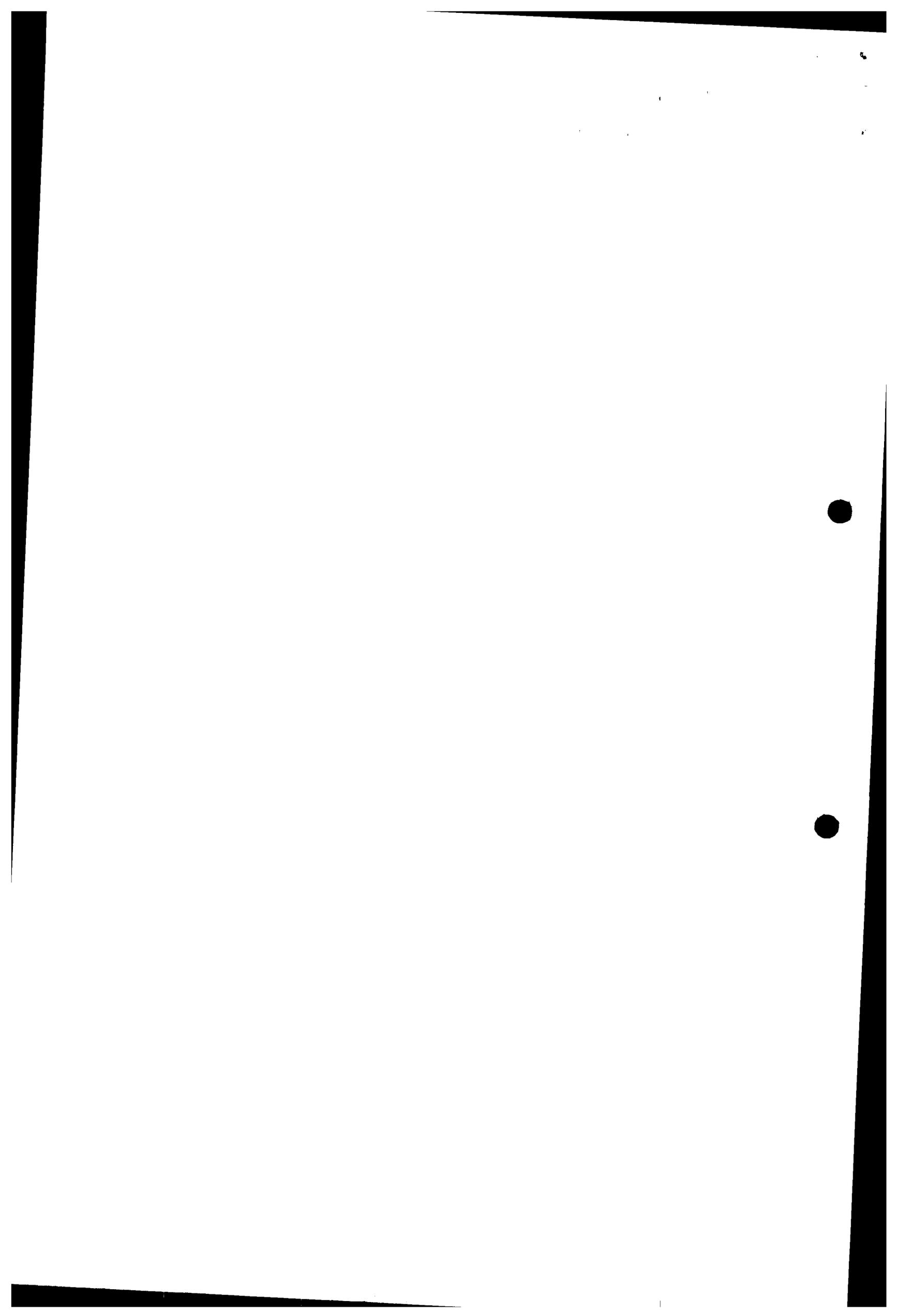
Que en virtud de lo anterior se remitieron oficios de cotización a los siguientes parqueaderos en la ciudad de Cali: Almacén Alianza Colombia S.A.S.; La Puerta del Centro, Aristi, Los Colores, Almalco.

Que para el Municipio de Palmira se envió solicitud de cotizaciones a los siguientes Parqueaderos: Nautilus, Mulero, Royal. Para el Municipio de Cartago a los siguientes Parqueaderos: Parqueadero Central, Junior y Don Gregorio. Para el Municipio de Buga al Parqueadero Echeverry y Azcarate y Asociados, Grajales Centrales y Centro Especializado de Servicios el Triunfo. Para el Municipio de Tuluá Parqueaderos del Valle del Cauca S.A.S.

Que la única cotización recibida correspondió al “Parqueadero New York”, el cual se encuentra ubicado en el sector centro de la ciudad de Cali, el cual no cuenta con el espacio suficiente para almacenar vehículos mayores a 30 unidades,

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Piso 17
www.ramajudicial.gov.co





anterior, tampoco presta el servicio para vehículos grandes como, volquetas, camiones y tracto-mulas.

Que según verificación telefónica con el fin de establecer los costos de parqueo o almacenamiento de vehículos, en el centro de la ciudad como parqueadero Aristi, y Hotel Santiago de Cali; estos no se encuentran interesados en presentar cotizaciones en razón a que su objeto social se encuentra relacionado únicamente con brindar el servicio exclusivo a la clientela que accede directamente a ellos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, considera pertinente y ajustado a la ley, incrementar las tarifas para el Municipio de Santiago de Cali y demás municipios del Valle del Cauca, en un 6% para la vigencia 2.019, valor que incluye el IPC que determine el gobierno nacional para el año 2019.

Que por razón del incremento que se realizará en la presente Resolución, no procederá realizar reajuste alguno de tarifa para el año siguiente por IPC.

Que en virtud de lo anterior ésta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Fijar las tarifas aplicables a los parqueaderos registrados ante esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali- Valle del Cauca, en los casos de inmovilización de vehículos por orden de Jueces de la República, de la siguiente manera:

PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI:

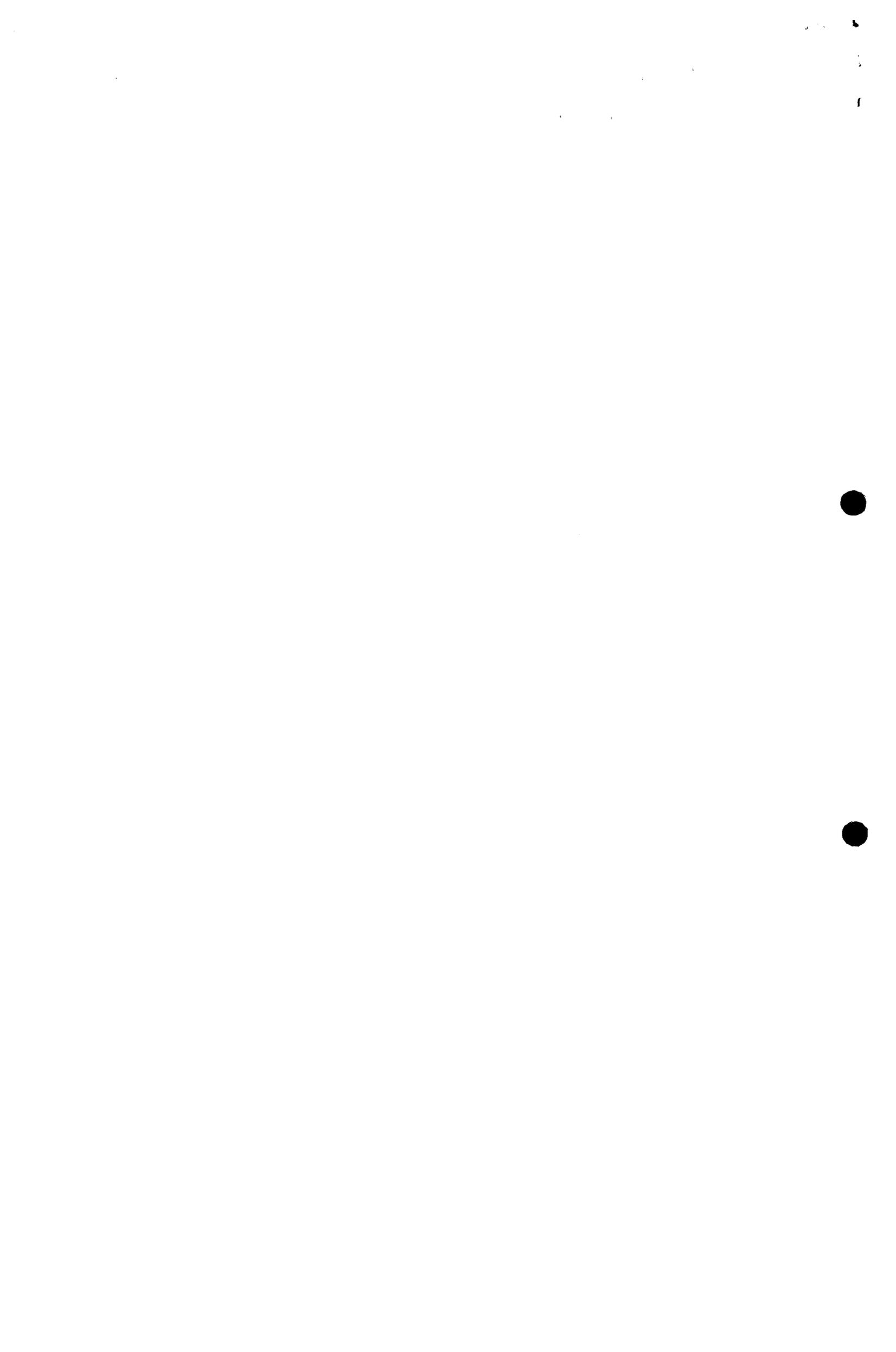
TIPO DE VEHICULO	VALOR MES	VALOR DIA
MOTO	\$ 98.620	\$ 8.905
MOTOCARRO	\$ 163.251	\$ 11.991
AUTOMOVIL	\$ 302.407	\$ 20.208
CAMIONETA	\$ 355.220	\$ 22.311
CAMION	\$ 725.304	\$ 56.557
BUS	\$ 713.567	\$ 54.271
VOLQUETA	\$ 855.864	\$ 57.289
MICROBUS	\$ 674.020	\$ 54.350
TRACTOMULA	\$ 1.090.602	\$ 67.349

PARA EL MUNICIPIO DE PALMIRA:

TIPO DE VEHICULO	VALOR MES	VALOR DIA
MOTO	\$35.905	\$2.393
MOTOCARRO	\$71.811	\$4.788
AUTOMOVIL	\$71.811	\$4.788
CAMIONETA	\$71.811	\$4.788

PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO:

TIPO DE VEHICULO	VALOR MES	VALOR DIA
MOTO	\$20.177	\$3.363
MOTOCARRO	\$61.653	\$4.484



AUTOMOVIL	\$78.467	\$6.726
CAMIONETA	\$78.467	\$6.726

PARA EL MUNICIPIO DE BUGA:

TIPO DE VEHICULO	VALOR MES	VALOR DIA
MOTO	\$21.299	\$2.242
MOTOCARRO	\$61.653	\$4.484
AUTOMOVIL	\$78.467	\$6.726
CAMIONETA	\$78.467	\$6.726

PARA EL MUNICIPIO DE TULUA:

TIPO DE VEHICULO	VALOR MES	VALOR DIA
MOTO	\$21.299	\$2.242
MOTOCARRO	\$61.653	\$4.484
AUTOMOVIL	\$78.467	\$6.726
CAMIONETA	\$78.467	\$6.726

PARAGRAFO: Las tarifas para los Municipios de Palmira, Cartago, Tuluá y Buga, correspondientes a Camión, Bus, Volqueta, Microbús y Tractomula; se asemejarán a las establecidas para el Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO SEGUNDO: Las tarifas mencionadas en el artículo anterior, se tasarán por meses, con la posibilidad de fraccionamiento por días y horas hasta el momento del retiro del vehículo, únicamente en el evento de que el valor liquidado diario arroje una suma menor a la tarifa mensual, de tal forma que sólo se cobre el tiempo que realmente ocupó el Parquadero.

PARAGRAFO: Las tarifas fijadas no incluyen IVA.

ARTICULO TERCERO: Las tarifas relacionadas en el artículo primero, se aplicarán a partir del 1 de enero hasta el 31 de Diciembre de 2019.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con la parte considerativa, las presentes tarifas no serán objeto de incremento por IPC para el año 2019.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali – Valle del Cauca, a los 16 días del mes de noviembre de 2018.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA MARIA URREGO CRUZ
Directora Ejecutiva Seccional

11-11-68





RESOLUCION No. DESAJCLR18-7812
14 de diciembre de 2018

"Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos para los vehículos inmovilizados en el Valle del Cauca, por órdenes de Jueces de la República"

LA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2586 de 2004, expedido por la otrora, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura, las autoridades encargadas de la inmovilización de vehículos en virtud de orden impartida por los Jueces de la República, para materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente a un parqueadero debidamente registrado ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del lugar donde se produzca la inmovilización.

Que en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo No. 2586 de 2004, mediante Resolución No. DESAJCLR18-7468 del 16 de noviembre de 2018, se fijaron las tarifas aplicables a los parqueaderos habilitados y registrados ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali- Valle del Cauca, en los casos de inmovilización de vehículos por órdenes de Jueces de la República.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali- Valle del Cauca, realizó Convocatoria Pública mediante Aviso de amplia circulación publicado en el "Diario Occidente", el día 26 de noviembre de 2018; a través del cual, se invitó a los propietarios de establecimientos comerciales, destinados a parqueo de vehículos, interesados en conformar el registro de parqueaderos de esta Dirección Ejecutiva Seccional, para que radicaran los documentos exigidos en el Acuerdo 2586 de 2004.

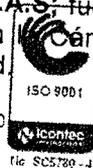
Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali- Valle del Cauca, ordenó la apertura del proceso el 26 de noviembre de 2018 y estableció como fecha de cierre el 30 de noviembre de 2018 hasta las 3:00 PM.

Que al cierre de la convocatoria presentaron documentación las siguientes personas: DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, representante legal de CALI PARKING MULTISER SAS, propietario del Establecimiento de Comercio **CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66**, con NIT 900.652.348-1; JOSE RAMON LAITON PARDO, representante legal de **CIJAD S.A.S.**, propietario del establecimiento de comercio **ALMACENAR FORTALEZA CALI**, con NIT 830.068.000-4; EVER EDIL GALINDEZ DIAZ, Representante Legal Suplente del Establecimiento de Comercio **BODEGAS JM S.A.S.**, con Nit. 94.297.563-1; ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA, representante legal de **INVERSIONES BODEGA LA 21 Y CIA LTDA**, propietaria del establecimiento de comercio **INVERSIONES BODEGA LA 21 Y CIA LTDA**, con Nit. 900.902.887-1; SENEN ZUÑIGA MEDINA, representante legal de **BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S.**, propietaria del Establecimiento de Comercio **BODEGA PRINCIPAL IMPERIO CARS**, con Nit. 900.532.355-7.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 2586 de 2004, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali- Valle del Cauca, tuvo en cuenta la acreditación prevista en el artículo segundo literales a, b, c, d, e, f, del Acuerdo en mención, por lo que revisadas las inscripciones presentadas por las empresas se observó lo siguiente:

Que el representante legal suplente del establecimiento **BODEGAS JM S.A.S.** fue objeto de requerimiento con el fin de que aclarara una actividad relacionada en Comercio, lo cual fue subsanado dentro del término otorgado por la Entidad

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre A piso
www.ramajudicial.gov.co



Que el representante legal del establecimiento de comercio **INVERSIONES BODEGA LA 21 Y CIA LTDA**, propietaria del establecimiento de comercio **INVERSIONES BODEGA LA 21 Y CIA LTDA**, fue objeto de requerimiento por parte de esta Dirección Ejecutiva Seccional, frente a una queja proferida en su contra durante la evaluación de la documentación presentada; la cual fue emitida dentro de los términos otorgados y se consideraron satisfactorias.

Que es preciso señalar que el establecimiento de comercio **BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S.**, fue objeto de exclusión del registro de parqueaderos autorizados por esta Dirección Ejecutiva Seccional, en la convocatoria de la vigencia del año 2018, mediante Resolución DESAJCLR17-3324 del 31 de octubre de 2017 y ratificada en la Resolución No. DESAJCLR17-3575 del 27 de noviembre del 2017, por encontrarse acreditada una actuación irregular.

Que encontrándose la Dirección Ejecutiva Seccional, dentro del trámite de evaluación de la documentación aportada, para hacer parte del registro de parqueaderos para el año 2019; la entidad, fue notificada de una acción de tutela en contra del citado establecimiento **BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S.**, de esta Dirección Ejecutiva Seccional y otros, Radicación No. 2018-00696, Demandante: Javier Luengas Cardona, que le correspondió adelantar al Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali, por recibir un vehículo en el parqueadero, sin encontrarse autorizada por esta Seccional para tal fin.

Que en atención a lo manifestado en la tutela, se procedió a requerir de manera inmediata, mediante oficio DESAJCLO18-8704 del 6 de diciembre de 2018, al señor **SENEN ZUÑIGA MEDINA**, en calidad de Representante Legal del parqueadero **BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S.**, con el fin de que brindara las respuestas del caso.

Que a pesar del requerimiento realizado con el fin de que rindiera las explicaciones y ejerciera su derecho a la defensa, el Representante Legal del Parqueadero **BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S.**, guardó silencio, pese a la advertencia realizada en el requerimiento de que el "silencio" implicaría aceptación de la irregularidad advertida.

Que adicional a lo anterior y evaluada la documentación aportada por el Representante Legal de **BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S.**, se observa que el concepto de uso de suelo y concepto sanitario, aportados, se encuentran desactualizados, dado que corresponden a agosto del año 2005 y mayo del 2015, respectivamente.

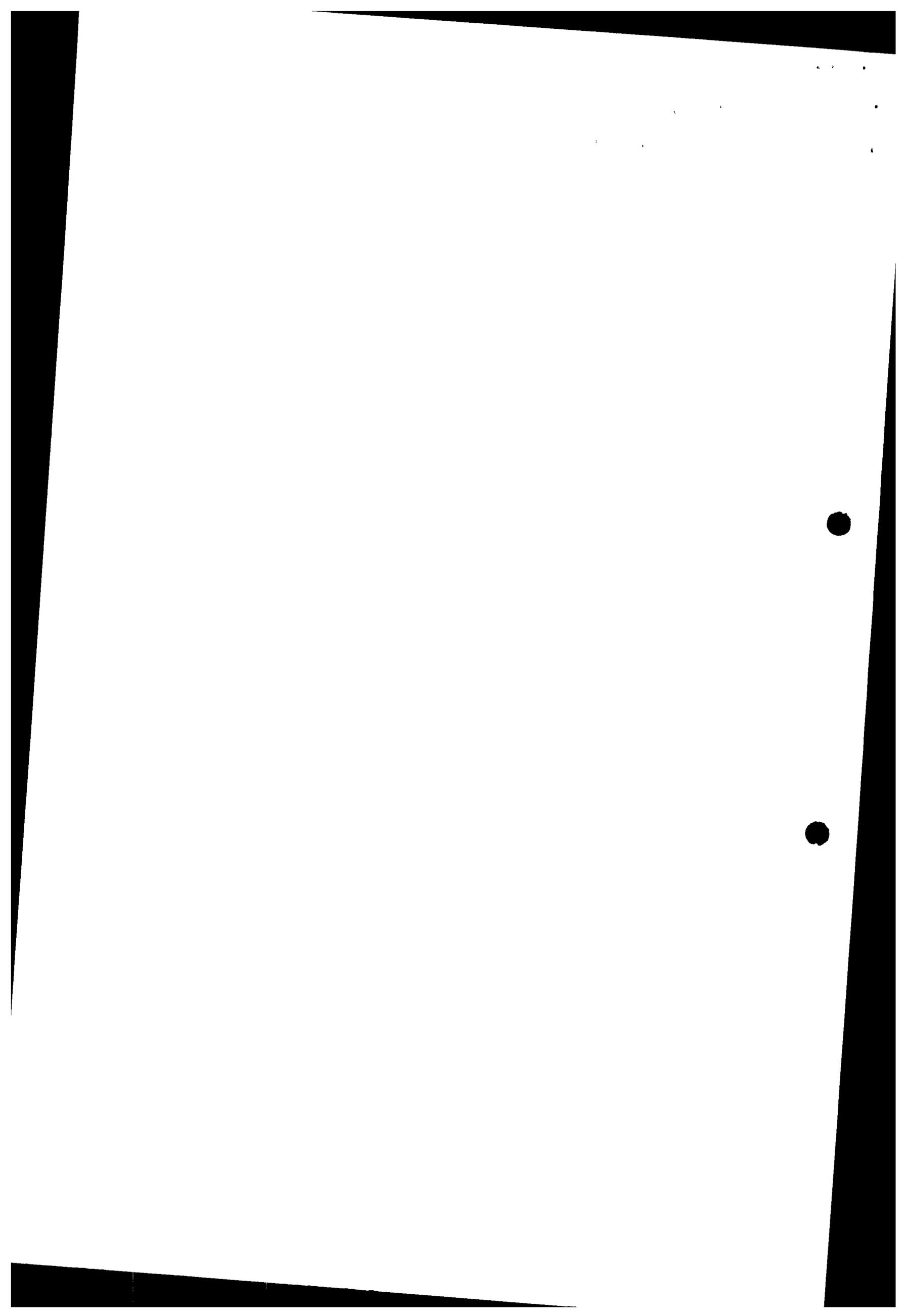
Que en virtud de lo anterior; es decir, a la tutela presentada en contra de Bodegas Imperio Cars S.A.S. y de la Dirección Ejecutiva Seccional, al silencio guardado por el representante legal, frente al requerimiento de respuesta de esta Dirección Seccional, a la falencia evidenciada en la documentación presentada, para participar en esta convocatoria y a la gravedad de los hechos endilgados en la tutela; esta Dirección, en aplicación del principio de primacía del interés general sobre el particular, dada la responsabilidad que corresponde asumir en la prestación de un servicio de parqueadero a la administración de justicia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Octavo del Acuerdo No. 2586 de 2004; no incorporará en el presente registro al Establecimiento de Comercio **BODEGA PRINCIPAL IMPERIO CARS**.

Que en virtud de lo expuesto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el registro de parqueaderos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, autorizados según Acuerdo 2586 de 2004, parqueaderos a donde son remitidos los vehículos inmovilizados por orden de Jueces de la República para la vigencia 2019, los cuales custodiarán, guardarán y/o

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torrea A Piso 2
www.ramajudicial.gov.co



administraran, los vehículos inmovilizados a partir de 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, quienes se ceñirán a las tarifas establecidas por la Entidad mediante Resolución DESAJCLR18-7468 del 16 de noviembre de 2018; de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCION Y TELEFONO
ALMACENAR FORTALEZA CALI	830.068.000-4	JOSE RAMON LAITON PARDO	Carrera 32 No.12-297 Yumbo-Valle- 310-866-0144 / 321-2307638 / 6933414. cijad@cijad.com
BODEGAS JM S.A.S.	94.297.563-1	EVER EDIL GALINDEZ DIAZ	Calle 32No. 8-62 de Cali- Tel: 4416433/3702288 bodegasjmcali@hotmail.com
CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66.	900.652.348-1	DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ	Cra 66 No. 13-11 de Cali- Tel: 3184870205 caliparking@gmail.com
INVERSIONES BODEGA LA 21 Y CIA LTDA	900.902.887-1	ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA	Calle 20 No.7-85 de Cali – Tel: 885-2099/ 896-0821/313 6582724 inv.bodegala21@hotmail.com

ARTICULO SEGUNDO: Los Parquederos registrados ante esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, se ceñirán de manera estricta a lo establecido en el Acuerdo No. 2586 de 2004, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, podrá excluir en cualquier momento a los parqueaderos habilitados que se encuentren registrados, cuando se tenga conocimiento de irregularidades en desarrollo de su actividad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del Acuerdo 2586 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a los representantes legales de los establecimientos de comercio enunciados anteriormente.

ARTÍCULO QUINTO: Dispóngase lo pertinente para dar a conocer el contenido de esta Resolución a los Magistrados, Jueces del Distrito Judicial del Valle del Cauca y a la Policía Metropolitana de Cali – Valle del Cauca.

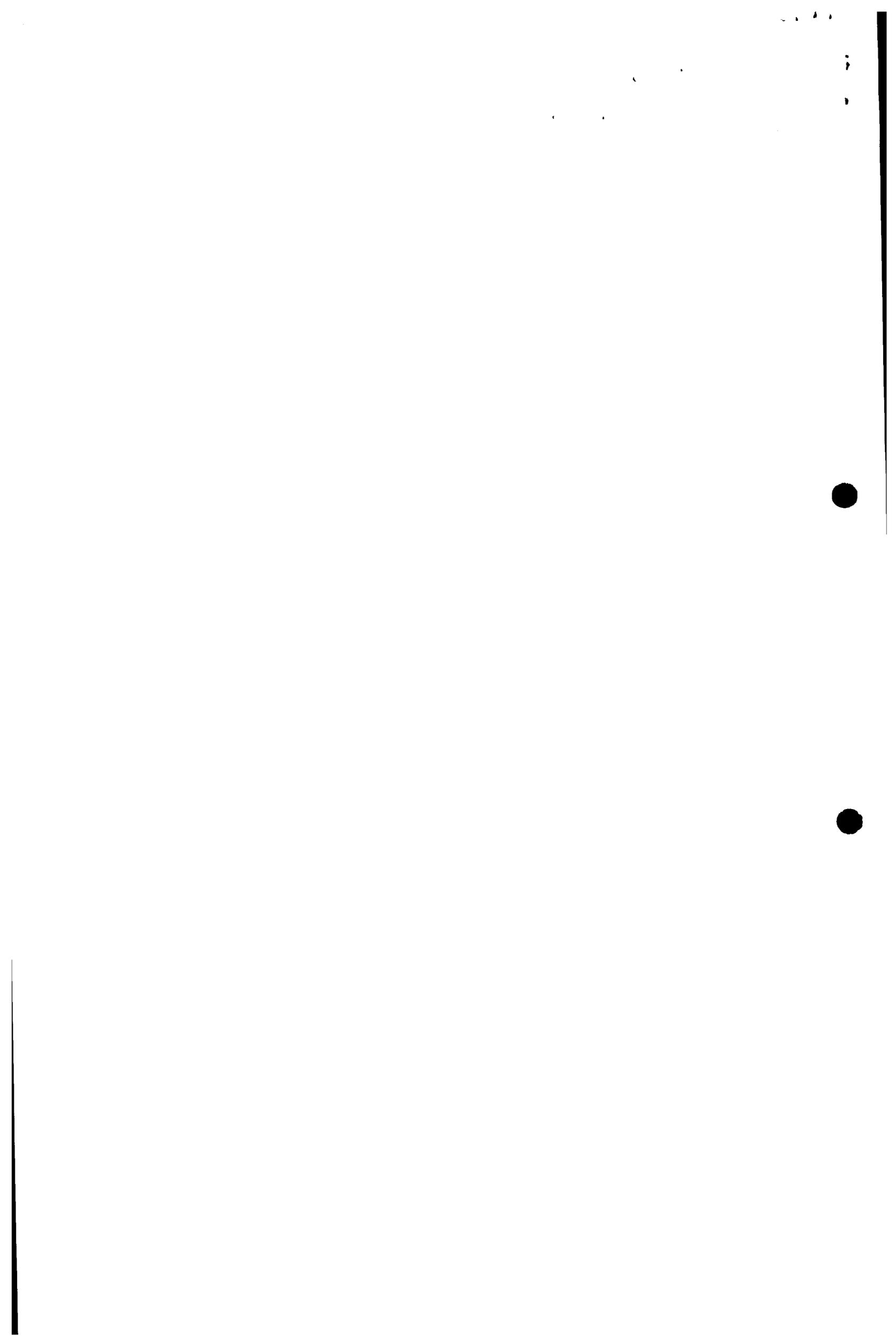
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



LILIANA MARIA URREGO CRUZ
Directora Ejecutiva Seccional

Jur/fhma





4

Santiago de Cali, Octubre 1 del 2019

Señores:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

Asunto: Dejando disposición vehículo

Por medio de la presente me permito informar que el vehículo con las siguientes características relacionadas a continuación ingreso a nuestras instalaciones procedente del Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá mediante oficio No.0329

PLACA	UCO363
MARCA	RENAULT
MODELO	2015
CLASE DE VEHICULO	CAMIONETA
SOLICITADO POR EL JUZGADO	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
DIA MES AÑO -RADICACION	2017-01143 49
OFICIO DE SOLICITUD DE JUZGADO	0329
FECHA DE INGRESO DE VEHICULO	6 DE OCTUBRE DE 2018
DEMANDANTE	COMPAÑIA NACIONAL DE ACEITES "CONACEITES S.A."

Con todo respeto me permito informar que el vehículo se encuentra en la sede Carrera 66 #13 - 11 Ce l 3184870205, si se llega a trasladar a otra sede por cuestión de espacio se le notificara por escrito, favor comunicarse a los tel. 3184870205, para cualquier información que requiera del vehículo. Por seguridad muy comedidamente le solicito cuando se libere el oficio de entrega del vehiculo se informen nombre completo de la persona que se debe entregar el vehículo, numero de cedula, placa del vehículo y dirigido a Parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S, únicamente se entrega a la persona que el juzgado autorice, el oficio de entrega será verificado telefónicamente o personalmente con ustedes por seguridad.

Adjunto:

- Inventario de ingreso caliparking multiser s.a.s # 2660
- Informe policivo # 2535
- Oficio # 0329
- Resolución N° DESAJCLR18-7812 " Por medio del cual se conforma el registro de parqueaderos para los vehículos inmovilizados en el valle del cauca, por órdenes de los jueces de la republica"
- Resolución N° DESAJCLR18-7468 "Por medio del cual se fijan tarifas aplicables a parqueaderos habilitados"

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Agradezco su atención.



28545 4-OCT-'19 14:43 12R
8103-1734



Consejo Superior
de la Judicatura

07

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (os) Secretario (as) _____

RECEIVED
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
OCT 10 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 40353

Bogotá D. C., 8 de julio de 2019

Señores:
CALIPARKING MULTISER
Ciudad.

REF: Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo
prendario No. 11001-40-03-049-2017-01097-00 iniciado por BANCOLOMBIA
SA NIT 890.903.938-8 contra ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA C.C.
1.022.373.262 (Origen Juzgado 49 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de junio de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que
se sirva comunicar al proceso y al despacho si a la fecha cuenta con el aval
del Consejo Superior de la Judicatura para fungir como depósito autorizado,
y para que en caso de no ser así se sirva poner a disposición de alguno de
los parqueaderos autorizados en tal seccional, el rodante de placas UCO -
363.

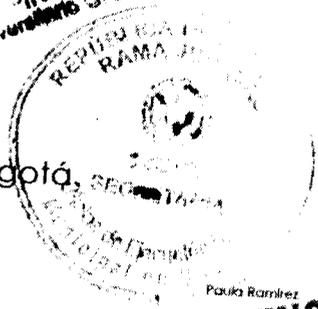
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795


PAULA PERIA
Profesional en
Ejecución de Sentencias


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
Paula Ramirez


CALIPARKING
MULTISER

Oficina de Ejecución
Civil de Bogotá

—
—
—



CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL SAS
NIT. 901.018.437-2

8-10-19 10^o

④
Deaf

Señor
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

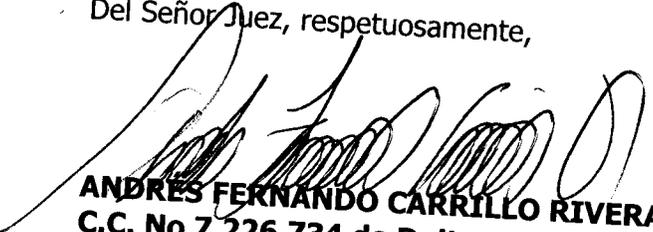
REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO: 2017-1097
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: ANGIE GISELLA QUINTERO MONTOYA
JUZG ORIGEN: 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

ASUNTO: ACREDITO RADICACIÓN DE OFICIO

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de APODERADO JUDICIAL de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar copia de la radicación del oficio No. 40353 dirigido al parqueadero CALIPARKING MULTISER en la ciudad de Cali.

Teniendo en cuenta la puesta en disposición que realizó la POLICÍA NACIONAL del vehículo NCO-363 al Juzgado, solicito respetuosamente, elaborar Despacho Comisorio dirigido a la entidad respectiva, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del respectivo bien.

Del Señor Juez, respetuosamente,


ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C. No 7.226.734 de Duitama
T.P. No 84.261 del C. S. de la J.
KATHERINE VELILLA 04-10-2019 C-57 JC

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
8234-177-4
65643 8-OCT-'19 16:25
2 fls

11



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 2417745

PROCESO DE REINTEGRA 18 CONTRA:

QUINTERO MONTOYA ANGIE GISELLA CC 1.022.373.262

VALOR EN PESOS

Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Dias Mora	Capital	Intereses de Mora	Acumulado Intereses de Mora
25/07/2017	31/07/2017	32,97%	32,97%	7	28.907.308,00	158.406,80	158.406,80
01/08/2017	31/08/2017	32,97%	32,97%	31	28.907.308,00	708.135,13	866.541,93
01/09/2017	30/09/2017	32,22%	32,22%	30	28.907.308,00	671.269,15	1.537.811,08
01/10/2017	31/10/2017	31,73%	31,73%	31	28.907.308,00	684.578,39	2.222.389,47
01/11/2017	30/11/2017	31,44%	31,44%	30	28.907.308,00	656.888,39	2.879.277,86
01/12/2017	31/12/2017	31,16%	31,16%	31	28.907.308,00	673.681,74	3.552.959,61
01/01/2018	28/02/2018	31,04%	31,04%	28	28.907.308,00	614.013,05	4.224.341,80
01/02/2018	31/03/2018	31,02%	31,02%	31	28.907.308,00	670.998,75	4.838.354,85
01/03/2018	30/04/2018	30,72%	30,72%	30	28.907.308,00	643.544,16	5.509.353,60
01/04/2018	31/05/2018	30,66%	30,66%	31	28.907.308,00	664.087,54	6.152.897,75
01/05/2018	30/06/2018	42,00%	42,00%	30	28.907.308,00	845.262,98	6.816.985,30
01/06/2018	31/07/2018	30,05%	30,05%	31	28.907.308,00	652.337,02	7.662.248,28
01/07/2018	31/08/2018	29,91%	29,91%	31	28.907.308,00	649.633,06	8.314.585,30
01/08/2018	30/09/2018	29,72%	29,72%	30	28.907.308,00	624.898,15	8.964.218,36
01/09/2018	31/10/2018	29,45%	29,45%	31	28.907.308,00	640.729,82	9.589.116,51
01/10/2018	30/11/2018	29,24%	29,24%	30	28.907.308,00	615.901,17	10.229.846,33
01/11/2018	31/12/2018	29,10%	29,10%	31	28.907.308,00	633.936,20	10.845.747,50
01/12/2018	31/01/2019	28,74%	28,74%	31	28.907.308,00	626.930,87	11.479.683,70
01/01/2019	28/02/2019	29,55%	29,55%	28	28.907.308,00	579.854,69	12.106.614,56
01/02/2019	31/03/2019	29,06%	29,06%	31	28.907.308,00	633.158,71	12.686.469,25
01/03/2019	30/04/2019	28,98%	28,98%	30	28.907.308,00	611.014,98	13.319.627,96
01/04/2019	31/05/2019	29,01%	29,01%	31	28.907.308,00	632.186,54	13.930.642,95
01/05/2019	30/06/2019	28,95%	28,95%	30	28.907.308,00	610.450,61	14.562.829,49
01/06/2019	31/07/2019	28,92%	28,92%	31	28.907.308,00	630.435,77	15.173.280,10
01/07/2019	31/08/2019	28,98%	28,98%	31	28.907.308,00	631.603,08	15.803.715,87
01/08/2019	30/09/2019	28,98%	28,98%	30	28.907.308,00	611.014,98	16.435.318,95
01/09/2019					28.907.308,00		17.046.333,93
TOTAL					28.907.308,00		17.046.333,93

Fecha Saldo	30/09/19
-------------	----------

CONCEPTO	PESOS
Capital	28.907.308,00
Intereses de plazo	1.841.448,00
Intereses de mora	17.046.333,93
TOTALES	47.795.089,93

Elabora: Sandra Ortiz

Oficina de Selección
Ciudad de Bogotá
Año 122 OCT 2010

111

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL SAS
NIT. 901.018.437-2

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
 E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL PRENDARIO
 2017-01097-00

RADICADO: **BANCOLOMBIA S.A**

DEMANDANTE: ANGIE GISELLA QUINTERO MONTOYA

DEMANDADO: 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

ORIGEN:

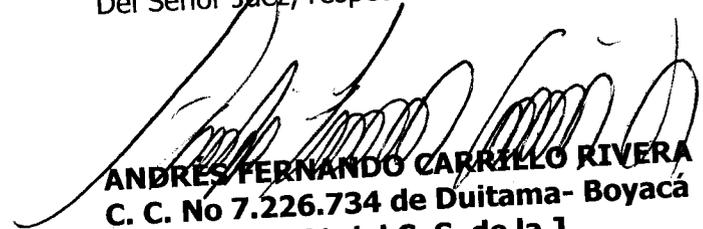
ASUNTO: APORTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez, me permito manifestarle que de conformidad con el Artículo 446 de Código General del proceso, me permito adjuntar la liquidación del crédito judicializado, que asciende a la suma total de **\$47.795.089.93** con corte al 30 de septiembre de 2019.

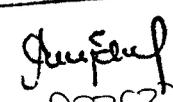
PAGARÉ No. 2417745	
CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$28.907.308
INTERESES MORATORIOS AL 30/09/2019	\$17.046.333.93
INTERESES REMUNERATORIO AL 30/09/2019	\$1.841.448.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO EN PESOS:	\$47.795.089.93

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez, respetuosamente,


ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
 C. C. No 7.226.734 de Duitama- Boyacá
 T. P. No 84.261 del C. S. de la J.
 KATHERINE VELILLA C-715 11-10-2019 C-57 JC

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
 88825 18-OCT-'19 12:12

ANGÉLICA LUÑO

 # 00002
 Depacho
 RADICADO
 8522-84-4

CARRERA 11 No. 73-44 OFC. 308 EDIFICIO MONSERRAT. TELS: 2122597 - 6429177
juridico@carrilloriabogados.com - carrilloriveraabogados@gmail.com
BOGOTA, D.C. COLOMBIA

8-10-19



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 12 DIC 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 114 del
Código de Procedimiento Civil, el cual comienza a partir del 13 DIC 2019
y vence el 18 DIC 2019

la Secretaria.

↑



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veinte de noviembre de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-049-2017-01097-00

1.- Se agrega y pone en conocimiento de las partes lo informado por el representante legal de la entidad CALIPARKING MULTISER, mediante el cual informa sobre la ubicación del vehículo identificado con placas No. **UCO-363**.

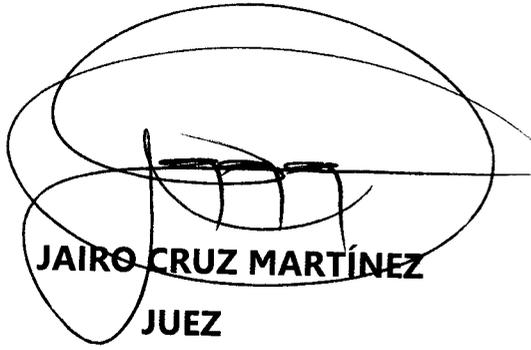
2.- Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se **ORDENA** el secuestro del bien mueble vehículo identificado con placas **UCO - 363** para la diligencia se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Santiago de Cali, a quién se libraré Despacho comisorio con los insertos del caso y con amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre.

Líbrese las comunicaciones del caso.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente, se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

3.- Secretaría corra traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte actora; efectuado lo anterior ingresen las diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

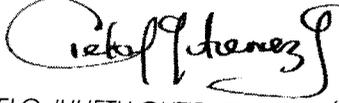
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 207 de fecha 21 de noviembre de 2019 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

FABF



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSA A13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 21 de noviembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 20 de Noviembre serán notificados el día 22 de noviembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogotá el 22 del mes de noviembre de 2019.

Cielo Gutierrez Gonzalez

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Cielo Gutierrez Gonzalez
Profesional Universitario Grado 12







Despacho Comisorio N° 6281

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03- 049-2017-01097-00** iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 **contra** ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA C.C. 1.022.373.262 (Juzgado de Origen 49 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **UCO-363**, de propiedad de la parte demandada ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA C.C. 1.022.373.262

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CALIPARKING MULTISER ubicado en la CARRERA 66 N° 13-11 B/BOSQUES DEL LIMONAR DE SANTIAGO DE CALI, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 20 de noviembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA , identificado(a) con C.C. 7.226.734 y T.P. 84.261 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 11 N° 73-44 OFC 308 EDF MONSERRAT DE BOGOTA.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de enero de 2020

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Diana Paola González López
REGISTRADORA MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

COPIAS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO C.	<input type="checkbox"/>
NOMBRE	Jonathan Angulo		
NÚMERO	1.030.681.981		
TELÉFONO	3222835962		
FECHA	22 JAN 2020		
FIRMA	Jonathan AP.		
RECIBIDO	<input type="checkbox"/>	REVISADO	<input type="checkbox"/>
REVISADO	<input type="checkbox"/>	REVISADO	<input checked="" type="checkbox"/>

115

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL SAS
NIT. 901.018.437-2

Señor
JUEZ
E. S. D.

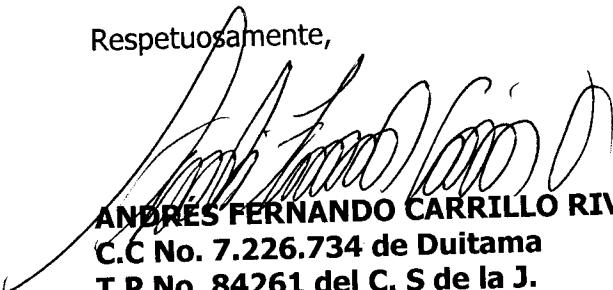
CLASE DE PROCESO: _____
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA
RADICADO: 2017-01097-00

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE JUDICIAL

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad y domiciliado actualmente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.226.734 expedida en Duitama, portador de la Tarjeta Profesional No. 84.261 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado inscrito a la firma **CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 901.018.437-2, actuando en calidad de apoderado judicial de Bancolombia S.A.; de conformidad con el Decreto 196 de 1.971 y el Código General del Proceso por medio de la presente autorizo **JONATHAN ESTEBAN ANGULO BERNAL** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1030681981 de Bogotá D.C., para que actúe ante su despacho como Dependiente Judicial y en consecuencia pueda conocer y examinar el expediente del proceso de la referencia, tomar copias de las actuaciones judiciales surtidas, quedando igualmente facultado para retirar la demanda, embargos, Despachos Comisorios, Oficios, retirar desglose y demás providencias emanadas del mismo, desglose de escritura y pagare objeto de garantía; e igualmente para conocer las fechas de las audiencias o diligencias en las cuales debo asistir.

Sírvase proceder de conformidad.

Respetuosamente,


ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C No. 7.226.734 de Duitama
T.P No. 84261 del C. S de la J.
KATHERINE VELILLA 15-01-2020 JE

CARRERA 11 No. 73-44 OFICINA 308 EDIFICIO MONSERRAT.
TELEFONOS: 2122597 - 3228336
juridico@carrilloriabogados.com - carrilloabogadosoutsourcing@gmail.com
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

RODOLFO GALVIS
BLANCO NOTARIO 20
DE BOGOTÁ

Notaria 20
De Bogotá

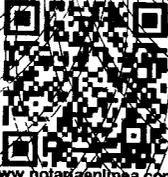
FIRMA REGISTRADA

Doy fe, sin responsabilidad alguna, que la firma
que autoriza este documento es similar a la
registrada por

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA

ccr: C.C. 226734

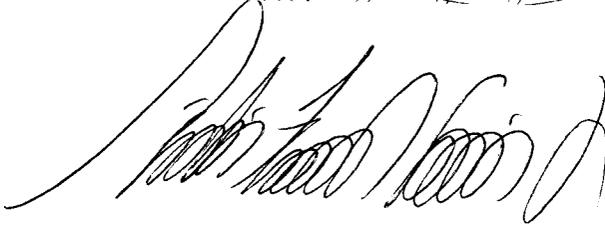
Bogotá D.C. 18/01/2020 a las 2:30:06 p.m.



NRS

www.notariaenlinea.com
1JG5X3O9R021QF

133469448334



N. PUL.
C.C.1.02.000.263



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

C-57
OK BO
116

Despacho Comisorio N° 6281

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía **No. 11001-40-03- 049-2017-01097-00** iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 **contra** ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA C.C. 1.022.373.262 (Juzgado de Origen 49 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **UCO-363**, de propiedad de la parte demandada ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA C.C. 1.022.373.262

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero CALIPARKING MULTISER ubicado en la CARRERA 66 N° 13-11 B/BOSQUES DEL LIMONAR DE SANTIAGO DE CALI, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 20 de noviembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA , identificado(a) con C.C. 7.226.734 y T.P. 84.261 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 11 N° 73-44 OFC 308 EDF MONSERRAT DE BOGOTA.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de enero de 2020

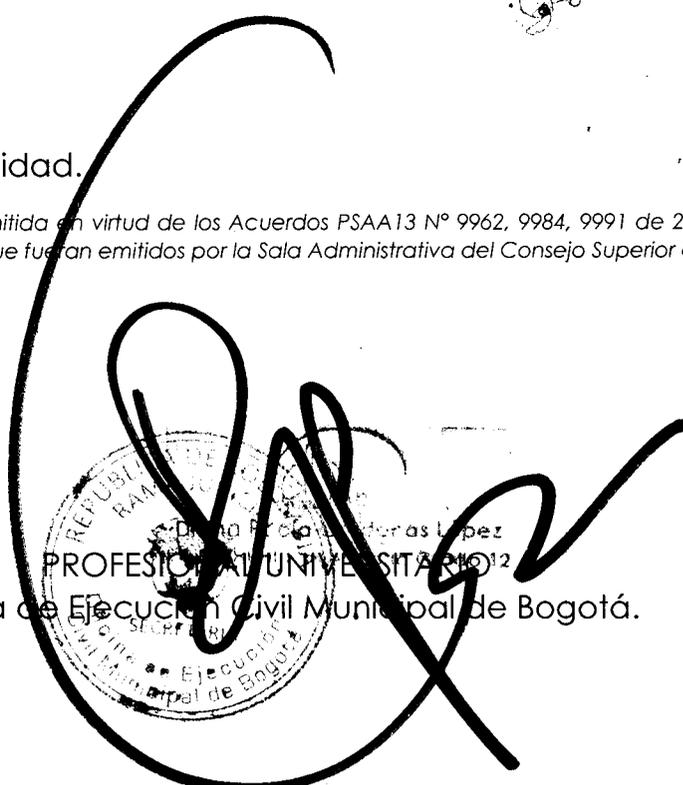
J.RIAÑO S.// C

2

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Profesora Dina Patricia Rojas Lopez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

117

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL SAS
NIT. 901.018.437-2

Señor
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO: 2017-01097-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA
ORIGEN: 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

ASUNTO: **CORRECCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 6281**

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se ordene la corrección del Despacho comisorio No. 6281, dirigiendo el mismo al Juez Civil Municipal de Cali, toda vez que, no existe Juez Promiscuo Municipal de Santiago de Cali, como equivocadamente se indicó.

Me permito adjuntar Despacho Comisorio No. 6281 en original sin tramitar.

Del Señor Juez, respetuosamente,


ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
C. C. No 7226734 de Duitama
T. P. No. 84261 del C. S. de la J.
KATHERINE VELILLA C-57 03-02-2020 R

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2
99810 5-FEB-20 10:06

ALFONSO	<i>Alfonso</i>
LIPO	
F:	(2)
U:	leta
RADICADO	
988-42-4	

Ramón de Caceres
Rama de la Policía Judicial
Calle de la Justicia
Calle de la Justicia
Calle de la Justicia

06 FEB 2020

_____ 4 _____



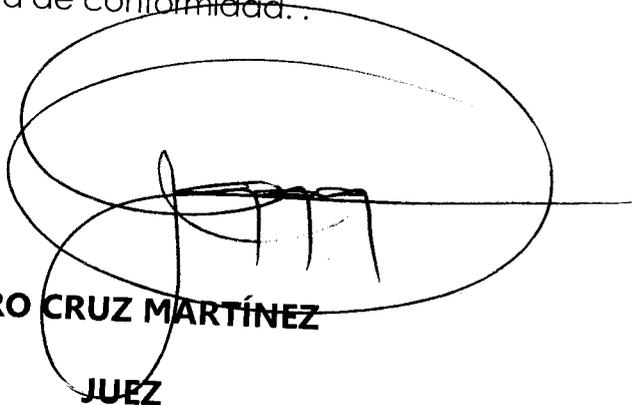
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., seis de marzo de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-049-2017-01097-00

En ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 132 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que mediante (Fl. 112 C.1) auto de fecha 20 de noviembre de 2019, se decretó el secuestro del vehículo identificado con placas No. UCO - 363, y mediante el cual se comisionó al Juez Promiscuo Municipal de Santiago de Cali, cuando la realidad corresponde es al Juez Civil Municipal de Cali, y no como allí se indicara, secretaría proceda de conformidad. .

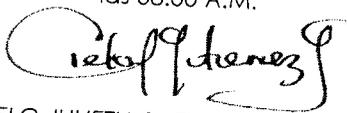
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

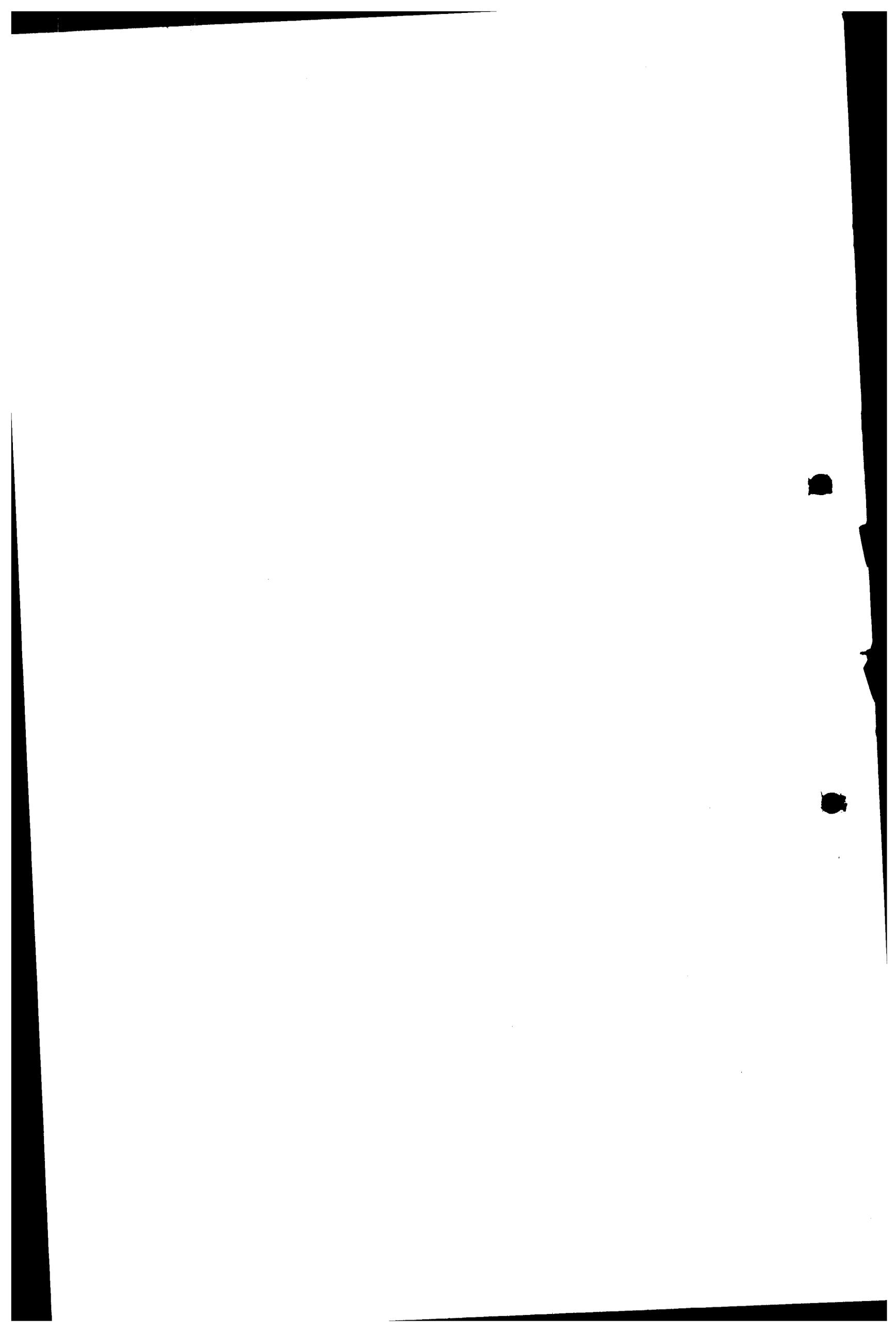
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 040 de fecha 09 de marzo de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

FABF





**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 984

Hace Saber

Al

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03- 049-2017-01097-00** iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 **contra** ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA C.C. 1.022.373.262 (Juzgado de Origen 49 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2019 y 6 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **UCO-363**, de propiedad de la parte demandada ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA C.C. 1.022.373.262

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CALIPARKING MULTISER ubicado en la CARRERA 66 N° 13-11 B/BOSQUES DEL LIMONAR DE SANTIAGO DE CALI, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 20 de noviembre de 2019 y 6 de marzo de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, identificado(a) con C.C. 7.226.734 y T.P. 84.261 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 11 N° 73-44 OFC 308 EDF MONSERRAT DE BOGOTA.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de marzo de 2020

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

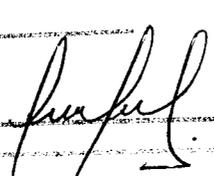
Atentamente,

Diana Paola Carreñas López
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

MarangurenG5

<input type="checkbox"/>	OFICIO	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
PROPIETARIO	Lugo Morales			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	16.993.232			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO	3222324877			AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA	11 MAY 2021				
FIRMA					

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S.

NIT. 901.018.437-2

Señor

JUEZ 4^{to} Civil Municipal Ejecución Bogotá
E. S. D.

REFERENCIA:

RADICACIÓN:

DEMANDANTE:

DEMANDADOS:

E. Secutivo
2017-1097
Bancolombia
Miguel Quintanilla Montoya

ASUNTO:

AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE JUDICIAL

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad y domiciliado actualmente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.226.734 expedida en Duitama, portadora de la Tarjeta Profesional No. 84.261 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada inscrita a la firma **CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 901.018.437-2, actuando en calidad de apoderado judicial de Bancolombia S.A.; de conformidad con el Decreto 196 de 1.971 y el Código General del Proceso por medio de la presente autorizo a Miguel Domingo Morales Suarez mayor de edad, vecino de Bogotá, identificada con E.C. 16.993.732 de Vila para que actúe ante su despacho como Dependiente Judicial y en consecuencia pueda conocer y examinar el expediente del proceso de la referencia, tomar copias de las actuaciones judiciales surtidas, quedando igualmente facultado para retirar la demanda, embargo, Despachos Comisorios, Oficios de embargo y desembargo, retirar desglose y demás providencias emanadas del mismo, desglose de escritura y pagare objeto de garantía; e igualmente para conocer las fechas de las audiencias o diligencias en las cuales debo asistir.

Sírvase proceder de conformidad.

Respetuosamente,


ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C. 7.226.734 de Duitama
T.P. 84.261 del CSJ



CARRERA 11 No. 73-44 OFC. 308 EDIFICIO MONSERRAT 74 TELS: 2122597

juridico@carrilloriabogados.com
BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA

Notaría 20
De Bogotá

NOTARIA 20 DE BOGOTÁ
FIRMA REGISTRADA

El notario da fe, sin responsabilidad alguna, que la firma que autoriza este documento es similar a la registrada por:

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
con C.C. 7226734 y T.P. 84261

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

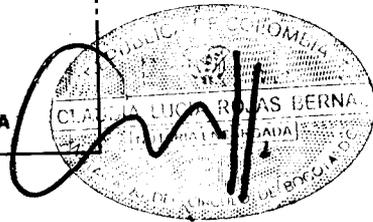
Bogotá D.C.
2020-12-09 17:34:55



Cod. 6xi1g

3215-91bb1d0b

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA 20 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



Andrés Fernando Carrillo Rivera



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0921-190

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
 Tel: 2438795

Hace Saber
 Al
 JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-049-2017-01097 -00** iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 **contra** ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA C.C. 1.022.373.262 (Juzgado de Origen 49 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2019 y 6 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **U C O - 3 6 3**, de propiedad de la parte demandada ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA C.C. 1.022.373.262.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CALIPARKING MULTISER ubicado en la CARRERA 66 N° 13-11 B/BOSQUES DE LIMONAR DE SANTIAGO DE CALI, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 20 de noviembre de 2019 y 6 de marzo de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, identificado(a) con C.C. 7.226.734 y T.P. 84.261 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 11 N° 73-44 OFC 308 EDF MONSERRAT DE BOGOTA.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 De septiembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2018 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 SECRETARIA
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución de Sentencias Municipales de Bogotá.

J. RIAÑO S.



Despacho Comisorio N° DC-0921-190

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-049-2017-01097 -00** iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 **contra** ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA C.C. 1.022.373.262 (Juzgado de Origen 49 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2019 y 6 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **U C O - 3 6 3**, de propiedad de la parte demandada ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA C.C. 1.022.373.262.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CALIPARKING MULTISER ubicado en la CARRERA 66 N° 13-11 B/BOSQUES DE LIMONAR DE SANTIAGO DE CALI, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 20 de noviembre de 2019 y 6 de marzo de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, identificado(a) con C.C. 7.226.734 y T.P. 84:261 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 11 N° 73-44 OFC 308 EDF MONSERRAT DE BOGOTA.

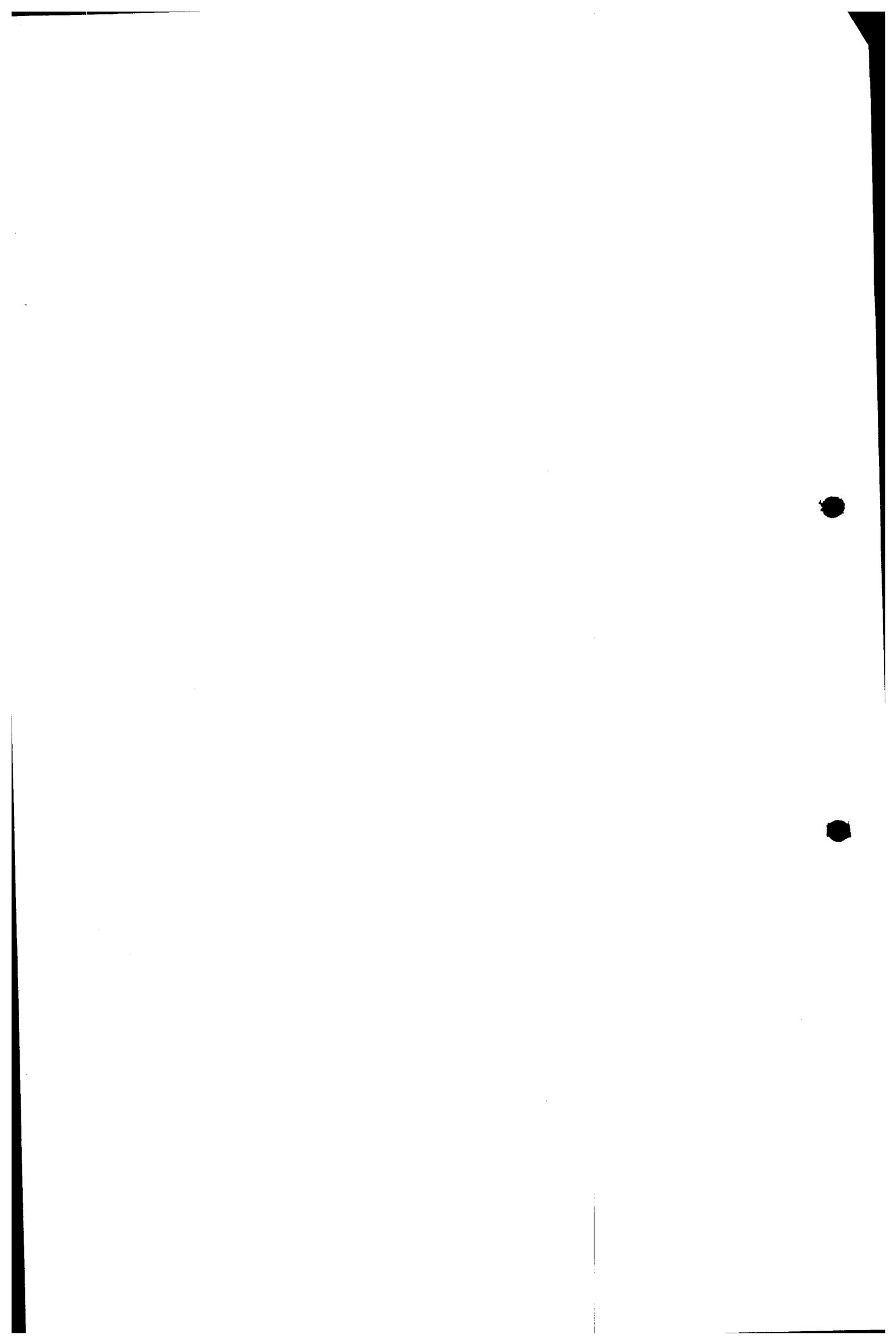
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 De septiembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**MEMORIAL SOLICITA CORRECCION DE DESPACHO COMISORIO. RAD: 2017-01097-00
DDO. ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA**

JURIDICO 2 <juridico2@carrilloriabogados.com>

Lun 23/08/2021 13:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
GUZMAN ROSAURA <guzman-321@outlook.com>; Jurídico <juridico@carrilloriabogados.com>;
carrilloriveraabogados@gmail.com <carrilloriveraabogados@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (499 KB)

DESPACHO COMISORIO ANGIE GISELA QUINTERO.pdf; MEMORIAL SOLICITA CORREGIR DESPACHO COMISORIO.pdf;

Señor

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

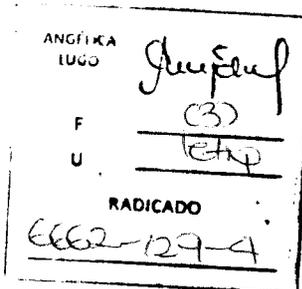
E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO:	49-2017-01097-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS:	ANGIE GISELLA QUINTERO MONTOYA
ORIGEN:	JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: CORRECCIÓN DE OFICIO No. 984

Cordialmente,

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
Abogado
CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL SAS
juridico2@carrilloriabogados.com





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 984

Hace Saber

Al

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03- 049-2017-01097-00
iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 contra ANGIE GISELA
QUINTERO MONTOYA C.C. 1.022.373.262 (Juzgado de Origen 49 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2019 y 6 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa UCO-363, de propiedad de la parte demandada ANGIE GISELA QUINTERO MONTOYA C.C. 1.022.373.262

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero CALIPARKING MULTISER ubicado en la CARRERA 66 N° 13-11 B/BOSQUES DEL LIMONAR DE SANTIAGO DE CALI, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 20 de noviembre de 2019 y 6 de marzo de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, identificado(a) con C.C. 7.226.734 y T.P. 84.261 del C.S de la J. Ubicado en CARRERA 11 N° 73-44 OFC 308 EDF MONSERRAT DE BOGOTA.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de marzo de 2020

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9902, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Gámez López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Maranguren G



CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.AS
NIT. 901.018.437-2

Señor

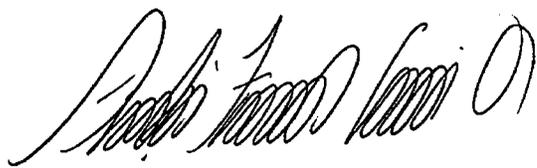
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL
RADICADO: 2017-01097-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: ANGIE GISELLA QUINTERO MONTOYA
ASUNTO: CORRECCIÓN DE OFICIO No. 984

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito, se sirva corregir el Despacho Comisorio No. 984 dirigido Al Juzgado Promiscuo Municipal de Cali, teniendo en cuenta que el mismo debe ir dirigido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES de Cali.

Sírvase proceder de conformidad,

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
C. C. No 7.226.734 de Duitama- Boyacá
T. P. No. 84.261 del C. S. de la J.

103

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 49-2017-1097 JUZ 04 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/09/2021 12:10

Para: juridico2@carrilloabogados.com <juridico2@carrilloabogados.com>

📎 1 archivos adjuntos (78 KB)

juz04 49-2017-01097.pdf;

Cordial saludo,

Mediante el presente se remite oficio(s) No. DC-0921-190 ordenado(s) en auto de fecha 20 de noviembre de 2019 y 06 de marzo de 2020 en 3 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Katiuska Ramos



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

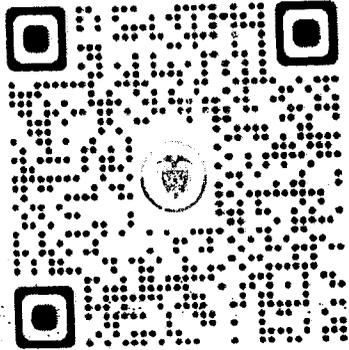
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

EXPEDIENTE HIBRIDO



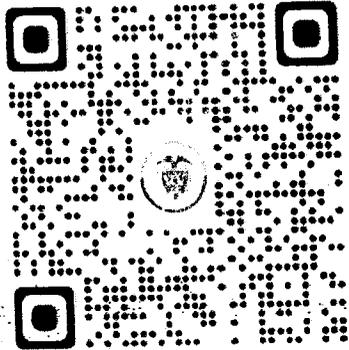
FISICO HASTA EL FOLIO No:

125

FECHA:

05 - OCT 2022

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: 125

FECHA: 05 - OCT 2022